

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 13
DEL 10 DE MARZO DE 2009

LEY DEL MERCADO DE VALORES

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores.

Esta comisión resulta competente para dictaminar la minuta turnada por la Cámara de Senadores, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se abocó al análisis de la minuta antes señalada y, conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en pleno, presenta a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen**Antecedentes**

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, el 13 de noviembre de 2008 el senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores.

2. El 4 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, se presentó el dictamen, el cual fue aprobado por 79 votos y turnado a la Cámara de Diputados.

3. Por acuerdo de la Mesa Directiva de esta cámara, el 5 de diciembre de 2008 se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la minuta en comento para su estudio y dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta propone adicionar la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores, con el objetivo de establecer la exigencia para las emisoras de indicar al mercado sus posiciones en instrumentos financieros derivados y las obligaciones de revelación de información de las emisoras con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Menciona la minuta que en los últimos meses se han deteriorado significativamente las perspectivas de crecimiento global, derivado de los eventos recientes en los mercados financieros internacionales y los problemas que están enfrentando los intermediarios financieros en países industriales; en ese contexto, se considera que la falta de información oportuna y relevante, una regulación adecuada y mayores facultades a las autoridades supervisoras en materia de inversiones en instrumentos derivados, son problemas que subyacen en la actual crisis financiera internacional.

Señala la minuta que la crisis hipotecaria y financiera en los Estados Unidos y otros países industrializados, ha tenido repercusiones importantes en los mercados financieros internacionales y en las perspectivas de la actividad económica de los países desarrollados y emergentes. Ello, a pesar de que distintos gobiernos en Asia, Europa e inclusive Estados Unidos, han instrumentado distintos esquemas para revertir el deterioro de sus mercados. En este sentido, resulta preponderante señalar que la mayor incertidumbre y aversión al riesgo en los mercados internacionales se ha traducido en elevadas fluctuaciones en los precios de activos financieros.

En este sentido, la minuta señala que la mayor incertidumbre y aversión al riesgo en los mercados internacionales se ha traducido en elevadas fluctuaciones en los precios de activos financieros.

Agrega la minuta que la expansión de las actividades en los mercados de valores, tanto en México como en el resto del mundo hace necesario disponer de productos financieros innovadores que transfieran eficientemente los riesgos de pérdidas económicas. Sin embargo, la creciente complejidad de algunos de los derivados financieros creados, cada vez más riesgosos y más difíciles de regular, puede provocar que las ventajas que ofrecen se transformen en desventajas para la totalidad del sistema; máxime cuando son empleados como medios para obtener ganancias rápidas en periodos de elevada volatilidad. En este sentido, es relevante el problema de información asimétrica que surge cuando las emisoras no informan oportunamente a sus clientes sobre el verdadero riesgo de los productos que ofertan, así como la calidad de sus carteras de inversión.

La minuta en comento señala que la adición de la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores obliga a la revelación de información de las emisoras, con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores. Ello a fin de que dichas entidades presenten reportes periódicos sobre las posiciones que mantengan en instrumentos financieros derivados, así como de las posibles contingencia sobre la situación financiera de las emisoras, sin perjuicio de otros elementos que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la obligación de difundir -en términos de lo previsto en el artículo 105 de la misma ley- los eventos relevantes.

Por lo anterior, la legisladora considera adecuada la reforma, toda vez que se fortalecería el régimen de revelación de información y dotaría de mayor transparencia a las operaciones con derivados financieros, para que el público inversionista pueda hacer la correcta valoración del riesgo de los productos que adquieran.

Consideraciones

Esta comisión que dictamina considera adecuada la adición de la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores, ya que la creciente complejidad de algunos de los derivados financieros creados, cada vez más riesgosos y más difíciles de regular, puede provocar que las ventajas que ofrecen se transformen en desventajas para la totalidad del sistema; máxime cuando son empleados como medios para obtener ganancias rápidas en periodos de elevada volatilidad. En este sentido, es relevante el problema de información asimétrica que surge cuando las emisoras no informan oportunamente a sus clientes sobre el verda-

dero riesgo de los productos que ofertan, así como la calidad de sus carteras de inversión.

Asimismo, la dictaminadora considera conveniente la aprobación de la Minuta en sus términos, toda vez que el fortalecimiento del régimen de revelación de información relevante dotaría de mayor transparencia a las operaciones con derivados financieros, para que el público inversionista pueda hacer la correcta valoración del riesgo de los productos que adquieran; ello sin perjuicio de que su falta de rendición, en los términos propuestos, conllevaría las sanciones establecidas para el supuesto de falta de entrega de información relevante.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión estima necesaria la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores

Artículo único. Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores, para quedar como sigue:

Artículo 104. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Reportes sobre las posiciones que mantengan las emisoras en instrumentos financieros derivados, dentro de los cuales se incluya, entre otros elementos que determine la comisión, los subyacentes, los valores nominales o de referencia y las condiciones de pago de dichas posiciones al momento de la revelación de la información, así como las posibles contingencias que las citadas posiciones representen en la situación financiera de la emisora.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción se entenderá por valor nominal o de referencia del instrumento financiero derivado, al número de unidades especificadas en el contrato, tales como el número de títulos o de monedas, unidades de peso o de volumen, entre otros.

VII. ...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 4 de marzo de 2009

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla, José Antonio Saavedra Coronel, Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Horacio Garza Garza (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López, Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), Mariano González Zarur (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez, Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -
LEY DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona

diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Esta comisión resulta competente para dictaminar la minuta turnada por la Cámara de Senadores, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se abocó al análisis de la minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en pleno, presenta a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del Senado de la República realizada el 21 de octubre de 2008, los senadores Gustavo Enrique Madero Muñoz, José Isabel Trejo Reyes, Minerva Hernández Ramos y José Eduardo Calzada Roviroso presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

2. El 9 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores se presentó el dictamen, el cual fue aprobado por 94 votos y turnado a la Cámara de Diputados.

3. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 9 de diciembre de 2008, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la minuta en comento para su estudio y dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta propone reformar y adicionar diversos artículos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con el objetivo de modificar el recurso de revocación regulado en el Código Fiscal de la Federación y garantizar la eficacia del recuso de revocación.

Menciona la minuta que la política administrativa de nuestras autoridades tributarias considera en ocasiones al recurso de revocación como un medio más para confirmar la legalidad y exactitud de sus decisiones, lo que desvirtúa la naturaleza original de este importante medio de defensa, ya que se pierde la valiosa oportunidad de resolver o evitar la controversia con la autoridad en su propia sede, mientras que se incrementa, en cambio, la judicialización de las controversias tributarias.

Señala la minuta que el objetivo es dotar al recurso de revocación y a los funcionarios encargados de resolverlo, de los instrumentos y fortalezas legales necesarias para que recupere su naturaleza verdadera como oportunidad fundamental para la solución de las controversias tributarias entre el fisco y los contribuyentes, antes de que conozca de ellas la justicia ordinaria.

Las modificaciones propuestas en la minuta de referencia, residen en hacer más atractiva para los contribuyentes que tienen conflictos con la Administración Tributaria la promoción de este medio de defensa, mediante la apertura de un periodo probatorio, el otorgamiento a la autoridad resolutoria de la facultad oficiosa para recabar pruebas para mejor proveer, la dispensa de la garantía por todo el tiempo que dure la tramitación del recurso, la obligación para la autoridad fiscal de resolver todos los agravios de fondo que plantee el recurrente y, finalmente, importantes causales de exclusión de responsabilidad administrativa por daño económico o patrimonial para los funcionarios que resuelvan el recurso, la cual solo podrá tipificarse cuando se demuestre la total ausencia de fundamentación y motivación en la emisión de la resolución, la incongruencia con las cuestiones planteadas en el recurso o bien actos que impliquen conductas de corrupción o deshonestidad.

Por lo anterior, la minuta propone adicionar un último párrafo al artículo 123 del Código Fiscal de la Federación, para establecer que a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del recurso de revocación, el recurrente anuncie que exhibirá pruebas adicionales a las ya

presentadas. Con esta propuesta se pretende que el contribuyente encuentre en el recurso de revocación, el medio de defensa idóneo para controvertir los actos de la autoridad fiscal, que le permitan con toda libertad ofrecer la totalidad de las pruebas que existan a su favor.

De igual forma y acorde con lo anterior, la minuta plantea adicionar un párrafo al artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, a efecto de que cuando el recurrente anuncie que exhibirá pruebas adicionales a las ya presentadas, tendrá un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que haya efectuado el anuncio correspondiente, para presentarlas.

Asimismo, propone adicionar otro párrafo al artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, en el que se establezca que para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, la autoridad podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia. Lo señalado trae como consecuencia, que deba extenderse el plazo con que cuenta la autoridad para resolver el recurso de revocación, toda vez que el contribuyente estaría gozando del beneficio de la apertura del periodo probatorio, por lo cual se propone adicionar un párrafo al artículo 131 del Código Fiscal de la Federación en el que se establezca que la autoridad fiscal contará con un plazo de cinco meses contados a partir de la fecha de la interposición del recurso para resolverlo, en el caso de que el recurrente ejerza el derecho a exhibir pruebas adicionales a las ya presentadas.

Agrega la minuta que actualmente el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, si bien no señala el orden lógico a que está obligada la autoridad para estudiar los argumentos expresados en el recurso de revocación, el análisis debe hacerse atendiendo a la finalidad última de los recursos administrativos, los cuales se constituyen no sólo como una instancia defensiva para el particular afectado por un acto de autoridad, sino también como un beneficio para esta última, dándole la oportunidad de ejercer un autocontrol que garantice de modo absoluto la regularidad y legalidad en el ejercicio de sus funciones públicas.

En ese sentido, la minuta señala que si entre las diversas cuestiones que se hacen valer en un recurso administrativo existen algunas que se dirijan a demostrar irregularidades de fondo, éstas deben resultar preferentes en su estudio, pues indudablemente resultaría ocioso y hasta cierto punto incongruente declarar fundado tal medio de defensa con apoyo en una formalidad, a sabiendas de que el mismo ac-

to padece algún vicio que lo hace nulo de modo total y absoluto, que, por obvias razones, no se compurgará cuando sólo se declare su insubsistencia para observar un requisito de forma no atendido.

Por lo anterior, la minuta de referencia propone reformar el primer párrafo del citado precepto legal para establecer que la resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando se trate de agravios que se refieran al fondo de la cuestión controvertida, a menos que uno de ellos resulte fundado, deberá examinarlos todos antes de entrar al análisis de los que planteen sobre violación de requisitos formales o vicios del procedimiento, lo cual representaría un beneficio en la impartición de justicia, dado que privilegia el análisis de los agravios de fondo que resuelven en definitiva la situación del contribuyente en relación con el acto recurrido, con lo cual se disminuirían las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

Por otro lado, la minuta en comento señala que en la actualidad el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación establece que cuando el contribuyente interpone en tiempo y forma el recurso de revocación tiene un plazo de cinco meses para garantizar el interés fiscal a partir de la fecha de su presentación, debiendo acreditar tal situación ante la autoridad fiscal, a fin de suspender el procedimiento administrativo de ejecución, lo que conlleva a que con la interposición del recurso de revocación, el contribuyente no está constreñido a garantizar el interés fiscal, por lo que la suspensión al procedimiento administrativo de ejecución debe perdurar mientras no se resuelva el medio de defensa que nos ocupa.

En tal sentido, la minuta adiciona un párrafo a dicho precepto legal en el que se establezca que si concluido el plazo de cinco meses para garantizar el interés fiscal no ha sido resuelto el recurso de revocación, el contribuyente no estará obligado a exhibir la garantía correspondiente, sino hasta que en su caso sea resuelto en definitiva el recurso, con lo que se beneficia considerablemente al contribuyente, ya que ello le permite la suspensión de la ejecución del acto administrativo con la sola presentación del recurso de revocación y sin garantizar el interés fiscal.

Por otro lado, la minuta pretende fortalecer la reforma propuesta y garantizar su impacto efectivo, estableciendo que los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria que resuelven los recursos de revocación, no sean sancio-

nados por daño económico o patrimonial al Estado, con motivo de la resolución de los recursos de revocación.

Igualmente, la minuta señala que si se acredita en el procedimiento de responsabilidades que al servidor público le son imputables conductas que atentan contra la independencia de criterio que debió guardar al resolver el procedimiento de que se trate, es decir, que aceptó consignas, presiones, encargos, comisiones, o bien, que realizó cualquier otra acción que genere o implique subordinación respecto del promovente o peticionario, ya sea de manera directa o través de interpósita persona, también será posible que se sancione con responsabilidad por daño económico al funcionario que resuelva la revocación o modificación de los créditos fiscales, pues los actos antes resumidos sí podrían implicar falta de imparcialidad e inclusive corrupción.

Por lo anterior, la minuta propone garantizar la eficacia del recurso de revocación, que los funcionarios encargados de resolver los mismos, si revocan o modifican los créditos fiscales, a ellos pueda sancionárseles, según el artículo 13 de la Ley en comento, con cualquiera otra de las sanciones que el mismo artículo prevé, pero, con exclusión de la sanción referente a daño económico.

La legisladora considera que es primordial la reforma propuesta, con el fin de que el contribuyente encuentre en el recurso de revocación, el medio de defensa idóneo para controvertir los actos de la autoridad fiscal, que le permita con toda libertad ofrecer la totalidad de las pruebas que existan a su favor.

Consideraciones de la comisión

Esta dictaminadora considera que es de aprobarse la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que el recurso de revocación es el medio de defensa en sede administrativa con que cuentan los afectados por resoluciones o actos de carácter tributario, para poder resolver sus conflictos o controversias con las autoridades fiscales, antes de que los mismos sean sujetos del control jurisdiccional.

La comisión que dictamina destaca que es una realidad que en nuestro sistema fiscal se presenta actualmente como un fenómeno palpable la judicialización de prácticamente la totalidad de las controversias entre autoridades fiscales y contribuyentes. En materia tributaria, la exigibilidad de los

créditos fiscales y el inicio del procedimiento administrativo de ejecución, son cuestiones que los obligados tienen que hacerse cargo de manera inmediata, pues los adeudos tributarios son actualizados en todo momento y la acumulación de recargos obviamente corre a cargo del contribuyente.

La que dictamina estima conveniente que en el acto administrativo, especialmente el que determina o liquida obligaciones fiscales, el sujeto a la determinación administrativa tiene que moverse con rapidez para proveer a su defensa, ello aunado a que se encuentra permanentemente amenazado por la ejecución coactiva y unilateral del acto.

Esta comisión considera necesario precisar que la poca confianza en el recurso de revocación satura la justicia administrativa, conduciendo a la generación de rezagos alarmantes en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y, por ende, a la creación piramidal de tribunales colegiados en la materia, además en no pocas ocasiones, a la pérdida o menoscabo en la calidad jurídica de las resoluciones o sentencias, que resuelven la controversia tributaria.

Asimismo, esta comisión considera que con estas reformas se disminuirá la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales federales, en virtud de que la interposición de los recursos de revocación sería más atractiva y benéfica para los contribuyentes, dado que no tendrían que garantizar el interés fiscal mientras durara el procedimiento administrativo, podrían ofrecer cualquier prueba que no hayan aportado cuando se ejercieron las facultades de comprobación y además se resolvería el fondo de los asuntos con independencia de los vicios de forma.

La dictaminadora considera acertada la reforma artículo 123 del Código Fiscal de la Federación, pues con ello se permitirá al recurrente aportar las pruebas que por cualquier motivo no hubiere podido ofrecer ante la autoridad emisora de la resolución impugnada, siempre y cuando no se haya resuelto el recurso de revocación.

Asimismo, esta comisión que dictamina considera que la reforma es conveniente, toda vez que el contribuyente encuentra en el recurso de revocación, el medio de defensa idóneo para controvertir los actos de la autoridad fiscal, que le permita con toda libertad ofrecer la totalidad de las pruebas que existan a su favor.

De igual forma y acorde con lo anterior, la que dictamina considera acertada la adición de un párrafo al artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, a efecto de que cuando el recurrente anuncie que exhibirá pruebas adicionales a las ya presentadas, tendrá un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que haya efectuado el anuncio correspondiente para presentarlas, con lo cual se beneficia al contribuyente, porque le permite solicitar la apertura del periodo probatorio para aportar las pruebas que por cualquier motivo no hubiere podido ofrecer en la etapa de fiscalización o del procedimiento, siempre y cuando no se haya resuelto el recurso de revocación.

Asimismo, la dictaminadora estima conveniente la propuesta que pretende adicionar en el artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, consistente en establecer que cuando la autoridad que conozca del recurso, pueda acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia, toda vez que con ello se beneficiará al contribuyente, al permitir que la propia autoridad resolutoria acuerde la exhibición de cualquier documento que le ayude a conocer mejor los hechos controvertidos, para resolver conforme a derecho proceda el recurso de revocación.

La comisión dictaminadora considera acertado que en la minuta de referencia, relativa a que los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria, que resuelven los recursos de revocación, no puedan ser sancionados por daño económico o patrimonial al Estado, con motivo de la resolución de los recursos de revocación.

En adición, la que dictamina considera que no es correcto que los criterios o premisas interpretativas de la ley, que utilizan o manejan los funcionarios fiscales para la emisión de la resolución del recurso de revocación, sean juzgados con los mismos parámetros de responsabilidad que los actos que efectivamente causan un daño económico al Estado, por el ejercicio indebido de recursos públicos. Es decir, no puede juzgarse con el mismo nivel de responsabilidad económica, al funcionario que simplemente, en ejercicio de sus atribuciones y aplicando al caso concreto la ley, decide revocar o modificar el crédito o créditos fiscales controvertidos en los recursos de revocación, ya que como es de explorado derecho, tratándose de la interpretación y aplicación de las normas puede haber criterios diversos.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión estima necesaria la aprobación de la minuta con proyecto de decreto por

el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, por lo que somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 132, primer párrafo y se **adicionan** los artículos 123, último párrafo; 130, tercer y cuarto párrafos, pasando los actuales tercero a séptimo párrafos, a ser quinto a noveno párrafos, respectivamente; 131, último párrafo y 144, tercer párrafo, pasando los actuales tercer a décimo segundo párrafos, a ser cuarto a décimo tercer párrafos, respectivamente, del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del recurso, el recurrente podrá anunciar que exhibirá pruebas adicionales a las ya presentadas, en términos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 130 de este código.

Artículo 130. ...

Cuando el recurrente anuncie que exhibirá las pruebas en los términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 123 de este código, tendrá un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que haya efectuado el anuncio correspondiente, para presentarlas.

La autoridad que conozca del recurso, para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia.

...

Artículo 131. ...

La autoridad fiscal contará con un plazo de cinco meses contados a partir de la fecha de la interposición del recurso para resolverlo, en el caso de que el recurrente ejerza el derecho previsto en el último párrafo del artículo 123 de este Código.

Artículo 132. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando se trate de agravios que se refieran al fondo de la cuestión controvertida, a menos que uno de ellos resulte fundado, deberá examinarlos todos antes de entrar al análisis de los que se planteen sobre violación de requisitos formales o vicios del procedimiento.

...

Artículo 144. ...

Si concluido el plazo de cinco meses para garantizar el interés fiscal no ha sido resuelto el recurso de revocación, el contribuyente no estará obligado a exhibir la garantía correspondiente sino, en su caso, hasta que sea resuelto dicho recurso.

...

Artículo Segundo. Se **adiciona** el artículo 35 a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 35. En el caso de las resoluciones dictadas por los servidores públicos en procedimientos en los cuales se analicen y valoren documentos y pruebas aportadas por los particulares, inclusive en los procedimientos instaurados con motivo de la interposición de algún recurso administrativo de los previstos en las leyes de la materia, no procederá la imposición de sanciones por daño o perjuicio patrimonial, a menos que la resolución emitida:

I. Carezca por completo de fundamentación o motivación,

II. No sea congruente con la cuestión, solicitud o petición efectivamente planteada por el contribuyente, o

III. Se acredite en el procedimiento de responsabilidades que al servidor público le son imputables conductas que atentan contra la independencia de criterio que debió guardar al resolver el procedimiento de que se trate, es decir, que aceptó consignas, presiones, encargos, comisiones, o bien, que realizó cualquier otra acción que genere o implique subordinación respecto del promovente o peticionario, ya sea de manera directa o a través de interpósita persona.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 4 de marzo de 2009.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla, José Antonio Saavedra Coronel, Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Horacio Garza Garza (rúbrica), Carlos Alberto Puentes Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López, Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), Mariano González Zarur (rúbrica), Juan Nicasio Guerra (rúbrica), José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez, Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Instituciones de Crédito, y Orgánica de Nacional Financiera

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el

Senado de la República remitió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y se reforma la fracción X del artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

Esta comisión resulta competente para dictaminar la minuta turnada por la Cámara de Senadores de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se abocó al análisis de la minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en pleno, presenta a esta honorable asamblea el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión de fecha 30 de mayo de 2007, los senadores Carlos Lozano de la Torre y María de los Ángeles Moreno Uriegas presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

El 11 de diciembre de 2007, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, se presentó el dictamen, el cual fue aprobado por 102 votos y turnado a la Cámara de Diputados.

En sesión ordinaria de la honorable Cámara de Diputados, el miércoles 12 de diciembre de 2007, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la minuta en comento para su estudio y dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta propone reformar los artículos 31, tercer párrafo y 55 Bis 1; y adicionar el artículo 55 Bis 2 a la Ley de Instituciones de Crédito; asimismo reforma la fracción X del artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

Refiere que el propósito de dichas modificaciones es incluir un sistema de indicadores que permitirá evaluar el impacto que el uso de los recursos públicos confiados a la banca de desarrollo y a los fideicomisos públicos de fo-

mento económico que otorgan crédito tengan en beneficio de su población objetivo, el cual será aplicable a todas las entidades públicas de fomento.

Además se proponer que dos instituciones académicas de prestigio, realicen los estudios que correspondan a efecto de evaluar que las instituciones de banca de desarrollo y fideicomisos públicos de fomento económico: i) promueven el financiamiento a los sectores que definen sus leyes orgánicas y contratos constitutivos, ii) que cuentan con mecanismos para canalizar a los intermediarios financieros privados a quienes ya pueden ser sujetos de crédito por parte de esos intermediarios; y iii) que realizan acciones coordinadas con otras entidades del sector público para hacer un uso más efectivo de los recursos.

Finalmente, agrega la minuta que se dictamina que en los contratos que se suscriban con motivo del financiamiento, asistencia y apoyo de Nacional Financiera, en las declaraciones del acreditado, éste deberá señalar que sabe que el crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera.

Consideraciones de la comisión

Esta comisión que dictamina considera adecuada la minuta, toda vez que la transparencia en la información de las operaciones e indicadores confiables que midan el desempeño de las entidades de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos de fomento, es de especial relevancia para evaluar los productos y servicios ofrecidos por dichas entidades.

En efecto, se coincide con el objetivo plasmado en la minuta respecto a la necesidad de establecer instrumentos de evaluación que permitan cuantificar el beneficio privado y social de los apoyos proporcionados por las instituciones de la banca de desarrollo y fideicomisos de fomento, de manera que permitan jerarquizar la aplicación de los recursos y de los servicios que otorgan dichas entidades en función del desarrollo económico y social del país.

Asimismo, la que dictamina considera conveniente la aprobación de la minuta en sus términos, ya que en los contratos que se suscriban con motivo del financiamiento, asistencia y apoyo de Nacional Financiera, es importante que el acreditado conozca que gracias a las acciones de fomento del Estado, tiene acceso al crédito que recibe de la entidad financiera.

Se coincide, con la minuta que se dictamina, en el sentido de desarrollar un sistema de indicadores que permita evaluar el impacto que el uso de los recursos públicos confiados a la banca de desarrollo tenga en beneficio de su población objetivo; así resulta conveniente que la evaluación de la contribución de la banca de desarrollo al bienestar social y privado, lo realicen dos instituciones académicas de prestigio, que aporten el debido rigor analítico y objetividad sobre el desempeño de la banca de desarrollo, lo que permitirá desarrollar programas que atiendan debidamente el sector que le fue encomendado.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión estima necesaria la aprobación de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, y se reforma la fracción X del artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, por lo que somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, y se reforma la fracción X del artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera

Artículo Primero. Se reforman los artículos 31, tercer párrafo, y 55 Bis 1; y se adiciona el artículo 55 Bis 2 a la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

...

Las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos de fomento económico proporcionarán a las autoridades y al público en general información referente a sus operaciones, así como indicadores que midan los servicios con los que cada institución y fideicomiso atiende a los sectores que establecen sus respectivas leyes orgánicas y contratos constitutivos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizando medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que les permita dar a conocer dicha información de acuerdo a las reglas de carácter general que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita para tal efecto. En el cumplimiento de esta obligación, las instituciones de banca de desarrollo observarán lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

...

Artículo 55 Bis 1. Las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos de fomento económico enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ésta a su vez al Congreso de la Unión, junto con los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública y en los recesos de éste, a la Comisión Permanente, lo siguiente:

I. En el informe de enero a marzo de cada año, una exposición sobre los programas de créditos, de garantías, transferencias de subsidios y transferencias de recursos fiscales, así como aquellos gastos que pudieran ser objeto de subsidios o transferencias de recursos fiscales durante el ejercicio respectivo, sustentado en los hechos acontecidos en el ejercicio anterior con la mejor información disponible, indicando las políticas y criterios conforme a los cuales realizarán sus operaciones a fin de coadyuvar al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, así como un informe sobre su presupuesto de gasto corriente y de inversión, correspondiente al ejercicio en curso. En este informe también deberá darse cuenta sobre las contingencias derivadas de las garantías otorgadas por la institución de banca de desarrollo o fideicomiso público de fomento económico de que se trate y el Gobierno Federal, así como las contingencias laborales que pudieren enfrentar, al amparo de un estudio efectuado por una calificadora de prestigio, en el ejercicio anterior; asimismo, se deberán incluir indicadores que midan los servicios con los que atienden a los sectores que establecen sus respectivas leyes orgánicas o contratos constitutivos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. y III. ...

...

Artículo 55 Bis 2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente dos estudios realizados a instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, con el propósito de evaluar que:

I. Promueven el financiamiento a los sectores que definen sus leyes orgánicas y contratos constitutivos, que los intermediarios financieros privados no atienden;

II. Cuenten con mecanismos para canalizar a los intermediarios financieros privados a quienes ya pueden ser sujetos de crédito por parte de esos intermediarios, y

III. Armonicen acciones con otras entidades del sector público para hacer un uso más efectivo de los recursos.

En la elaboración de dichos estudios deberán participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión a más tardar en el mes de abril posterior al ejercicio evaluado.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción X del artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a IX. ...

X. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado. En los contratos de crédito que se celebren con el financiamiento, asistencia y apoyo de la sociedad se deberá insertar el siguiente texto en las declaraciones del acreditado: "El acreditado declara conocer que el crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional", y

XI. ...

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala comisiones de la honorable Cámara de Diputados a 4 de marzo de 2009.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla, José Antonio Saavedra Coronel, Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Horacio Garza Garza (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas, Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Hum-

berto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López, Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), María Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), Mariano González Zarur (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez, Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

**LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO -
LEY DE PROTECCION Y DEFENSA
AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS**

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes sobre el Contrato de Seguro, y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la minuta señalada y, conforme a las delibera-

ciones y el análisis que de ella realizaron los servidores públicos del sector financiero y los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en pleno, presenta a esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

La minuta corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 y se adiciona el artículo 81 Bis, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, que presentó el 12 de diciembre de 2006 el senador Ricardo García Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

En sesión del 26 de abril de 2007, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos de la legisladora presentaron dictamen que fue aprobado por 95 votos a favor y se turnó a la Cámara de Diputados.

En sesión del 3 de septiembre de 2007, la Mesa Directiva turnó la minuta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para estudio y dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta tiene como objetivo fundamental ampliar el plazo de prescripción de las pólizas de seguros y establecer expresamente en la ley un procedimiento transparente que permita saber a las personas si son beneficiarias de alguna póliza de seguros.

Así, la minuta propone reformar el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para que las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescriban en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, y en dos años, en los demás casos, contando los plazos de prescripción desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

A fin de establecer los lineamientos básicos sobre los derechos de los beneficiarios e información y transparencia de los seguros contratados, se estimó conveniente reformar el segundo y tercer párrafos del artículo 52 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para que cualquier persona que presuma que es beneficiaria de algún seguro de vida pueda acudir a la Condusef a solicitar información que le permita saber si es beneficiaria de uno o varios seguros de vida, ya sea individual o colectivo, incluidos los que se obtienen por la contratación de productos y servicios financieros y que se establecerán en re-

glas de carácter general donde se determinen la forma y los términos, haciendo del conocimiento de los usuarios los resultados de las solicitudes que se formulen con motivo de las pólizas de seguros.

Consideraciones de la comisión

La que dictamina considera que son de aprobarse las reformas del contrato de seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros por la importancia y el funcionamiento de las pólizas de seguros de vida en el sistema financiero, al ampliar a cinco años la prescripción de las pólizas de seguros de vida, el cual era de dos años desde la promulgación de la ley en 1935, con lo cual se homologa con el plazo que se exige en materia fiscal para conservar documentación contable.

Con la reforma se elimina el convenio del sistema de información sobre asegurados y beneficiarios de seguros de vida entre la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, que surgió por el elevado número de seguros de vida que no eran cobrados por los beneficiarios, que en gran medida fue porque la mayoría no se enteró de que contaba con ese beneficio.

En efecto, se estima que al establecerse en ley que, mediante reglas de carácter general que emitirá la Condusef, se implantará el procedimiento que permita saber a las personas si son beneficiarias de alguna póliza, se otorga seguridad jurídica a los beneficiarios de las pólizas correspondientes.

Por lo expuesto, se consideran de aprobarse estas medidas, ya que mejoran el marco jurídico de las pólizas de seguros, y los beneficiarios de un seguro podrán conocer su derecho, con lo que se garantiza su cobro oportuno; y se pone a consideración del Pleno el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes sobre el Contrato de Seguro, y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

Artículo Primero. Se reforma el artículo 81 y se adicionan las fracciones I y II al mismo artículo de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:

Artículo 81. Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán

I. En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.

II. En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

Artículo Segundo. Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 52 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 52. ...

Cualquier persona que presuma que es beneficiaria de algún seguro de vida podrá acudir a la Comisión Nacional a solicitar información que le permita saber si es beneficiaria de uno o varios seguros de vida, ya sean individuales o colectivos, incluidos los que se obtienen por la contratación de productos y servicios financieros.

La Comisión Nacional, mediante reglas de carácter general, determinará la forma y los términos en que se harán del conocimiento de los usuarios los resultados de las solicitudes que se sean formuladas con motivo de lo establecido en este artículo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros será la autoridad responsable para los efectos legales conducentes, derivados del artículo segundo del presente decreto.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 4 de marzo de 2009.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla, José Antonio Saavedra Coronel, Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Horacio Garza Garza (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída

Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López, Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), Mariano González Zarur (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez, Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información

Honorable Asamblea:

La Comisión de la Función Pública de la honorable Cámara de Diputados, con base en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XVIII, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Antecedentes

I. La iniciativa que se dictamina fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 2627-III el 4 de noviembre de 2008 y presentada el 25 del mismo mes y año, por el diputado Carlos Alberto Torres Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y suscrita por los integrantes de la Comisión Especial para la Promoción del Acceso Digital a los Mexicanos, así como por la coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la turnó, para estudio y dictamen, a la Comisión de la Comisión de la Función Pública, con opinión de las Comisiones de Ciencia y Tecnología, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

III. Recibida en la comisión, se sometió a estudio y análisis, preparándose un proyecto de dictamen en sentido positivo, el cual fue sometido a consideración y discusión de los integrantes de la Comisión de la Función Pública, que lo aprobó en la sesión celebrada el 12 de febrero de 2009 por 17 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Análisis de la iniciativa

Expresan los proponentes en el texto de la iniciativa que la revolución tecnológica que vive el mundo desde hace dos décadas es equiparable por sus efectos a lo que significaron en su momento la popularización de la imprenta, la invención de la máquina de vapor y el acceso masivo a la energía eléctrica.

Que es un hecho incontrovertible que el uso de la computadora y el acceso a las redes globales de información está alterando las pautas de comportamiento de los individuos y sus familias, y el funcionamiento de la sociedad, los gobiernos y las empresas.

Que el panorama actual de México en materia de inclusión digital presenta a primera vista muchas desigualdades, pues existe un sector muy pequeño que se encuentra al mismo nivel de equipamiento y de conocimiento que los países del primer mundo integrado básicamente por grandes empresas, así como algunas áreas de la administración pública y miembros de la comunidad académica, y por la otra parte existe un sector de la población que usa de manera elemental el medio, sin obtener todo el provecho que podría, siendo la realidad que la gran mayoría de los mexicanos nunca han tenido la oportunidad de asomarse a la realidad de las computadoras y el Internet.

Que sin una política pública de largo alcance que promueva la inclusión de todos los mexicanos a la era digital será muy difícil garantizar alcanzar los niveles de bienestar social que se requieren, por lo que le corresponde al Estado mexicano afrontar el reto de la digitalización y debe hacerlo aplicando los mismos principios que han orientado su acción en materia de desarrollo social.

Que de la misma manera en que se ha asegurado el derecho a la educación de todos los mexicanos, así debe buscarse una fórmula en la que, tanto el Estado como la sociedad, coordinen sus esfuerzos a fin de asegurar la inclusión digital de todos los mexicanos.

Ante este panorama, la Comisión Especial para la Promoción del Acceso Digital a los Mexicanos de la Cámara de Diputados presentó la iniciativa que se dictamina para darle certeza, claridad y fuerza jurídica a una política pública que promueva el desarrollo de la sociedad de información en nuestro país.

Consideraciones

Primera. La Comisión de la Función Pública es competente para dictaminar la iniciativa presentada por integrantes de la Comisión Especial para la Promoción del Acceso Digital a los Mexicanos.

Segunda. La tecnología es una de las principales piedras angulares de la historia de la humanidad; la evolución de ésta permite distinguir las épocas de grandes transformaciones sociales y culturales.

Desde siempre, el manejo de la información en la sociedad ha desempeñado un papel de vital relevancia en las relaciones humanas.

Tercera. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se establece que el acceso a las nuevas tecnologías debe ser considerado como un elemento fundamental para lograr entre los mexicanos un verdadero desarrollo humano sustentable.

Cuarta. Uno de los objetivos de la iniciativa que se dictamina es promover y estimular el uso intensivo y creativo de nuevos medios tecnológicos bajo una visión de derechos humanos, para que la gente mejore sus condiciones de vida y pueda tener más oportunidades de desarrollo personal, así como para que las empresas mexicanas sean más competitivas creando más puestos de trabajo mejor remunerados, y para que la gestión del gobierno sea más eficaz empleando menos recursos y brindando una mejor atención a los ciudadanos.

Quinta. Un aspecto a destacar de la iniciativa de mérito es que busca una coordinación muy estrecha entre los tres niveles de gobierno, así como garantizar la división de podere-

res para que, tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial, colaboren en la construcción del México digital.

Sexta. Con la creación de esta ley se facilitará la orientación, coordinación e integración de los esfuerzos y las acciones, tanto del sector público como de la iniciativa privada y la sociedad civil, para acelerar el desarrollo de la sociedad de la información en el país. Con esta ley, a decir de los proponentes, México ingresa al mundo de la sociedad de la información.

Séptima. Cabe destacar que se promueve la austeridad presupuestal estableciendo que para la operación y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial y del Consejo para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (órganos que se crean para la aplicación de la ley), se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la administración pública federal, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

Octava. Así, la comisión dictaminadora estima que es de aprobarse la iniciativa de mérito con las modificaciones realizadas al articulado de la ley, las cuales consisten en lo siguiente:

- a) Se modifica el artículo 1o. para establecer que la promoción del desarrollo de una sociedad de información en el país será a través de una agenda digital nacional, en lugar de una estrategia.
- b) En la fracción I del artículo 2o. se precisa el concepto de “agenda digital nacional” para hacer congruente la modificación planteada en el inciso a).
- c) En la fracción XI del artículo 2o. se establece, dentro del apartado de definiciones, gobierno electrónico o digital.
- d) En el artículo 4o. se define la naturaleza del Consejo para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.
- e) En el artículo 9o. se elimina que el programa especial sea de forma anual.
- f) En el artículo 12 se modifica la conformación de la comisión intersecretarial para establecer que ésta estará integrada por los titulares de las dependencias y que contará con los siguientes invitados permanentes: los ti-

tuales de la Comisión Federal de Electricidad, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del Instituto Mexicano del Seguro Social, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el presidente del Consejo. De igual manera, se precisa que la comisión será presidida por el titular de la dependencia facultada en materia de gobierno electrónico. Asimismo se establece que para su funcionamiento, la comisión intersecretarial se organizará en subcomisiones de acuerdo con los objetivos planteados en el artículo 3o. de la ley.

g) En el artículo 13 se eliminan como invitados a las sesiones de la comisión intersecretarial a los titulares de las dependencias, pues éstos ya forman parte de la comisión intersecretarial de acuerdo con la modificación realizada al artículo 12 de la ley.

h) En el artículo 14 se hacen algunas modificaciones respecto a las atribuciones de la comisión intersecretarial.

i) En el artículo 17 se modifica el número de veces que tendrá que sesionar la comisión intersecretarial. La iniciativa prevé que sean cuando menos cuatro veces al año, y se modifica para que cuando menos sean dos veces al año. Asimismo, y en virtud que se modificó la conformación de la comisión intersecretarial, se modifica la forma de hacer quórum para que ésta pueda sesionar válidamente.

j) En el artículo 19 se cambia la referencia que se hace del artículo 17 por el artículo 12, el cual se refiere a las dependencias que integran la comisión intersecretarial, esto con objeto de hacer congruentes las disposiciones de la ley.

k) En el artículo 21 se establece que, en caso de que así lo considere pertinente, el consejo podrá apoyarse en la comisión intersecretarial para llevar a cabo la medición del impacto de la política para el desarrollo de la sociedad de la información.

l) En el artículo 23, fracción II, se establece que el consejo establezca, en coordinación con la comisión intersecretarial, los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición del cierre de la brecha digital y el desarrollo de una sociedad de la información en el país.

m) En el artículo segundo transitorio se elimina la palabra se “derogan”, por se “modificarán” todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en ese ordenamiento, conforme a lo dispuesto en esa ley.

n) En el artículo tercero transitorio se establece que la comisión intersecretarial contará con un plazo de cinco meses para la expedición de su reglamento.

ñ) En el artículo quinto transitorio se incluye el concepto de “agenda digital nacional” y se establece que ésta debe de contar con los objetivos, así como con las líneas estratégicas señaladas en el artículo 3o. de la ley, que serán la pauta para el establecimiento de las líneas de acción necesarias. Se precisa además que esta agenda servirá de referencia para los siguientes mandatos presidenciales.

Octava. Respecto a la técnica legislativa, en adición a las modificaciones referidas con anterioridad, se realizaron diversas modificaciones de estilo y se uniformaron diversos conceptos a lo largo del texto de la ley.

Opinión de la Comisión de Ciencia y Tecnología

Mediante oficio número LX/CCyT/930/08, la Comisión de Ciencia y Tecnología hizo llegar a la Comisión de la Función Pública opinión favorable que dicha comisión emitió respecto a la iniciativa que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, estableciéndose en ésta diversas modificaciones al texto del articulado que se tomaron en consideración para la elaboración del presente dictamen.

Asimismo, a continuación se hacen constar algunas de las consideraciones que la citada comisión expresa en la opinión de mérito:

- Que el proyecto de la iniciativa es un esfuerzo conjunto de los sectores público, privado, social y académico que han participado en diversos momentos en la redacción y análisis de dicho documento, a través de la discusión en foros, mesas de trabajo y consultas directas.
- Que el desarrollo de una sociedad de la información en el país, trae aparejado una serie de beneficios para las y los mexicanos en cuanto a la calidad de vida y el desarrollo de sus actividades cotidianas a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y co-

municación, y el establecimiento de una infraestructura de acceso universal en todo el país.

- Que el planteamiento de una estrategia en materia de gobierno electrónico fortalecerá a las instituciones del país y las hará más eficaces y eficientes en la prestación de servicios a la ciudadanía y en sus procesos internos.
- Que el impulso de una economía digital y de una industria de tecnologías de la información y comunicación se traducirá en mayor competitividad y productividad del país a nivel mundial.
- Que es necesario adecuar el marco normativo mexicano para otorgar seguridad, confianza y protección a los usuarios de estas tecnologías.
- Que la iniciativa fortalece los esfuerzos que al día de hoy vienen realizando la administración pública federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales, así como los sectores privado, social y académico, al establecer un mecanismo de coordinación a través de la comisión intersecretarial.
- Que la iniciativa lejos de crear una mayor carga presupuestal, al coordinar los esfuerzos existentes procurará mayor aprovechamiento de los recursos que se asignen a la materia, permitiendo la redistribución de los mismos.
- Que para el caso de las estructuras que se crean a partir de la iniciativa, se aprovecharán los recursos materiales, humanos y financieros de las dependencias que intervienen, por lo que tampoco significará mayor gasto presupuestal.
- Que la iniciativa no contraviene la legislación en materia de ciencia y tecnología, toda vez que no invade atribuciones de las dependencias, más bien reconoce y parte de las mismas para el desarrollo de la estrategia digital.

Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la honorable Cámara de Diputados establece en su opinión de valoración de impacto presupuestario que la iniciativa de mérito no genera impacto presupuestario respecto al funcionamien-

to de la comisión intersecretarial y del Consejo para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Sobre este punto, cabe señalar que el artículo cuarto transitorio establece que para la operación y funcionamiento de la comisión y del consejo, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

Por otro lado, en la citada opinión se precisa respecto a los programas de capacitación que el proyecto prevé que tengan como fin formar una población alfabetizada digitalmente a través del sistema educativo nacional y una fuerza de trabajo a través de la capacitación digital, que no se especifica en éste si se consideraron los programas ya existentes con que cuentan diversas dependencias de la administración pública federal, y que con el fin de cumplir con estos programas se tendrían que ampliar los recursos para cubrir estos rubros, lo cual genera impacto presupuestario.

Al respecto, esta comisión precisa que las dependencias de la administración pública federal ya cuentan con programas que tienen por objeto la promoción del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones entre la población.

Asimismo, cabe destacar que en la ley no se prevé el aumento de los programas existentes en la materia, por lo cual no se genera impacto presupuestario.

Es de señalarse que en el artículo 7o. de la ley se establece que las acciones que deban implantar las dependencias y entidades de la administración pública federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con base en las consideraciones anteriores, la Comisión de la Función Pública presenta al Pleno de la honorable Cámara de Diputados, para su aprobación, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información

Artículo Único. Se expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. La ley es de orden público y sus disposiciones están dirigidas a promover el desarrollo de una sociedad de la información en el país, a través de una agenda digital nacional que establezca la estrategia que propicie igualdad de oportunidades entre los habitantes del país, mediante la accesibilidad y el uso masivo de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2o. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. Agenda digital nacional: Documento estratégico de la Sociedad de la Información para el país que incluye una visión a largo plazo, objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción, la cual es emitida por la instancia rectora en el marco legal de la Ley de Planeación y las disposiciones que de ésta se derivan

II. Alfabetización digital: Proceso de adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y comunicaciones para elevar el conocimiento y poder responder críticamente a los estímulos y exigencias de un entorno informacional cada vez más complejo, con variedad y multiplicidad de fuentes, medios de comunicación y servicios.

III. Brecha digital: Distancia entre quienes tienen acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones y entre quienes no lo tienen, y con ello los beneficios derivados que son el desarrollo, el acceso a la información y la participación en la transformación de la vida pública.

IV. Comisión intersecretarial: La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

V. Conocimiento: Capacidad cognoscitiva, la cual es una información almacenada que se organiza en un esquema conceptual y existe cuando un individuo sabe qué hacer con la información, mismo que le da la facultad de crear algo de valor partiendo de éste.

VI. Consejo: El Consejo para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

VII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Dependencias: Las que integran la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IX. Economía digital: Habilitación de los procesos de negocios, producción y comercialización, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, las cuales tienen un impacto en la sociedad, en las empresas, en los servicios y en los consumidores.

X. Entidades federativas: Estados de la federación y el Distrito Federal.

XI. Gobierno electrónico o digital: Uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, y particularmente del Internet como herramienta para lograr un mejor gobierno, a través de la mejora de los procesos gubernamentales con eficiencia para otorgar mejores servicios, facilitar el acceso a la información y la promoción de la rendición de cuentas, la transparencia y participación ciudadana.

XII. Información: Conjunto de datos estructurados, formateados, inertes e inactivos hasta que no sean utilizados por aquellos que tienen el conocimiento suficiente para interpretarlos y manipularlos.

XIII. Internet: Red de interconexión de redes mundial. Tiene una jerarquía de tres niveles formados por redes de eje central, redes de nivel intermedio y redes aisladas.

XIV. Órdenes de gobierno: Gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios.

XV. Plan: Plan Nacional de Desarrollo.

XVI. Programa especial: El Programa Especial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

XVII. Sociedad de la información: Organización social en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de información, así como el desarrollo de las tecnologías que las posibilitan, se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen, y donde uno de sus rasgos clave es la lógica de interconexión de su estructura básica.

XVIII. Tecnologías de la información y comunicaciones: Conjunto de herramientas, habitualmente de naturaleza electrónica, utilizadas para el registro, almacenamiento, tratamiento, difusión y transmisión de la información.

Artículo 3o. Las políticas, los programas y las acciones que desarrolle el Ejecutivo federal en materia de desarrollo de la sociedad de la información en el país, tendrán carácter prioritario, por lo que serán consideradas en el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales que deriven de ellas, y estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Contribuir al incremento de la calidad de vida y el bienestar social, mediante la implantación de una sólida, segura y sustentable infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones a través de Internet de banda ancha y tecnologías emergentes, disponible en todo el país, accesible para todos sus habitantes, sea desde sus hogares, lugares de trabajo, centros educativos, o desde una red ubicada en centros comunitarios digitales, parques y lugares públicos o cibercafés;

II. Formar una población participativa, alfabetizada digitalmente, a través del sistema educativo nacional y una fuerza de trabajo calificada en el manejo de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante la capacitación digital, que incluye la alfabetización, instrucción, apropiación y adopción del uso de dichas tecnologías, por lo que se deberá considerar a la investigación y formación de recursos humanos como inversión prioritaria;

III. Consolidar la confianza en las instituciones públicas, bajo los principios de innovación, modernidad, competitividad y servicio al ciudadano, para contribuir al desarrollo de una sociedad de la información en el país, fortaleciendo principalmente los servicios de gobier-

no electrónico o digital, salud, educación, seguridad pública, protección civil y cultura, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones y la investigación para su aplicación;

IV. Fomentar el crecimiento económico y el empleo en el país, mediante la innovación tecnológica y la conversión de las actividades del sector privado hacia una economía digital y mecanismos de vinculación entre las instituciones de educación superior y el sector productivo, con objeto de implantar un comercio electrónico altamente desarrollado;

V. Impulsar la productividad y la competitividad del país, desarrollando empresas de tecnologías de la información y comunicaciones, en el marco de las mejores prácticas que soporten digitalmente la economía nacional, y que sean capaces de competir internacionalmente; y

VI. Establecer un marco jurídico-normativo moderno, bajo criterios de neutralidad tecnológica, que facilite el desarrollo de la sociedad de la información, asegurando la libertad de expresión, la democracia, la transparencia, el acceso al conocimiento y la cultura, así como la confianza, seguridad y protección de los usuarios de Internet, de los derechos de creadores e innovadores, de empresarios, trabajadores y consumidores.

Artículo 4o. Para coordinar la implementación de la presente ley se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Asimismo se crea el Consejo para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, con carácter incluyente y representativo de los intereses del país, como órgano consultivo de la comisión intersecretarial.

Artículo 5o. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos con autonomía reconocida por la Constitución, mediante acuerdos de carácter general de sus respectivos órganos de gobierno, impulsarán programas y acciones que faciliten y mejoren el ejercicio de sus respectivas atribuciones a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, con base en los principios de eficiencia y transparencia, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

Artículo 6o. El Ejecutivo federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la participación de las mismas en la promoción del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones entre la población, de-

biendo considerarse la participación que corresponda a los municipios. Con el mismo propósito, el Ejecutivo federal podrá concertar la realización de acciones con los sectores social y privado.

Artículo 7o. Los donativos, créditos, estímulos, apoyos, reconocimientos y demás acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública federal para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Capítulo II

De la Conducción y

Coordinación de la Política para el

Desarrollo de la Sociedad de la Información

Artículo 8o. La conducción del desarrollo de una sociedad de la información tendrá el carácter democrático que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes relativas. Participarán en ella el sector público por conducto del Ejecutivo federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la Ley de Planeación, así como los sectores académico, social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás mecanismos de participación ciudadana.

El desarrollo de la sociedad de la información deberá comprender tanto acciones de impulso a la investigación, productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías en la materia existentes tanto dentro del país, así como con respecto a otros países, con base en criterios de sustentabilidad.

Artículo 9o. La secretaría que presida la comisión intersecretarial elaborará, tomando en consideración las propuestas de la agenda digital nacional y las que emita dicha comisión intersecretarial, el Programa Especial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, el cual será puesto a consideración del presidente de la República, en los términos de la Ley de Planeación.

El programa especial será aprobado por el presidente de la República dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo y deberá fomentar ac-

ciones que desarrollen la política establecida en materia de sociedad de la información en el Plan Nacional de Desarrollo; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y se difundirá ampliamente entre la población del país. Asimismo, estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables con la participación del consejo.

Artículo 10. Con objeto de que la gestión pública que se realice para cumplir esta ley constituya una acción integral del Estado, en apoyo al desarrollo de la sociedad de la información, el Ejecutivo federal, por conducto de la comisión intersecretarial, coordinará el accionar de las dependencias y entidades de la administración pública federal relacionadas con la política sexenal y los programas y acciones anuales en la materia, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de dicha comisión.

Artículo 11. La comisión intersecretarial, a través de las dependencias que la integran, ejecutará las acciones previstas en este capítulo, de acuerdo con las competencias conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley de Planeación, en la forma que se determine en su reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la comisión intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstas y las propias de las estructuras administrativas asignadas en su reglamento.

Artículo 12. La comisión intersecretarial estará integrada por los titulares de las dependencias de la administración pública federal, asimismo contará con los siguientes invitados permanentes que serán los titulares de

- I. La Comisión Federal de Electricidad;
- II. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Petróleos Mexicanos;
- V. La Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- VI. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- VII. El Consejo.

La comisión será presidida por el titular de la dependencia de la administración pública federal facultada en materia de gobierno electrónico.

Los integrantes de la comisión tendrán derecho a voz y voto y los invitados permanentes sólo tendrán derecho a voz. En el supuesto de ausencia de los titulares de las dependencias, éstos nombrarán a sus respectivos suplentes para cada sesión en específico, mismos que conservarán su derecho a voz y voto.

Para su funcionamiento, la comisión intersecretarial se organizará en subcomisiones, de acuerdo a los objetivos planteados en el artículo 3o. de la presente ley y a los acuerdos que en ésta se aprueben.

Artículo 13. A propuesta de cualquiera de sus integrantes, la comisión podrá invitar a sus sesiones a

- I. Otras entidades;
- II. La Procuraduría General de la República;
- III. Organismos constitucionales autónomos;
- IV. Autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- V. Integrantes del Poder Judicial de la Federación y de las comisiones legislativas del honorable Congreso de la Unión; y
- VI. Representantes de los sectores académico, social y privado.

Los invitados podrán participar en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 14. Corresponden a la comisión intersecretarial para la implantación de la presente ley las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a la presidencia de la comisión en el despliegue de la estrategia digital integral para el acceso y uso masivo de las tecnologías de la información y comunicaciones en los sectores público y privado, y el desarrollo de una política pública nacional en la materia;
- II. Opinar respecto de las propuestas para la elaboración del Programa Especial para el Desarrollo de la Sociedad

de la Información, de los proyectos de políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades, así como de la evaluación de dichos programas, con la participación del consejo;

III. Promover, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del marco normativo de tecnologías de la información y comunicaciones tendientes a impulsar el desarrollo de la sociedad de la información, y definir y coordinar proyectos intersectoriales de alto impacto en el gobierno, en las organizaciones privadas y en las instituciones de educación superior;

IV. Conocer las propuestas para la presupuestación de las acciones correspondientes del programa especial, conforme a las políticas y proyectos definidos;

V. Promover los acuerdos orientados a la búsqueda de recursos económicos para el desarrollo de los proyectos, con las dependencias y entidades, organismos nacionales e internacionales, ya sean públicos o privados;

VI. Promover, dentro de su ámbito de competencia, la adopción de mejores prácticas en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones;

VII. Promover el establecimiento de alianzas público-privadas;

VIII. Promover la suscripción de convenios para la coordinación y colaboración con los poderes federales, la Procuraduría General de la República, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, a fin de propiciar el intercambio de información y experiencias, el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos en la materia;

IX. Promover el establecimiento de mecanismos para la participación ciudadana, a fin de orientar los planes y programas que se formulen en la materia;

X. Promover, en el ámbito de su competencia, el fortalecimiento de las actividades de investigación y desarrollo dentro de las instituciones de educación superior, así como de las empresas establecidas en el país;

XI. Establecer el marco normativo que sea indispensable para su operación; y

XII. Las demás que determine el Ejecutivo federal.

Artículo 15. El presidente de la comisión intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir los debates y conservar el orden en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes de la comisión;
- V. Informar anualmente al titular del Ejecutivo federal y al consejo, o cuando estos así lo requieran, las actividades y resultados obtenidos por la comisión intersecretarial; y
- VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Artículo 16. Los integrantes de la comisión intersecretarial se harán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la coordinación e implantación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en ésta.

Artículo 17. La comisión intersecretarial sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias previa convocatoria del secretario ejecutivo, por instrucciones de su presidente, a petición de cualquiera de sus integrantes.

Para sesionar válidamente, la comisión intersecretarial deberá contar por lo menos con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, dentro de los cuales deberá estar presente el presidente de ésta; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18. El presidente de la comisión intersecretarial nombrará a un secretario ejecutivo, al cual le corresponderá llevar a cabo las siguientes funciones:

- I. Coordinar de manera general la implementación de acciones y estrategias en la materia de esta ley, en términos de lo que disponga la comisión intersecretarial;

II. Elaborar y remitir, por instrucciones del presidente de la comisión intersecretarial, las convocatorias a las reuniones;

III. Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la comisión intersecretarial e integrar la documentación correspondiente para su distribución entre los integrantes e invitados, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación para el caso de sesiones ordinarias, y de cuatro días hábiles por lo que se refiere a sesiones extraordinarias;

IV. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones de la Comisión;

V. Determinar la existencia del quórum legal para sesionar, así como efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones;

VI. Elaborar y suscribir las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno de las sesiones, así como instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento;

VII. Recibir de los integrantes de la comisión intersecretarial las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;

VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos de la comisión intersecretarial;

IX. Solicitar a los integrantes de la comisión intersecretarial, así como a los grupos de participación, la información necesaria para la integración del informe sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos adoptados que rendirá el presidente de dicha comisión al Ejecutivo federal y al consejo;

X. Informar al presidente de la comisión intersecretarial respecto de las actividades de las subcomisiones y grupos de participación; y

XI. Las demás que le encomiende la comisión intersecretarial o su presidente.

Artículo 19. El Ejecutivo federal, a través de las dependencias que integran la comisión intersecretarial de acuerdo con lo que establece el párrafo primero del artículo 12 de la presente ley, y de las entidades que en éste se mencionan, previo acuerdo con los gobiernos de las entidades

federativas y de los municipios, podrá celebrar los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa especial. En estos convenios se establecerá la responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para promover la oportuna concurrencia en el ámbito estatal y municipal de otros programas sectoriales que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean responsabilidad de las diferentes dependencias y entidades federales, cuyo alcance guarde relación directa con lo señalado en la presente ley.

Artículo 20. Los convenios que celebren las dependencias y entidades del sector público federal con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, se realizarán de conformidad con la normatividad aplicable, aprovechando los instrumentos financieros con que en su caso cuenten las dependencias y entidades que conforman la comisión intersecretarial, y que guarden relación con el objeto de la presente ley.

Capítulo III De la Medición del Impacto

Artículo 21. La medición del impacto de la política para el desarrollo de la sociedad de la información estará a cargo del Consejo para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en términos del presente capítulo, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos sociales y económicos de los programas, metas y acciones de la política para el desarrollo de la sociedad de la información y sugerir adecuaciones a las estrategias planteadas.

La medición del impacto se llevará a cabo durante el primer semestre de cada año.

En caso de que así lo considere pertinente, el consejo podrá apoyarse en la comisión intersecretarial para llevar a cabo la medición del impacto de la política para el desarrollo de la sociedad de la información.

Artículo 22. La presidencia de la comisión intersecretarial presentará anualmente ante el consejo un informe del progreso y de las medidas de políticas tomadas en materia de la sociedad de la información.

Artículo 23. Para llevar a cabo la medición del efecto de las políticas, programas y acciones objeto de la presente ley, le corresponde al consejo las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, con la comisión intersecretarial si así lo requiere, la medición del efecto de las políticas y programas para el desarrollo de la sociedad de la información que ejecuten las dependencias públicas;

II. Establecer, en coordinación con la comisión intersecretarial, los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición del cierre de la brecha digital y el desarrollo de una sociedad de la información en el país, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad;

III. Solicitar a las dependencias y entidades del Ejecutivo federal ejecutoras de los programas a sopesar, y a las estatales o municipales, en los términos de los convenios que al efecto suscriban, toda la información necesaria para la realización de dicha medición;

IV. Publicar los resultados de la medición del impacto en el Diario Oficial de la Federación y entregarlos a la comisión intersecretarial y al Ejecutivo federal;

Emitir, de acuerdo a los resultados de la medición del impacto, las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes a la comisión intersecretarial y hacerlas del conocimiento público; y

VI. Invitar a organismos revisores independientes, nacionales o internacionales, que podrán coadyuvar en la medición del impacto, debiendo ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 24. Para la medición del impacto de las políticas desplegadas en la materia, los programas de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados para medir su cobertura, calidad y repercusión. Las dependencias y entidades de la administración pública federal ejecutoras de los programas a sopesar, y las estatales o municipales, en los términos de los convenios que al efecto suscriban, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de dicha medición.

Artículo 25. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos de los programas, metas y acciones que se desprendan del

Plan Nacional de Desarrollo y del programa especial, así como los procedimientos y la calidad de los servicios de los mismos, con referencia en las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Artículo 26. El consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Tres investigadores académicos, con amplia experiencia en la materia de esta ley y en métodos de medición de impacto de políticas públicas y que colaboren en instituciones de educación superior;
- II. Un representante del sector empresarial;
- III. Un representante de la industria de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Un representante de las organizaciones sociales en materia de sociedad de la información;
- V. Un representante de la comisión intersecretarial;
- VI. Un representante de la Cámara de Diputados;
- VII. Un representante de la Cámara de Senadores;
- VIII. Un representante del Poder Judicial Federal; y
- IX. Un representante por todas las entidades federativas.

Artículo 27. Los integrantes del consejo durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos por un solo período adicional y su cargo tendrá carácter honorífico. Serán designados por la comisión intersecretarial a través de una convocatoria pública cuya responsabilidad será del secretario ejecutivo y cuyos lineamientos se establecerán en el reglamento de la comisión intersecretarial.

En el caso de los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, serán sus órganos de gobierno quienes los designen por los mecanismos que éstos determinen, y con la temporalidad que sus cargos les permitan.

El consejo contará con un presidente que será elegido por sus integrantes de entre los señalados en las fracciones de la I a la IV del artículo anterior. Durará en su encargo cuatro años, no podrá ser reelecto y contará con las atribuciones que señale su reglamento.

Artículos Transitorios

Primero. La ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se modificarán todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento, conforme a lo dispuesto en la ley.

Tercero. La integración de la comisión intersecretarial tendrá un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez instalada, la comisión intersecretarial contará con un plazo de cinco meses para la expedición de su reglamento.

Una vez integrada la comisión intersecretarial, en un plazo máximo de un mes se deberá expedir la convocatoria para la conformación del Consejo para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, el cual deberá integrarse en un plazo máximo de dos meses a partir de dicha convocatoria.

Cuarto. Para la operación y funcionamiento de la comisión intersecretarial, así como para el consejo, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

Quinto. El Ejecutivo federal dispone de seis meses a partir de la instalación de la comisión intersecretarial para formular y publicar en el Diario Oficial de la Federación una agenda digital nacional para el desarrollo de la sociedad de la información, con una visión a veinte años. Dicha agenda deberá de contar con los objetivos, así como con las líneas estratégicas señaladas en el artículo 3o. de la ley, y serán la pauta para el establecimiento de las líneas de acción necesarias. La agenda digital nacional servirá de referencia para los siguientes mandatos presidenciales.

Para la elaboración de dicha agenda, se escucharán las observaciones del consejo.

Sexto. El Ejecutivo federal dispone de seis meses a partir de la instalación de la comisión intersecretarial para formular y publicar el programa especial en la materia correspondiente al periodo que concluye con el mandato constitucional de la actual administración federal.

Séptimo. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos con autonomía reconocida por la Constitución, de-

berán publicar las disposiciones correspondientes a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la ley.

La Comisión de la Función Pública, diputados: Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Jesús Ricardo Morales Manzo (rúbrica), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Alma Edwignes Alcaraz Hernández, Carlos Altamirano Toledo, Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante, José de la Torre Sánchez (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Adriana Díaz Contreras (rúbrica), Arturo Flores Grande, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez, Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos Becerril, Marcos Salas Contreras (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Víctor Gabriel López Varela (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación.

De conformidad con lo enunciado en los artículos 71 y 72 constitucionales, y de conformidad con los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió al análisis de la mencionada minuta, presentando a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen

I. Antecedentes

1. Con fecha 12 de abril de 2007 la senadora Ludivina Menchaca Castellanos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación.

2. En la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 8 de noviembre de 2007, se presentó el dictamen a discusión en el Pleno de la Cámara de Senadores, el cual fue aprobado por 80 votos a favor y turnado a la Cámara de Diputados.

4. Con fecha 12 de noviembre de 2007, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta con proyecto de decreto en comento, para efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos la minuta en comento, para su estudio y dictamen.

II. Descripción de la minuta

La iniciativa de la senadora Ludivina Menchaca propone que en el artículo 41 de la Ley General de Educación se considere –como parte de la educación especial– la atención de los niños y jóvenes con capacidades sobresalientes, mediante programas específicos que les permitan desarrollar sus potencialidades pero que, al mismo tiempo, les posibilite la plena integración con su medio.

La iniciativa se complementa con la propuesta de que la certificación de los estudios realizados por los alumnos con capacidades sobresalientes, sea otorgada por “la federación, las entidades federativas y los municipios, sus organismos descentralizados, las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios”, previa aplicación de los exámenes necesarios para demostrar las aptitudes e independientemente de la edad de los postulantes.

Consideraciones del Senado

En el dictamen correspondiente, la Cámara de Senadores expresó su coincidencia con la preocupación manifestada en la iniciativa, en el sentido de que la educación especial para los niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes no ha sido enfocada como una prioridad educativa, lo cual resta oportunidades a los niños y jóvenes con tales características, pues no se identifica oportunamente si sus habilidades se desarrollan respecto del conocimiento en general o en materias específicas, si tienen pensamiento creativo o productivo, o bien si destacan por sus habilidades para el liderazgo, las artes visuales o la destreza física.

La legisladora señaló también que la percepción generalizada de la población es que la educación especial es la dirigida a las personas que tienen alguna discapacidad física, mental o sensorial, cuando también se refiere a los niños y jóvenes que por sus habilidades intelectuales se encuentran por arriba del promedio general de los demás alumnos que integran el sistema educativo.

De acuerdo con la legisladora, otro de los problemas que enfrentan los niños y jóvenes sobresalientes es la dificultad de acreditar estudios regulares por adelantado, lo cual limita su desarrollo continuo; una persona con este potencial obviamente puede desinteresarse en sus estudios si no avanza al nivel que le permiten sus cualidades y madurez emocional, y como resultado paulatinamente perderá el entusiasmo.

El Senado menciona que, hasta la fecha, la atención de esta población mediante modelos pedagógicos específicamente diseñados, se realiza por la SEP de manera experimental y se limita a 60 escuelas de 13 entidades federativas, por lo cual la legisladora propone que, con base en la disponibilidad presupuestal asignada, se impulse un modelo educativo que recoja las experiencias locales en la atención de los niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes.

Asimismo, se considera conveniente que la acreditación de los estudios realizados por niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes la efectúen las instituciones que conforman el sistema educativo nacional, de acuerdo con las facultades que cada una tiene asignadas.

III. Consideraciones de la comisión

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados coincide con la legisladora al reconocer la importancia de brindar atención educativa

pertinente, adecuada y de calidad a los niños y jóvenes con capacidades y aptitudes sobresalientes (CAS).

Si bien es cierto que se trata de un grupo de población relativamente pequeño –para 2004 la SEP reportó 4 mil 600 alumnos atendidos en 202 unidades de educación especial ubicadas en 21 entidades–,¹ es necesario considerar lo que estos niños y jóvenes representan potencialmente para el futuro del país. El hecho de que el Estado se responsabilice de esta tarea no debe interpretarse como contribución a la formación de élites, sino, como una ampliación del abanico de opciones para atender la diversidad de la población. En este sentido, la atención de los niños y jóvenes CAS para desarrollar su potencial máximo, significa avanzar en la igualdad de oportunidades educativas.

Hasta ahora, pese a que en la Ley General de Educación y en las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de los planteles pertenecientes al sistema educativo nacional –en las que se establecen requisitos de ingreso, criterios de acreditación y certificación, entre otras normas– se hace referencia a los alumnos con aptitudes sobresalientes, el término necesidades educativas especiales prácticamente se entiende como exclusivo de los alumnos que tienen alguna discapacidad, cuando en realidad los alumnos CAS también requieren de atención especial:

a) La primera necesidad especial que plantea la atención educativa para los niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes, es que los educadores cuenten con instrumentos de diagnóstico para distinguirlos de aquellos que sólo son buenos estudiantes.

Los instrumentos para la evaluación de conocimientos que tradicionalmente se utilizan en las escuelas de nivel básico, e incluso los estandarizados como las pruebas Pisa o las de Enlace, no tienen como fin identificar alumnos con aptitudes sobresalientes, por lo que es necesario utilizar instrumentos específicos. De acuerdo con el Instituto Catalán de Sobredotación:

“Hay que distinguir entre la superdotación propiamente dicha y el talento. Se considera niños superdotados a los que tienen un CI de 130 o más: si crecen en un entorno favorable y pueden desarrollar su potencial, son niños no sólo muy inteligentes sino socialmente maduros, creativos, independientes, con dotes de liderazgo, sentido del humor, etcétera. Los niños talentosos destacan en un aspecto determinado (la música, el ajedrez, las matemáticas, la pintura...) y pueden tener o no una inteligencia superior”.²

Ahora bien, aun cuando existen varios modelos explicativos de lo que significa un niño o joven CAS –que asignan mayor o menor peso a factores tales como el coeficiente intelectual– en la actualidad “existe acuerdo general en que el inteligente nace y se hace, por lo que la inteligencia tiene dos componentes, lo innato (aptitudes) y lo adquirido (adquisición de conocimientos y entrenamiento, es decir, circunstancias ambientales que acompañan al desarrollo intelectual: salud, relaciones familiares, estímulos, circunstancias sociales...). Existe también consenso en lo relativo a que todos los superdotados no son iguales, esto es, existen diferentes grados de superdotación que exigen diferentes medidas a adoptar. Asimismo, se manifiesta la necesidad de distinguir a un alumno superdotado, brillante, genio, talentoso, precoz, creativo, etcétera, ya que su problemática es diferente”.³

Si se toma en cuenta que el éxito personal, social y laboral de un niño o joven con aptitudes sobresalientes no depende exclusivamente de sus características personales, sino también de las condiciones que ofrece el contexto en el que se desarrolla, puede comprenderse la importancia de que la atención educativa que se les ofrezca sea adecuada y pertinente.

b) Así, la segunda necesidad especial de los alumnos CAS es el diseño de modelos pedagógicos específicos, que respondan a las particularidades de cada alumno y respeten su diversidad. En este sentido, esta comisión considera importante recuperar las experiencias de atención a alumnos sobresalientes desarrolladas en distintas entidades del país en los últimos años, en particular las que han sido sistematizadas mediante el proyecto *Una propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes*, de la Secretaría de Educación Pública.

c) La tercera necesidad especial que plantea la atención educativa de los alumnos es la evaluación, acreditación y certificación de los estudios que realizan en el sistema formal o en forma autodidacta. En coincidencia con la legisladora, esta comisión considera necesario que las instituciones educativas –dentro de las facultades correspondientes establecidas en la ley–, tengan la posibilidad de definir los mecanismos administrativos necesarios para que los niños y jóvenes CAS acrediten los estudios que hayan realizado, aún cuando no estén dentro de la edad reglamentaria para el nivel correspondiente o no hayan cursado los estudios en el sistema escolarizado. Esto implica la definición de criterios, mecanismos e instrumentos para la evaluación de conocimientos, habilidades y competencias relacionadas con

los estudios que se pretende certificar, mismos que deben ser establecidos por la Secretaría de Educación Pública federal o, en su caso, por las instituciones de educación superior que gozan de autonomía.

Las cuestiones antes señaladas están ausentes en la legislación vigente. Los niveles operativos del sistema educativo nacional enfrentan esa situación de acuerdo con sus propias posibilidades, y es frecuente que los niños con capacidades y aptitudes sobresalientes sean identificados, atendidos y evaluados utilizando procedimientos informales desarrollados por cada profesor en lo individual.

En este sentido, estamos seguros que la modificación del artículo 41 de la Ley General de Educación tendrá un impacto positivo en el desempeño y trayectoria escolar de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, pues agilizará su tránsito en los distintos niveles del sistema educativo, respetando sus propias posibilidades. De esta manera, se estará contribuyendo al desarrollo de talentos.

Ahora bien, aún cuando el sentido de la minuta en cuestión atiende en lo general las consideraciones formuladas por esta comisión, se considera necesario realizar algunos ajustes con la finalidad de otorgarle mayor precisión.

A juicio de esta comisión, la inclusión de un tercer párrafo en el artículo 41 es procedente, aunque es necesario modificar la redacción para evitar la contradicción que implica mencionar que los alumnos “que poseen” aptitudes o capacidades sobresalientes, “serán” diagnosticados por las autoridades educativas. En otras palabras, antes de afirmar que un alumno tiene capacidades y aptitudes sobresalientes, es necesario diagnosticarlo con los instrumentos adecuados; estos instrumentos deben diseñarse de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal –en el ámbito de sus facultades– a fin de asegurar confiabilidad en el proceso.

En el mismo párrafo, esta comisión propone precisar que la autoridad educativa federal se encargue también de establecer los lineamientos para el diseño de los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios para el tránsito de los alumnos CAS por los distintos niveles del sistema, en lo que toca a las instituciones sobre las que la ley le otorga competencia: educación básica, educación normal, así como la educación media superior y la superior no autónoma. Así, las instituciones educativas no autónomas que conforman en sistema educativo nacional, incluidas las particulares de cualquier nivel edu-

cativo, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la autoridad federal.

Por otra parte, en atención a la autonomía establecida por la Constitución para algunas instituciones de educación superior, esta comisión propone incluir un cuarto párrafo en el artículo 41, en el que se señale la facultad de tales instituciones para definir los programas y procedimientos para la atención y certificación de estudios de los alumnos CAS, así como la posibilidad de establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar los criterios para el diseño de tales programas y procedimientos.

De acuerdo con las modificaciones señaladas anteriormente, el párrafo tercero del texto vigente se recorre al quinto;

esta Comisión coincide en la necesidad de sustituir la expresión “esta educación”, por “la educación especial”, para lograr mayor claridad.

Por último, se propone precise un plazo máximo de doce meses para que la autoridad educativa federal emita los lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41.

De esta manera, se considera procedente con modificaciones la minuta analizada, en los términos siguientes

Propuesta del Senado	Propuesta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos
<p>Artículo 41. Tratándose de alumnos con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal desarrollará, con base en sus facultades y disponibilidad presupuestal, las evaluaciones y modelos pedagógicos que respondan a sus necesidades educativas. Asimismo, las instituciones que integran el sistema educativo nacional otorgarán la certificación y acreditación de estudios a los alumnos con aptitudes sobresalientes que así lo soliciten, sin importar la edad, siempre que aprueben los exámenes de conocimientos, aptitudes o habilidades que al efecto se apliquen a los interesados. La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.</p>	<p>Artículo 41. ... Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos. Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes. La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.</p>
<p>Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. La autoridad educativa federal emitirá, en un plazo máximo de doce meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos necesarios para la detección, atención pedagógica y certificación de estudios para los alumnos con capacidades sobresalientes en los tres niveles de la educación básica y en las modalidades de media superior y superior en el ámbito de su competencia.</p>

Con base en lo expuesto anteriormente y para efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios educativos de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, someten a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se reforma el actual tercer párrafo del artículo 41 y se adicionan los párrafos tercero y cuarto, pasando el actual párrafo tercero a ser quinto del mismo artículo de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La autoridad educativa federal emitirá, en un plazo máximo de doce meses, a partir de la entrada en vi-

gor del presente decreto, los lineamientos necesarios para la detección, atención pedagógica y certificación de estudios para los alumnos con capacidades sobresalientes en los tres niveles de la educación básica y en las modalidades de media superior y superior en el ámbito de su competencia.

Notas:

1 *Los niños diferentes, con más capacidades y habilidades.* Entrevista con Ileana Puga, en *Educación*, número 29, abril-junio de 2004. Consultada el 31 de marzo de 2008 en: <http://educar.jalisco.gob.mx/>

2 Vives, Gema. *Los invisibles.* Instituto Catalán de Superdotación. Consultado el 1 de abril de 2008 en: http://www.aesac.org/superdotados/articulos/los_invisibles.htm ;

3 Noda R., María del Mar. *Sobredotación, test de inteligencia e igualdad de oportunidades*, en *Revista Iberoamericana de Educación*, OEI. Consultada el 31 de marzo de 2008 en: <http://www.rieoei.org/deloslectores/384NodaPDF>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2009.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), presidente; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Leobardo Curiel Preciado, Delber Medina Rodríguez (rúbrica), Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo, Abundio Peregrino García (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Sergio Sandoval Paredes (rúbrica), secretarios; José Rosas Aispuro Torres, Daniel Amador Gaxiola (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), María Gabriela González Martínez (rúbrica), Benjamín González Roaro, Sergio Hernández Hernández, Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, Francisco Javier Murillo Flores (rúbrica), Concepción Ojeda Hernández (rúbrica), Ignacio Alberto Rubio Chávez, Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán, José Luis Varela Lagunas (rúbrica).»

Es de primera lectura.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Queremos destacar la presencia de alumnos de la Universidad Insurgentes, plantel Vía Morelos, que nos acompañan hoy. Bienvenidos.

Así como también, a los alumnos del Colegio ADA, de Puebla. Bienvenidos.

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos.

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se autoriza que sólo se lean los encabezados.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se lean los encabezados. Las diputadas y los diputados que estén por afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se autoriza. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados fue turnada, para estudio y dictamen, iniciativa que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con objeto de reconocer diversos derechos de menores y adolescentes en Internet, presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Estas comisiones elaboraron proyecto de dictamen con fundamento en el artículo 39, numerales 1, 2, fracción III, y numeral 3; en los artículos 44, 45, numeral 1, 4, 6, incisos d) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 55, 56, 60, 87, 88 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y

lo somete a consideración de la honorable asamblea de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1) En sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, la diputada Cristina Portillo Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2) En esa misma fecha fue turnada, para estudio y análisis, a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Atención a Grupos Vulnerables.

3) Con fecha 1 de febrero de 2007, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, sección Comunicaciones de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el acuerdo del 3 de enero de 2007 por el que la propia Mesa Directiva resuelve el turno de los asuntos pendientes de la anterior Comisión de Justicia y Derechos Humanos a fin de distribuirlos entre las actuales Comisiones de Derechos Humanos, y de Justicia.

De conformidad con dicho acuerdo, la Comisión de Justicia tiene facultad para dictaminar la presente iniciativa.

Contenido de la iniciativa

Esta iniciativa en estudio pretende establecer un derecho a los niños, niñas y adolescentes de tener acceso a las bases de datos mundiales, es decir, a Internet, a fin de recibir y difundir información, así como un acceso a la educación. Al mismo tiempo se pretende tener derecho a la privacidad de datos confidenciales, protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando Internet, para protegerlos de abusos y dar a conocer y defender sus derechos.

1. La legisladora afirma que, para niñas, niños y adolescentes, la web es una maravilla de la tecnología, llena de formas emocionantes e interesantes de comunicación y aprendizaje que no dudan en aprovechar por completo. Preparados en destrezas informáticas desde sus primeros años y mucha curiosidad, los menores se conectan a Internet cada vez con mayor frecuencia. Se conectan en línea para interactuar con amigos, trabajar en proyectos escolares y jugar.

2. La expansión de Internet ha propiciado que un alto porcentaje de hogares cuenten con computadoras conectadas a la red. Esto incluye a menores y a adolescentes, quienes han encontrado en Internet un entretenimiento de similar magnitud al que puede tener la televisión.

3. Estudios realizados en todo el mundo revelan datos elocuentes: en Estados Unidos de América más de 25 por ciento de los niños de 2 años ha usado un ordenador sentados sobre las rodillas de sus padres. En la Unión Europea 50 por ciento de los usuarios de Internet tiene menos de 18 años, y en países como Reino Unido, Alemania y Dinamarca superan el 60 por ciento del total.

4. En México, la Asociación Mexicana de Internet registra en 2004 la cifra de 14.9 millones de mexicanos usuarios de esta tecnología, de los cuales 47 por ciento oscila entre 13 y 24 años, y 42 por ciento corresponde a jóvenes adultos con edades entre 25 y 45 años.

5. Así también, la red tiene un lado oscuro: un mundo lleno de imágenes y lenguaje inadecuados, para no mencionar los elementos delictivos que se esconden tras las identidades falsas. Un estudio divulgado en España por el *Defensor del Menor* revela que 44 por ciento de los menores que navegan con regularidad se ha sentido acosado sexualmente en Internet en alguna ocasión, y 11 por ciento ha reconocido haber sido víctima de esta situación en diversas ocasiones.

6. Para las nuevas generaciones, conocer las nuevas tecnologías y navegar con soltura por Internet es cada vez más importante, por lo que privar a los niños de esta herramienta (que será prácticamente imprescindible en su vida laboral) no debe ser la opción elegida para protegerles de los peligros de la red. Enseñarles a utilizar Internet con criterio y de forma responsable, así como a afrontar determinadas situaciones potencialmente peligrosas para ellos, es una táctica mucho más aconsejable.

7. Esta doble faceta ha obligado a dar plena vigencia en la web al deber social de proteger a la infancia contra cualquier peligro o amenaza para su crecimiento y desarrollo como personas en sociedad. El deber alcanza a todos: a padres y a madres, a centros educativos y docentes, a comerciantes e industriales de las nuevas tecnologías y, obviamente, al Estado; e implica el esfuerzo conjunto de todos los sectores para abatir la brecha di-

gital entre los menores y convertir a Internet, respecto a ellos, en una importante herramienta educativa, social y de información, en una oportunidad para el desarrollo económico y social, para la educación, para el intercambio de información y de experiencias, un instrumento fundamental para la defensa de los derechos humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, ha propiciado que se garanticen derechos de niñas, niños y adolescentes contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando Internet, con objeto, entre otros, de asegurar su acceso al esparcimiento, al ocio, a la diversión y al juego, también mediante las nuevas tecnologías, para que los juegos y las propuestas de ocio en Internet no contengan violencia gratuita, ni mensajes racistas, sexistas o denigrantes y respeten los derechos y la imagen de los niños y niñas y otras personas.

Consideraciones

I. Las comisiones unidas coinciden con la legisladora en que la web y el acceso a Internet es cada día más necesario para los niños y adolescentes, ya que de esta manera acceden a información más precisa y en que se requiere salvaguardar sus derechos.

II. Sin embargo, de adicionar las propuestas de la legisladora se tendrían ciertas desventajas ya que en primer término propone la igualdad de oportunidades en el acceso a Internet y las nuevas tecnologías de la información. Esto no es posible, ya que todas aquellas familias que no puedan adquirir un equipo de cómputo quedarían fuera de este supuesto, teniendo como consecuencia jurídica una obligación de los padres a proporcionarles un beneficio que en muchas ocasiones causaría un gasto enorme e irregularidades severas en la economía familiar, así también, más riesgos de los que ya se presentan por el uso sin supervisión y la constante exposición de los menores a los ciberacosadores.

III. El derecho a la educación, protección y al desarrollo personal ya se encuentran regulados tanto en nuestra Carta Magna como en tratados internacionales y la misma Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por tanto causaría sobreregulación adicionallos a una ley que ya los considera.

IV. Para garantizar la protección de los niños y los adolescentes se requiere de la responsabilidad de los padres

y maestros al informarles de los riesgos e impulsar acciones como las de la policía federal Unidad de Delitos Cibernéticos y programas como Navega Protegido.

Por todo lo anterior, las comisiones unidas emiten el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 9 de febrero de 2006.

Segundo. Archívense el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagues Viveros (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica en contra), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Yadhira Yvette Tamayo Herrera.

La Comisión de Atención A Grupos Vulnerables, diputados: María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), Marcela Cuen Garibi (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, David Sánchez Camacho, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui (rúbrica), Humberto Wilfredo Alonso Razo, Irene Aragón Castillo, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), María Victoria Gutiérrez Lagues (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale, María Esther Jiménez Ramos (rúbrica), Rubí Laura López Silvia (rúbrica), Marisol Mora Cuevas, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Jorge Quintero Bello, Mirna Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel, Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica), Mario Vallejo Estévez (rúbrica), Martín Zepeda Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto. Continúe la Secretaría.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal.

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 23 de febrero de 2006, el diputado René Meza Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal.

Segundo. Con esa fecha la Mesa Directiva, mediante oficio número D.G.P.L. 59-II-1-1918, acordó que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Tercero. Con fecha 23 de octubre de 2007, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables envió a esta comisión, copia de la opinión en sentido negativo de la presente iniciativa.

Cuarto. En virtud del decreto publicado el 5 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dividió a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en dos comisiones: Comisión de Justicia y Comisión de Derechos Humanos, quedando a cargo de la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la emisión del dictamen de la iniciativa a que se ha hecho referencia.

Contenido de la iniciativa

De la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Diputado René Meza Cabrera, se advierte la siguiente propuesta:

- a) Reformar el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, con el propósito de actualizar el tipo penal de pornografía infantil, contemplando los nuevos sistemas en el campo de la electrónica y de los medios de comunicación y difusión de imágenes, tales como son “los archivos de datos, la Internet o cualquier otro mecanismo similar” y aumentar las penas de 10 a 15 años de prisión y las multas de 2 a 5 mil días de multa.
- b) Lo anterior, con la finalidad de poder castigar con mayor severidad el fenómeno de la pornografía infantil, que como bien señala el promovente, se caracteriza por la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes con fines primordialmente comerciales y que es un delito que va en aumento.
- c) Asimismo, propone adicionar al artículo citado, una penalización mayor de va de 10 a 20 años y multa de cinco mil a veinte mil días, en los casos en que las víctimas sean de 10 años o menos, por considerar que dichos menores son los más demandados dentro del mercado de la explotación sexual comercial infantil.
- d) Finalmente se sugiere aumentar las penas de 5 a 15 años de prisión y de 500 a 5 mil días multa a los sujetos que fijen, graben o impriman actos de exhibicionismo, pornográficos, lascivos u obscenos a menores de edad y a quienes con fines de lucro o sin él, elaboren, reproduzcan, vendan, arrienden, expongan, publiciten o transmitan dicho material. Así como elevar la pena de prisión de 5 a 15 años y de 5 a 10 mil días multa, a quien dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación

delictuosa con el propósito de realizar las conductas descritas dentro del tipo pornografía infantil.

Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora, después de realizar un estudio sistemático de la iniciativa presentada, advierte lo siguiente:

I. Que si bien son válidos los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos, en el momento en que fueron planteados, aún no se había aprobado la reforma en materia de explotación sexual comercial infantil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2007, al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la que se crearon y modificaron los tipos penales que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad, tales como son la corrupción de menores, la pornografía, el turismo sexual, el lenocinio y la trata de personas, todos ellos de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad para resistirlo. A dichos delitos, se les incluyó dentro del catálogo de delitos graves y que se persiguen a través del régimen de delincuencia organizada.

A partir de las consideraciones expresadas, esta Comisión dictaminadora formula la siguiente valoración en torno al contenido de la Iniciativa:

- a) No se estima pertinente la reforma y adición del artículo 201 Bis, por considerar que el espíritu de esta iniciativa ya fue recogido e integrado ampliamente y que las conductas descritas podrían encuadrarse dentro del tipo penal de “pornografía infantil” contemplado en el recientemente reformado artículo 202 del Código Penal Federal que señala que:

“Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos,

transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.”

b) Una rápida lectura al artículo que antecede, nos permite observar que ya se contempla actualmente “la transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos”, con lo que la actualización en esta materia, se hace innecesaria. Además, que la penalidad contemplada es menor que la sugerida en la iniciativa, siguiendo el principio de proporcionalidad, ya que el delito de pornografía infantil si bien es una grave falta que atenta contra el bien jurídico tutelado de libre desarrollo de la personalidad, no puede contemplar penas mayores a las dispuestas para el delito de violación equiparada que se contempla en la fracción I del artículo 266 del Código Penal Federal.

c) La reforma del tipo penal en comento, fue inclusive mas allá, al contemplar un artículo 202 Bis, que sanciona al llamado cliente o consumidor, y que además exige un tratamiento psiquiátrico especializado, al señalar que:

“Quien almacene, compre, arriende, el material al que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.”

Finalmente, si bien esta comisión reconoce y aprecia el propósito de la iniciativa presentada de velar por el interés superior de la infancia, considera innecesarias las reformas y adiciones propuestas por estar ya contempladas en nuestra legislación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Justicia:

Acuerda

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, presentada por el diputado René Meza Cabre-

ra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 23 de febrero de 2006.

Segundo. Archívese el expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), Marcela Cuen Garibi (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), David Sánchez Camacho, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui (rúbrica), Irene Aragón Castillo, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), María Victoria Gutiérrez Lagunas (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale, María Esther Jiménez Ramos (rúbrica), Rubí Laura López Silva (rúbrica), Marisol Mora Cuevas, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Jorge Quintero Bello, Mirna Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel, Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica), Mario Vallejo Estévez (rúbrica), Martín Zepeda Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha presentado orador alguno, nos reservamos para su votación en conjunto. Continúe la Secretaría.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis en el Capítulo I del Título Décimo Quinto, y al Código Federal de Procedimientos Penales un numeral 35 en la fracción I del artículo 194

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis, al capítulo I del título decimoquinto, y al Código Federal de Procedimientos Penales, un numeral 35 a la fracción I del artículo 194.

Esta Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 12 de septiembre de 2005, el diputado René Meza Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis, al capítulo I del título decimoquinto, y al Código Federal de Procedimientos Penales, un numeral 35 a la fracción I del artículo 194.

Segundo. La Mesa Directiva, el 12 de septiembre de 2005, mediante oficio número D.G.P.L. 59-II-3-1713 acordó que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión Especial de la niñez, adolescencia y familias.

Tercero. El 5 de octubre de 2005 fue recibido oficio DGPL 59-II-3-1771 de la Presidencia de la Mesa Directiva en donde modifica el trámite y turna la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de las Comisiones Especial de la niñez, adolescencia y familias y de Atención a Grupos Vulnerables.

Cuarto. El 23 de octubre, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX Legislatura envió a esta Comisión de Justicia copia de la opinión en sentido negativo de la presente iniciativa.

Quinto. En virtud del decreto publicado el 5 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dividió a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en dos comisiones: Comisión de Justicia y Comisión de Derechos Humanos, y quedó a cargo de la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la emisión del dictamen de la iniciativa en referencia.

Sexto. La Comisión Especial de la niñez, adolescencia y familias, por ser especial, no fue creada en la actual Legislatura.

Contenido de la iniciativa

De la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el diputado René Meza Cabrera, se advierte la siguiente propuesta:

- a) Adicionar al Código Penal Federal un artículo 261 Bis, al capítulo I del título decimoquinto para incorporar el tipo penal de *atentado sexual*, en los casos en que un sujeto con prevalencia familiar, educativa o religiosa, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual con un menor de doce años. La sanción propuesta es de cinco a quince años de prisión y cinco mil días multa.
- b). En otras palabras, dicha iniciativa propone la creación de un tipo penal específico que suprima o al menos disminuya el fenómeno de la pederastia practicada por familiares consanguíneos o por afinidad en el hogar, por maestros y directivos en las escuelas y por religiosos en las diferentes iglesias. Asimismo, que se castigue con rigor a quienes practican estas perversiones sexuales y a quienes encubran u oculten a los mismos, con la finalidad de evitar la difusión del ilícito.
- c). Finalmente, se propone adicionar al Código Federal de Procedimientos Penales un numeral 35 a la fracción I del artículo 194, para agregar el tipo penal de *atentado sexual* a la lista de delitos graves.

Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora, después de realizar un estudio sistemático de la iniciativa presentada, advierte lo siguiente:

- I. Se reconoce la necesidad de perfeccionamiento de nuestro marco jurídico, encaminado a proteger los derechos de los menores, en los casos de abuso sexual, tomando en consideración que esta fenomenología delictiva constituye una de las más lacerantes violaciones a sus derechos fundamentales y que atenta irreversiblemente contra la libertad y el libre desarrollo psicosexual del menor.

II. Se considera de la mayor pertinencia adecuar nuestro marco jurídico nacional a los compromisos adquiridos internacionalmente, en materia de protección a los menores, entre los que destacan la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

A partir de estas consideraciones esta comisión dictaminadora formula la siguiente valoración en torno al contenido de la iniciativa:

a) No se considera pertinente la creación del tipo penal *atentado sexual*, por considerar que las conductas descritas en el mismo podrían encuadrarse dentro del tipo penal de *abuso sexual* contemplado en el artículo 261 del Código Penal Federal, que señala que la persona que sin propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en un menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión.

b) Asimismo, dicha disposición normativa contempla aumentar hasta en una mitad el mínimo y el máximo de las penas, si el autor del ilícito hiciera uso de la violencia física o moral; si el delito fuera cometido por un ascendiente contra su descendiente, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro; el delito fuera cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen, o finalmente el delito fuera cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada, de acuerdo con el artículo 266, que además advierte que los autores del delito perderán la patria potestad, o tutela; o según sea el caso, se les castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o empleo o suspensión por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión.

c) De ahí que la legítima preocupación expresada en la presente iniciativa por la protección de los derechos de los menores, que en ocasiones son víctimas de quienes debieran protegerlos, cuidarlos y orientarlos, ya se encuentra contemplada en nuestra legisla-

ción nacional, como se ha señalado en los dos incisos anteriores.

d) De lo dicho con anterioridad, es posible advertir que existe una duplicidad de conductas delictivas, ya que dentro del mismo proyecto de decreto no se prevé la derogación del artículo 266 del Código Penal Federal.

e) En relación a la preocupación expresada en la iniciativa en el sentido de que no queden impunes los posibles cómplices o encubridores, que ocultan o protegen al sujeto activo del delito, privilegiando el prestigio de una institución educativa o de un culto religioso, en detrimento de la salud psicosexual del menor de edad, ésta no tiene razón de ser en virtud de que el artículo 13 del Código Penal Federal contempla la figura de la participación delictuosa que sanciona a los responsables de dichas conductas ilícitas.

f) En relación a la propuesta de aumentar la penalidad a dicha conducta ilícita, si bien la que se contempla en la actualidad en el tipo penal de abuso sexual, pudiera ser un poco baja, lo cierto es que las agravantes aumentan la penalidad para los casos contemplados en el artículo 266 Bis, de ahí que no se haga necesario el aumento de penas.

g) Finalmente, y dado que la opinión vertida en sentido negativo por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, refiere como argumento central la reforma en materia de explotación sexual comercial infantil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2007, al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, es preciso aclarar que, si bien se crearon y modificaron los tipos penales que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad, tales como son la corrupción de menores, la pornografía, el turismo sexual, el lenocinio y la trata de personas, todos ellos de personas menores de dieciocho años de edad –entre otras-, dichas reformas en materia de explotación sexual comercial infantil, como su mismo nombre lo indica hacen referencia a delitos que tienen como principal finalidad sacar una ventaja o lucro de la explotación del menor, producto de un intercambio comercial con un cliente-explotador, por lo que la conducta estudiada en los incisos precedentes, difícilmente puede encuadrarse dentro de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Justicia:

Acuerda

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis, al capítulo I del título decimoquinto, y al Código Federal de Procedimientos Penales, un numeral 35 a la fracción I del artículo 194, presentada por el diputado René Meza Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 12 de septiembre de 2005.

Segundo. Archívese el expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros, Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande, Silvano Garay Ulloa, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Víctor Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, nos reservamos para su votación en conjunto. Continúe.

CODIGO DE COMERCIO

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el Título Segundo Bis en el Libro Quinto del Código de Comercio

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión correspondiente a la LX Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen la iniciativa citada al rubro del presente.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, fracción XII, y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen basándose en los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 29 de noviembre de 2007, los ciudadanos secretarios de ésta dieron cuenta al Pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Título Segundo Bis en el Libro Quinto del Código de Comercio, suscrita por los diputados José Alejandro Aguilar López, Yadhira Yvette Tamayo Herrera y otros, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho conferido por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. Los legisladores proponen lo siguiente:

- Adicionar un Título Segundo Bis, al Libro Quinto del Código de Comercio, por el que se crea el procedimiento oral en materia mercantil, conteniendo así las disposiciones que regirán dicho procedimiento.

De acuerdo con los antecedentes antes indicados, esta comisión presenta las siguientes

Consideraciones

Primera. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) consagra el derecho a una administración de justicia mediante de tribunales expeditos, en plazos y términos de ley, así como resoluciones prontas completas e imparciales, por lo que los juicios deberán

ventilarse bajo un principio de estricta legalidad, implicando la imposibilidad de las autoridades judiciales de retardar o entorpecer la administración de justicia, por lo que es materia del trabajo legislativo velar porque las legislaciones en materia procesal no se conviertan en anacrónicas, ineficientes o discrecionales.

Segunda. Que existe la necesidad de adecuar la regulación en materia procesal mercantil, permitiendo con ello que la impartición de justicia sea pronta, gratuita y expedita, brindando seguridad y certeza jurídica a los ciudadanos.

Tercera. Que el acto de comercio es la base fundamental que delimita el derecho mercantil mexicano y la doctrina ha dado innumerables conceptos de acto de comercio, entendiendo a este como el acto jurídico que produce efectos en el ámbito comercial y se rige por las leyes mercantiles vigentes. Asimismo, los juicios mercantiles tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que se susciten entre comerciantes o personas que practiquen o ejecuten actos mercantiles. Éstos son ordinarios, ejecutivos o especiales de tramitación especial en las leyes mercantiles y tienen su regulación jurídica sustantiva y adjetiva en el Código de Comercio y por defecto, cabe la aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en los Códigos de Procedimientos Civiles locales.

Cuarta. Que en busca de abatir el rezago judicial, eficientar la impartición de justicia y evitar la corrupción, es que algunas entidades de la república ya aplican juicios orales en materia penal, ahora bien como resultado del amplio debate que se dio al respecto en esta soberanía y su colegisladora al respecto de los juicios penales, podemos observar que estos en la materia penal son aplicables aun cuando subsisten deficiencias y los argumentos a favor han sido refutados por el Poder Judicial de la Federación, el cual asegura que en los países en los que se han aplicado estas reformas no se ha visto que tengan un impacto en la disminución de la corrupción, y a la larga este sistema sale más caro y tiende a saturarse también. Para muestra, en la SCJN también se cita el caso de Chile, en donde se afirma que “a pesar de que los volúmenes de audiencias aún no parecen ser demasiado altos, el sistema ya comienza a mostrar problemas con el manejo de las agendas, aumento de suspensiones, atrasos y, en general, problemas de coordinación, de nuevo como una muestra de la debilidad de los sistemas administrativos de los tribunales”. Eso, sin contar que en el Poder Judicial de la Federación se oponen a este tipo de reformas porque están convencidos de que en

México los juicios son predominantemente orales, sólo que con un registro escrito de lo que pasa en ellos.

Quinta. Que de acuerdo con lo anterior y tomando como ejemplo y referencia los resultandos de la reforma en materia judicial, es claro y evidente que en materia comercial nos encontramos en un caso más complejo, toda vez que la administración de justicia, en caso de aprobarse la propuesta, funcionaria de forma mixta, ya que en la propuesta no se señala ni reforma el procedimiento tradicional escrito, ni se aplica al cien por ciento el juicio oral, como es el caso del artículo 1390 Bis propuesto, en donde se menciona que dicho juicio no aplica para los procedimientos mercantiles ejecutivos, aún cuando en la práctica nos hemos podido dar cuenta que los juicios que se tramitan en mayor número son los ejecutivos mercantiles, además conforme al mismo ordenamiento estos proceden cuando la demanda se basa en un documento que trae aparejada ejecución, por lo que la propuesta legislativa adolece de la explicación que de razón a la excepción. Asimismo, se observa que conforme a lo propuesto, este procedimiento oral sólo será aplicable a los juicios ordinarios y especiales, sin hacer una reforma integral de los preceptos que rigen dichos procedimientos.

Sexta. Que la propuesta no es clara y aplica términos incorrectos en el juicio propuesto, como es el caso del artículo 1390 Bis 1, en el que se usa el vocablo acusación que corresponde a los procedimientos de orden penal y que consiste en una declaración de voluntad formal del titular de la acción penal para exponer los delitos imputados a un acusado; de acuerdo con lo anterior, la propuesta en análisis provocaría confusión en la sustanciación de los procedimientos mercantiles, donde no se usa o aplica el vocablo mencionado y, en su lugar, de manera adecuada, se utiliza el término “demanda” para referirse al escrito inicial con que el actor, basado en un interés legítimo, pide la intervención de los órganos jurisdiccionales para la actuación de una norma sustantiva al caso concreto, y que será la base sobre la cual se realizará el procedimiento mercantil. Bajo el mismo sentido el artículo 1390 Bis 4, de la reforma en estudio, refiere un otorgamiento de libertad a la parte demandada cuando esta se encuentre detenida, por lo que causa confusión, toda vez que ningún juez en procedimientos mercantiles está facultado para otorgar libertad en tal caso y, por otra parte, es de considerar que por deudas de carácter mercantil no procede privar de la libertad al deudor; en el mismo tenor, existe la confusión de los términos del procedimiento penal en los artículos 1390 Bis 8,

en el que se usa el vocablo ofendido; 1390 Bis 9, respecto de la reparación del daño; 1390 Bis 11, en que se usa la palabra imputados, etcétera. Asimismo, existe confusión en el contenido de los artículos 1390 Bis 11, Bis 12, Bis 25, que obedecen al procedimiento penal; por ejemplo, lo que se refiere a la libertad provisional bajo caución, a la apelación tratándose del auto de formal prisión, del auto de sujeción a proceso y que no son aplicables al procedimiento mercantil.

Séptima. Que la iniciativa obligaría a los tribunales a generar registro de las audiencias del proceso en video o cualquier medio magnético que se considere apropiado, implicando contratación de personal capacitado y especializado, para realizar dicha labor de registro de audiencias en medios ópticos o magnéticos, adquisición, mantenimiento y renovación de tecnologías para reproducción y utilización de estos registros, así como adecuación y acondicionamiento de locales para la conservación y archivo del material, lo que representaría una carga de gasto a los tribunales, resultando en exceso oneroso, por lo que resulta inviable la reforma, no sólo por lo que representa en gasto, sino que operativamente también sería complejo, más personal, capacitado y especializado, locales especiales para revisión de registros por parte de los litigantes, etcétera.

Octava. Que de los mecanismos para garantizar la efectiva aplicación de los principios fundamentales del proceso por audiencias, en la reforma propuesta, la preparación del juicio oral adolece de claridad, es el caso del principio de inmediación, entendiéndolo éste como aquel que exige el contacto directo y personal del juez o tribunal con las partes y con todo el material del proceso, excluyendo cualquier medio indirecto de conocimiento judicial, lo anterior se observa en lo que versa el artículo 1390 Bis 3 de la propuesta legislativa. De igual manera el artículo 1390 Bis 5 resulta contradictorio de los principios de inmediatez, practicidad y rapidez de los juicios orales, ya que, de acuerdo con la redacción, presenta términos más extensos que en los juicios tradicionales y prorrogas no contempladas en los mismos, pudiendo hacer más extenso y sinuoso el mismo juicio oral.

Novena. Que los ciudadanos diputados de la comisión que dictamina reconocen y concluyen que es necesario buscar reformas y adiciones a la normatividad mercantil, especialmente a la procesal, siempre persiguiendo una justicia más eficiente, clara y expedita, que las resoluciones sean más justas y ajustadas a total legalidad; asimismo, es evidente la importancia de modernizar día con día nuestro sistema

de impartición de justicia, adecuándolo a las circunstancias y necesidades actuales, pero es evidente que la reforma propuesta no presenta la solución a los problemas que se pudieran identificar en el procedimiento mercantil que actualmente la ley concede, toda vez que los procedimientos que propone y los términos que aplica están justificados para la materia penal, no así en materia mercantil; ahora bien, las reformas que se proponen, al encontrarse en confusión con los procesos penales orales, mezcla la sustanciación de estos con un juicio oral complejo en materia mercantil, lo que provoca contrariamente con el objetivo de la iniciativa un letargo y complejidad en el desarrollo de los asuntos de índole mercantil, implicando irregularidades en este tipo de juicios.

Por lo expuesto, esta comisión presenta los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Título Segundo Bis en el Libro Quinto del Código de Comercio, suscrita por los diputados José Alejandro Aguilar López, Yadhira Yvette Tamayo Herrera, y otros, integrantes todos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2008.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum, Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert, Martín Malagón Ríos (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez (rúbrica en contra), Raúl Ríos Gamboa (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica en contra).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión. En tanto nadie ha solicitado el uso de la palabra se reserva para su votación en conjunto. Continúe la Secretaría.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción V del artículo 24 y el primer párrafo del artículo 30, y deroga el numeral 45, de la “segunda categoría”, del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 2, fracción VII, y 3 del artículo 39; numerales 6, incisos e), f) y g), y 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 56, 60, 65, 66, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía el presente dictamen, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2007, la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática (PRD), presentó iniciativa que reforma la fracción V del artículo 24 y el primer párrafo del artículo 30 y deroga el numeral 45, de la “segunda categoría”, del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la cual fue turnada en la misma fecha, para análisis y dictamen, a la Comisión de Defensa Nacional.

2. El 20 de noviembre de 2007, la Presidencia de la Mesa Directiva modificó el turno dictado para quedar como sigue:

“Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de la Comisión de Seguridad Social.”

3. Con fecha 12 de febrero de 2008, la Comisión de Defensa Nacional, mediante el oficio número CDN/112/08,

solicitó opinión, de acuerdo con el trámite dictado por la Mesa Directiva de este órgano legislativo a la iniciativa de mérito, por parte de la Comisión de Seguridad Social, que se dio por enterada el 14 de febrero.

4. En sesión celebrada el 26 de febrero por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se excita a la Comisión de Defensa Nacional para que emita el dictamen correspondiente.

5. En fecha 6 de marzo de 2008, mediante el oficio número CDN/222/08, la Comisión de Defensa Nacional reiteró la solicitud a la Comisión de Seguridad Social, a fin de que ésta remitiera opinión de la iniciativa en estudio, y estar en aptitud de emitir el dictamen correspondiente.

Valoración de la iniciativa

En sus argumentos centrales, señala la iniciativa que en febrero de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el artículo 226, numeral 45, de la “segunda categoría”, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), al considerar esta disposición discriminatoria de garantías de los soldados que fueron dados de baja del Ejército por estar contagiados del virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Se manifiesta que esta disposición considera desigualdades de tipo normativo, si se comparan con otros ordenamientos de este tipo, entre los cuales destaca la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, menciona que se evidencia una desigualdad en el tiempo de espera para que alguien enfermo se pueda reincorporar al trabajo, en virtud de que la Ley del ISSFAM da un término de seis meses a los militares que se encuentren imposibilitados por enfermedad para desempeñar su encargo, mientras que la Ley Federal del Trabajo considera un periodo de dos años para el efecto de que se reincorporen a sus labores, siempre y cuando los dictámenes médicos así lo determinen.

Consideraciones

La Comisión de Defensa Nacional apoya los argumentos expuestos en la iniciativa en estudio relativos al respeto de los derechos humanos fundamentales y el derecho a la salud de los integrantes de las Fuerzas Armadas, así como también reprueba cualquier acto de discriminación, parti-

cularmente en perjuicio de las personas infectadas por el VIH.

En este sentido, algunas de las cifras respecto al VIH/sida en México, al 30 de junio de 2008, son

- México ocupa el segundo lugar en Latinoamérica en casos de personas diagnosticadas con VIH/sida, sólo después de Brasil.
- Son 123 mil 485 los casos diagnosticados en toda la república.
- El grupo de población con mayor porcentaje de casos es el de hombres adultos (mayores de 15 años de edad), que representan 81.2 por ciento.
- La transmisión sexual es la categoría de contagio que implica el mayor factor de riesgo: representa 95.1 por ciento de los casos.
- 70 mil 270 personas han fallecido a consecuencia del VIH/sida, y representan 63.7 por ciento de los casos.

(Datos obtenidos de la Dirección General de Epidemiología, Registro Nacional de Casos de Sida, Secretaría de Salud.)

Es claro que las políticas públicas en México sobre el VIH/sida, la no discriminación y el respeto de las garantías individuales han evolucionado de manera importante en los últimos años, sin duda, gracias al impulso ejercido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en sus tres órdenes, pero preponderantemente por la misma sociedad.

Lo anterior queda de manifiesto si tomamos en cuenta que en menos de tres meses, en México se llevaron a cabo la trigésima *Marcha del orgullo gay* (28 de junio) y la primera *Marcha internacional contra el estigma, la discriminación y la homofobia* (2 de agosto), esta última en el marco de la decimoséptima *Conferencia mundial de VIH/sida*, celebrada en México (*AIDS 2008*), por lo cual nuestra nación se convierte en el primer país latinoamericano en ser anfitrión de tan importante encuentro.

Tal y como expresa la diputada promovente de esta iniciativa, diversos derechos humanos han sido retomados por nuestro país a partir de la consumación de la Independencia, y sabemos que es nuestra responsabilidad como legis-

ladores protegerlos, implantando para ello los mecanismos contextuales que posibiliten su puntual aplicación.

Discriminar, concepto que es definido por el *Diccionario* de la Real Academia Española como “dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera”, reduce, aísla y fractura la identidad de nuestra sociedad y, en suma, empobrece y frena la cultura democrática.

La garantía de igualdad, consagrada por el Poder Legislativo de la Unión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido puntualmente protegida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que representa un órgano de Estado, cuyas resoluciones son inatacables. En este sentido y en el tema que nos ocupa, se ha establecido jurisprudencia, al otorgar cinco amparos sobre un tema específico, siendo éste contra el numeral 45, de la “segunda categoría”, del artículo 226 de la Ley del ISSFAM.

Al establecerse la jurisprudencia en comento con relación a las enfermedades por las que un militar puede ser declarado inútil para el servicio y causar baja, se da lugar al juicio de amparo, en beneficio de quien lo solicite.

La Suprema Corte, en 2007, otorgó la protección de la justicia federal a los miembros de las Fuerzas Armadas que interpusieron amparos con motivo de su baja del servicio por estar infectados con VIH/sida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISSFAM.

En este sentido, la Suprema Corte declaró la reinstalación de los afectados por la baja, de igual forma que la causa de inutilidad fuera determinada por un médico.

Por lo anterior, el numeral 45, de la “segunda categoría”, del artículo 226 de la Ley del ISSFAM resultaba insostenible, y constituyó uno de los elementos por reformar por el Poder Legislativo federal.

Con la propuesta de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del PRD, que se dictamina, así como con las iniciativas presentadas por los diputados José Manuel del Río Virgen, del Partido Convergencia, y Víctor Gabriel Varela López, del PRD, se materializa ese objetivo, ya que sus respectivos documentos coincidieron en derogar el numeral 45, de la “segunda categoría”, del artículo 226 de la Ley del ISSFAM.

Gracias a la presión propiciada por los legisladores mencionados, además de la que el diputado Carlos Rojas Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, ejerció por cuenta propia para reformar la Ley del ISSFAM, con relación a otorgar mayores beneficios a favor de los militares en situación de retiro, el titular del Poder Ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa que retomaba las propuestas planteadas por dichos congresistas y otros más; y el 14 de octubre de 2008, el Pleno de esta soberanía aprobó el dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que fue turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, asignándose su estudio a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de Marina, y de Estudios Legislativos, Primera.

Para la elaboración del dictamen referido fueron escuchadas todas las voces interesadas en él, y se tomaron en cuenta diversas iniciativas de diputados presentadas a lo largo de la LIX y LX Legislaturas que atendían al mismo ordenamiento, por lo que el documento se nutrió de un sinnúmero de opiniones para generar una sola expresión que diese a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas los más derechos posibles, tomando en cuenta sus altas responsabilidades en favor de México, y con ello otorgar un carácter de legitimidad y consenso a la minuta que, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 30 de octubre de 2008, fue aprobada en lo general y en lo particular, y que posteriormente fue remitida al Ejecutivo federal como decreto aprobado para sus efectos constitucionales, mediante el oficio número DGPL-1P3A.-7851, en misma fecha.

Así entonces, la propuesta de derogación planteada en la iniciativa que se dictamina se consideró en el documento precisado en el párrafo anterior, trasladándose la infección por VIH al numeral 19 de la lista de padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos de 20 por ciento ameritan cambio de arma o servicio a petición de un consejo médico, dentro del mismo artículo 226.

Conclusiones

Primera. La discriminación hacia las personas en función de su religión, raza, orientación sexual, etcétera, es una práctica que debilita a la sociedad y la hace propensa a su

desintegración, motivo por el cual se deben continuar los programas de erradicación y combate por parte de esta soberanía.

Segunda. El Pleno de esta asamblea reconoce que la derogación del numeral 45, de la “segunda categoría”, del artículo 226 de la Ley del ISSFAM, recientemente aprobada por el H. Congreso de la Unión, fue motivada e impulsada, entre otros legisladores, por la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del PRD y secretaria de la Comisión de Defensa Nacional.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Defensa Nacional presenta a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa que reforma la fracción V del artículo 24 y el primer párrafo del artículo 30, y deroga el numeral 45, de la “segunda categoría”, del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas por haber sido ya considerado en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2008.

Túrnese al archivo como un asunto totalmente concluido.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), presidente; Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Roberto Badillo Martínez (rúbrica), secretarios; Gerardo Aranda Orozco (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Nelly Asunción Hurtado Pérez, Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Violeta del Pilar Lagunes Viveros, Alejandro Landero Gutiérrez, Marco Antonio Peyrot Solís, César Flores Maldonado, Javier González Garza (rúbrica), Jesús Ricardo Morales Manzo, Raúl Ríos Gamboa (rúbrica), José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Israel Beltrán Montes (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez, Andrés Carballo Bustamante, Pedro Montalvo Gómez, Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González, Antonio Xavier López Adame (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), David Sánchez Camacho (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. Como nadie ha solicitado el uso de la palabra, nos reservamos para su votación en conjunto. Continúe.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO -
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el inciso h) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, y un artículo 21 Bis, a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, pertenecientes a la LX Legislatura, fue turnada, para estudio, análisis y dictamen, iniciativa que adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada el 18 de enero de 2006, a cargo de la diputada Irma Figueroa Romero, y suscrita por la diputada Angélica de la Peña Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las comisiones unidas, con fundamento en el artículo 39, numerales 1, 2, fracción III, y numeral 3; en los artículos 44, 45, numeral 1, 4 y 6, incisos d) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 55, 56, 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 18 de enero de 2006, la diputada Irma Figueroa Romero presentó iniciativa que adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Angélica de la Peña Gómez.

Segundo. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, acordó turnar la iniciativa, para estudio y dictamen, a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Atención a Grupos Vulnerables.

Con base en los antecedentes expuestos, los integrantes de las comisiones hacemos de su conocimiento el siguiente

Contenido de la iniciativa

1. El objetivo de la iniciativa es adicionar un inciso h) y recorrer los demás incisos a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los siguientes términos:

Texto vigente

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores

I. De dieciséis años en...

a) a g) ...

h) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años en...

Trabajos nocturnos industriales.

Texto propuesto

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores

I. ...

a) a g) ...

h) Hogares de terceros que realicen trabajo doméstico.

i) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años en ...

Trabajos nocturnos industriales.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 21 Bis. Se entenderá que niñas, niños y adolescentes están en circunstancias especialmente difíciles cuando entre otros casos sufran

1. Explotación sexual, en cualquiera de sus modalidades;
2. Formas de esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niñas y niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niñas o niños para utilizarlos en conflictos armados;
3. Utilización, reclutamiento u oferta de niñas y niños para la prostitución, producción de pornografía o actuaciones pornográficas y turismo sexual infantil;
4. Lenocinio en su contra;
5. Utilización, reclutamiento u oferta de niñas o niños para la realización de actividades ilícitas, en particular, la producción y el tráfico de estupefacientes, o para la realización de actividades que supongan el porte o el uso ilegales de armas de fuego u otras armas;
6. Realización de trabajos en que los adolescentes estén expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
7. Exposición a trabajos que se llevan a cabo bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;
8. Exposición a trabajos con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
9. Exposición a trabajos realizados en un medio insalubre en el que los adolescentes estén expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien, a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud;
10. Jornadas de trabajo con horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al adolescente en los locales del empleador;

11. Secuestro, tráfico o adopción ilegal, sustracción, y venta de niñas, niños y adolescentes;

12. Exposición en desastres naturales o a radiaciones de productos químicos peligrosos; y

13. La condición de embarazo en adolescentes.

2. La iniciativa señala que “nuestro país consagra en el artículo 4o. constitucional, que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

3. Las legisladoras mencionan que “merece especial atención la situación de niñas y de niños que realizan trabajos peligrosos, entre otros, la explotación sexual en cualquiera de sus modalidades, su venta o tráfico, servidumbre, trabajo forzoso, reclutamiento forzoso u obligatorio para utilizarlos en conflictos armados, su utilización para la realización de actividades ilícitas, trabajos que los expongan a abusos de orden físico, psicológico o sexual, etcétera”.

Consideraciones

Esta comisión realizó el estudio y el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

I. La propuesta de las diputadas de proteger a las niñas, los niños y los adolescentes de que realicen trabajos peligrosos y que atenten contra circunstancias especialmente difíciles es valiosa; sin embargo, el pasado 12 de diciembre del 2007, en la decimosexta reunión plenaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se aprobó una iniciativa de reforma presentada por la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que se agregó un inciso D) al artículo 21 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el que se protege a las niñas, los niños y los adolescentes cuando se vean afectados por “las peores formas de trabajo infantil”. La reforma quedo de la siguiente manera:

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación, en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las

formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por

- A) El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual;
- B) La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata;
- C) Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados; y
- D) Las peores formas de trabajo infantil.

Además, en el Convenio 182, emitido por la Organización Internacional del Trabajo, denominado “Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación”, ratificado por el Senado de la República el 30 de junio de 2000, se establece en el artículo 3 que se considerarán como peores formas de trabajo las siguientes:

Artículo 3. A los efectos del presente convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca lo siguiente:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Como se observa, el inciso d) considera cualquier “trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los

niños”, considerando ampliamente el espíritu de la iniciativa presentada por las diputadas, ya que no sólo protege a los menores en el trabajo doméstico sino en cualquier otro trabajo que cause perjuicio o detrimento a sus derechos.

También, el Convenio 182 protege a los menores o “niños” (como se les denomina en el instrumento internacional) de las peores formas de trabajo hasta los 18 años y no hasta los 16 como lo hace la propuesta en comento. El artículo 2 del propio convenio estipula lo siguiente:

Artículo 2. A los efectos del presente convenio, el término “niño” designa a toda persona menor de 18 años

II. Respecto a la adición de un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se considera que no es de aprobarse, ya que al establecer un listado de 13 incisos de aplicación de la norma, se limita y evita que niñas, niños y adolescentes en “circunstancia especialmente difíciles”, que no se encuadre en alguno de los 13 supuestos considerados por el artículo, no podría acogerse a él, y por tanto sufriría discriminación, oponiéndose a lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 1o. ...
...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además los supuestos considerados en la propuesta del artículo 21 Bis en comento ya se encuentran regulados, tanto en el Código Penal Federal, en el Capítulo “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”, y en la Ley federal del Trabajo, en los Títulos “Trabajo de los Menores” y “Trabajos Especiales”.

Código Penal Federal

Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad

Artículo 202. Comete el delito de pornografía de personas menores de 18 años o de personas que no tienen ca-

pacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad para resistirlo. Quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con objeto de videografarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de 7 a 12 años de prisión y de 800 a 2 mil días multa.

A quien fije, imprima, videografe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de 18 años, o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de 7 a 12 años de prisión y de 800 a 2 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 203. Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de 18 años, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de 7 a 12 años de prisión y de 800 a 2 mil días multa.

Artículo 204. Comete el delito de lenocinio de personas menores de 18 años o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad para resistirlo

I. Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;

II. Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; y

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de 18 años o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de 8 a 15 años y de mil a 2 mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables concluyen que la propuesta presentada por las legisladoras es loable, sin embargo, ya se encuentra considerada en la Ley Federal del Trabajo, en el Código Penal Federal y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que se emite los siguientes

Resolutivos

Primero. Se desecha la iniciativa que adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada el 18 de enero de 2006.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en la sala de juntas de la comisión, a 26 de marzo de 2008.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Tomás del Toro del Villar (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), José Antonio Almazán González, Humberto Dávila Esquivel (rúbrica), Ramón Almonte Borja, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Francisco Antonio Fraile García (rúbrica), Omar Antonio Borboa Bercera, Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez (rúbrica), Antonio Berber Martínez (rúbrica), Rolando Rivero Rivero (rúbrica), José Antonio Arévalo González, Gustavo Ramírez Villarreal (rúbrica), Demetrio Román Isidoro (rúbrica), Beatriz Collado Lara (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Ramón Félix Pa-

checo Llanes, Ana Yurixi Leyva Piñón (rúbrica en contra), Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Alfredo Barba Hernández (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo, Sonia Noelia Ibarra Franquez (rúbrica en contra), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica en contra), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica en abstención), Diego Aguilar Acuña (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica).

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), Marcela Cuen Garibi (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), David Sánchez Camacho (rúbrica), Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, Irene Aragón Castillo, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso, Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), María Victoria Gutiérrez Lagunes (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale, María Esther Jiménez Ramos (rúbrica), Rubí Laura López Silvia (rúbrica), Marisol Mora Cuevas, María del Carmen Pinete Vargas, Jorge Quintero Bello, Mirna Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Martha Angélica Tagle Martínez, Mario Vallejo Estévez, Martín Zepeda Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, nos reservamos para su votación en conjunto. Continúe.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo que desechan la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados fue turnada, para estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 29 de abril de 2008, la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite a la iniciativa que nos ocupa, turnándola a la Comisión de Recursos Hidráulicos para análisis y dictamen.

Esta comisión dictaminadora procedió al análisis del asunto, atendiendo el siguiente

Contenido de la iniciativa

Expone la iniciadora que el agua es y será un instrumento vital que permite a los ciudadanos vivir en una forma saludable y que es imprescindible para el funcionamiento de la sociedad.

Por otro lado, señala que los usos del agua son variados y establece una diferencia entre el agua necesaria para uso externo para cubrir necesidades naturales como son el aseo personal y familiar, y el agua para uso interno, refiriendo ésta para el consumo humano, los cuales son necesidades que se requieren solventar con agua de características totalmente diferentes.

Señala que es necesario hacer una división específica de la calidad del agua dependiendo del uso al que se destina, ya que las características físicas y químicas del agua que distribuyen los municipios para el uso doméstico, si bien es para el aseo del hogar, dista completamente de tener la calidad que requiere para el consumo humano.

Afirma que el agua potable debe tener un estricto control en su composición, como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, donde se establecen los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización del agua para uso y consumo humano que deben cumplir las autoridades encargadas de los servicios públicos de agua potable o, en su caso, los organismos operadores.

Sostiene que los diputados como representantes populares sensibles a la demanda social, a los retos que el país y el mundo, que enfrentan en materia de abastecimiento, gestión, administración y protección a los sistemas de agua,

deben considerar la necesidad de evitar confusiones en la Ley de Aguas Nacionales, a fin de evitar controversias que vayan en perjuicio de sus representados.

Señala que debido a las necesidades sociales ha proliferado el comercio de agua embotellada para consumo humano, ya que la calidad de agua que suministran no tiene la calidad necesaria para el consumo humano.

La iniciadora concluye proponiendo un proyecto de decreto que reforma la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, para que diga lo siguiente:

Artículo 3. ...

I. a LV. ...

LVI. Uso doméstico. La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas **para consumo humano y su aseo personal**, uso del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado del análisis de la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos expresan las siguientes

Consideraciones

La comisión coincide con la iniciadora en el reconocimiento de que muchos de los sistemas de servicios de agua con carácter público urbano no tienen el control sobre la calidad del agua que suministran conforme la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994.

Estimamos que los prestadores del servicio de agua con carácter público urbano deben cumplir con dicha norma y suministrar agua de tal calidad que sea apta para el consumo humano.

El cumplimiento de dicha norma debe ser exigido por la autoridad del agua y cumplido por las autoridades encargadas de la prestación del servicio, así como por los organismos operadores que, en su caso, prestan el servicio.

Sin embargo, la propuesta planteada por la iniciadora la estimamos inviable, en virtud de que la infraestructura con la que cuentan las autoridades u organismos operadores del

sistema de agua público urbano requeriría de una doble red para la distribución del agua: una para agua apta para el consumo humano, el aseo personal y para la satisfacción de algunas necesidades del hogar, y otra que se destinaría a la distribución de agua que sin ser apta para el consumo humano, tenga las cualidades para satisfacer otras necesidades del hogar, el riego de jardines y de árboles de ornato, así como para el abrevadero de animales domésticos.

Por otro lado, la definición actual de uso doméstico establecida en la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales vigente atiende en su conjunto todas las necesidades de las personas y del hogar, incluido el riego de jardines y plantas de ornato, así como el abrevadero de animales domésticos; y es así, porque el servicio público de agua, a cargo de los municipios y las entidades federativas por mandato constitucional, está referido a agua potable que, de acuerdo con la norma NOM-127-SSA1-1994, debe ser apta para el consumo humano, el cual implica la ingesta, el uso para el aseo personal, el aseo de utensilios de cocina y la preparación de alimentos, entre otros.

La propuesta de la iniciadora de incorporar en la definición de uso doméstico el consumo humano y el aseo de las personas tiene el propósito de señalar estos dos aspectos a los que se destina el agua para uso doméstico, pero resultan enunciativos y no limitativos de la gran variedad de destinos que tiene el recurso hídrico para el uso en comento. Adicionalmente, la incorporación de ambos aspectos, además de que no cambia el sentido de la disposición que reforma, tampoco representa una modificación legal que atienda el problema de la deficiente calidad del agua potable que distribuyen los asignatarios a las poblaciones.

De tal manera, podrían incorporarse una amplia gama de destinos específicos del agua potable sin que implique de manera alguna una forma de control sobre la calidad del agua distribuida por los servicios públicos de agua potable en el país.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos pone a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por la diputada Dolores Ma-

ría del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 29 de abril de 2008.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Jesús Manuel Patrón Montalvo (rúbrica), presidente; Antonio Medellín Varela (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Lourdes Alonso Flores, Cuitláhuac Condado Escamilla, José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán (rúbrica), secretarios; Pedro Armendáriz García, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Modesto Brito González (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Diego Cobo Terrazas, Felipe González Ruiz (rúbrica), David Lara Compeán (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza, Pedro Montalvo Gómez (rúbrica), Héctor Hugo Olivares Ventura, Antonio Ortega Martínez (rúbrica), José Inés Palafox Núñez, Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés, Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Ramón Salas López, Martín Stefanonni Mazzocco (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica), César Augusto Verástegui Ostos (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, nos reservamos para su votación en conjunto. Continúe.

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 Bis de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Re-

glamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

I. En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el martes 25 de septiembre del año 2007, fue presentada por el diputado Gerardo Priego Tapia, del Partido de Acción Nacional, iniciativa que reforma el artículo 2, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

II. En la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas.

Contenido de la iniciativa

De la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el diputado Gerardo Priego Tapia, se desprende que el propósito fundamental es adicionar lo siguiente:

Que se proporcione a la población afrodescendiente la misma atención que a los pueblos indígenas, toda vez que esta población se constituye en comunidades que presentan características organizacionales y culturales equiparables a los pueblos y comunidades indígenas; asimismo se fomente la no discriminación o exclusión social de estas comunidades.

Consideraciones

1. Que el 14 de agosto de 2001 se publique en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reforma el artículo 2o., con la finalidad de reconocer los derechos de de los pueblos y comunidades indígenas.

2. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las Constituciones y leyes de las entidades federativas”.

3. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, dicta lo siguiente: “Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, **toda** comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.” Por lo que del análisis de la presente propuesta de adición, se

desprende que esta no es congruente con el texto constitucional antes citado, toda vez que únicamente se refiere a extender las acciones de la CDI además de las indígenas, a las comunidades de población “afrodescendiente”, **con lo que quedarían excluidas todas las demás clases de comunidades equiparables que la constitución protege.**

4. En consecuencia, la Comisión de Asuntos Indígenas estima que no es procedente la adición en comentario.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Indígenas somete a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de diputados, el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 Bis de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por el diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 9 de octubre de 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los once días del mes de diciembre de dos mil ocho.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Marcos Matías Alonso (rúbrica), presidente; Martha Cecilia Díaz Gordillo (rúbrica), Humberto Wilfredo Alonso Razo (rúbrica), José Guadalupe Rivera Rivera (rúbrica), Wenceslao Herrera Coyac (rúbrica), secretarios; Víctor Aguirre Alcalde, Lourdes Alonso Flores, Higinio Chávez García, Othón Cuevas Córdova (rúbrica), Rafael Franco Melgarejo (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Elmar Darinel Díaz Solórzano, Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Elda Gómez Lugo (rúbrica), Guillermina López Balbuena (rúbrica), Gustavo Ildelfonso Mendivil Amparán, Ismael Ordaz Jiménez, Pascual Bellizzia Rosique (rúbrica), Anuario Luis Herrera Solís, Tomás José Luis Varela Lagunas (rúbrica), Silvio Gómez Leyva (rúbrica), Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Joaquín Jesús Díaz Mena (rúbrica), Francisco Antonio Fraile García, Ramón Landeros González, Gustavo Macías Zambrano (rúbrica), Jorge Alejandro Salud del Palacio (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión este punto de acuerdo. No habiendo solicitudes del uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto al final.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo que desechan la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, fue turnada, para estudio y dictamen, iniciativa que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 30 de abril de 2008, los secretarios dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Enrique Rodríguez Uresti, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía.

Tercero. Que mediante oficio número CE/2423/08, de fecha 21 de mayo de 2008, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar la fracción III del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para dotar a la Procuraduría Federal del Consumidor la facultad de asesorar a los consumidores, siempre que lo soliciten, individualmente o en grupo, ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante proveedores, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de los derechos del consumidor.

- Adicionar una fracción III Bis al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que la Procuraduría Federal del Consumidor pueda interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para la defensa de los consumidores.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) tiene por objeto promover y proteger los derechos y cultura del consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; de igual forma, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (Profeco) aplicar y ejecutar la aludida ley, como un organismo público con el carácter de una autoridad administrativa.

Tercera. Que dentro de los principios de la LFPC se encuentra la educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, el respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento.

Cuarta. Que en el propio artículo 24 de la LFPC se establece entre las facultades que tiene la Profeco el poder aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.

Quinta. Que incluir en la fracción III del artículo 24 de la LFPC la facultad de asesorar resulta redundante, en virtud de que la representación de los consumidores es una acción legal que incluye necesariamente el asesoramiento a cargo de esa autoridad. Los conceptos de así lo soliciten, y que sean cuestiones relacionadas con los derechos del consumidor, resultan lógicos.

Sexta. Que la adición de una fracción III Bis, que se propone para el artículo 24 de la LFPC, resulta improcedente, en virtud de que la propia fracción II de dicho precepto legal considera la facultad de la Profeco para procurar y representar los intereses de los consumidores mediante el ejercicio de acciones, recursos, trámites o gestiones que

procedan, descripción que incluye los medios de impugnación tanto ordinarios como extraordinarios.

Séptima. Que los integrantes de la Comisión de Economía reconocen y concluyen que la preocupación del promovente se encuentra plenamente satisfecha dentro del precepto legal que pretende reformar, pues ya considera la facultad de la Procuraduría Federal del Consumidor para velar legalmente por los intereses de los consumidores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por el diputado Enrique Rodríguez Uresti, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 30 de abril de 2008.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 días de septiembre de 2008.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum, Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto. Continúa.

LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
LEY SOBRE PROTECCION DE LOS DERECHOS
DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS Y DE
LOS EXTRANJEROS EN TERRITORIO NACIONAL

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo que desechan la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y expide la Ley sobre Protección de los Derechos de los Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre la Protección de los Derechos Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 90, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa, someten a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen basándonos en los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha veintisiete de abril de dos mil seis, los diputados Rodrigo I. Cortés Jiménez y Adriana González Carrillo, integrantes del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre protección de los Derechos de los emigrantes mexicanos y de los extranjeros en territorio nacional.

2. En esa fecha, veintisiete de abril de dos mil seis, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a las Comisiones de Goberna-

ción, de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para emitir dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

3. El dos de diciembre de dos mil ocho, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen en sentido negativo.

4. El diez de septiembre de dos mil ocho, los integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios aprobaron el presente dictamen en sentido negativo.

Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa de referencia, pretende realizar reformas al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para hacer específicas las atribuciones y/o responsabilidades que tiene encomendadas la Secretaría de Relaciones Exteriores, para cuidar los intereses y velar por los derechos de los migrantes mexicanos en el extranjero.

2. La iniciativa propone la creación de una política nacional de protección de los derechos e intereses de los emigrantes mexicanos y de los extranjeros en territorio nacional, con el objetivo de prestar atención humanitaria a estos, sin importar el estatus migratorio que tengan y proponiendo que esta política debe estar integrada al Plan Nacional de Desarrollo.

3. Asimismo pretende dictar las medidas de coordinación y colaboración entre las dependencias y entidades para planear y brindar una mejor protección de los derechos e intereses de los emigrantes mexicanos y de los migrantes.

4. Menciona la creación de una Comisión intersecretarial para la protección de los Derechos de los Emigrantes mexicanos y de los Extranjeros en territorio nacional, la cual tendría la facultad de proponer, coordinar y dar seguimiento a la política nacional sobre la protección de los derechos e intereses de los emigrantes mexicanos y extranjeros en territorio nacional.

5. Propone elaborar estrategias para que la repatriación de los mexicanos sea segura, digna y ordenada; así como también formular programas que permitan la protección de los derechos humanos de los migrantes en el ámbito multilateral, regional y/o bilateral.

6. Igualmente menciona que se hace necesario simplificar los trámites y medidas que faciliten el ingreso, tránsito y salida del país de los migrantes; de la misma manera pretende establecer en el Plan Nacional de Desarrollo políticas que eviten la violación de los derechos humanos de los migrantes y rechazar todo tipo de racismo, xenofobia y discriminación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

Consideraciones

La migración humana es un fenómeno complejo en la cual persisten las causas que durante siglos han motivado a las personas a dejar sus regiones de origen para buscar una vida mejor en otro lugar.

La migración se ha convertido en los últimos 20 años en un problema social de amplias dimensiones y profunda gravedad. Se trata de una migración multicausal en la cual puede predominar la búsqueda de mejores condiciones de vida, la obtención de empleos más justos y bien remunerados o la reunión de sujetos con sus seres queridos, respondiendo a necesidades eminentemente afectivas, ya sea porque se busca la reunificación familiar o la huida de situaciones familiares conflictivas.

En el país, el flujo de migrantes enfrenta problemas como la corrupción, la impunidad, la criminalización, la discriminación, la falta de capacitación de los agentes migratorios, entre otros; además, el creciente traslado de personas ha provocado la comisión de delitos como el tráfico de personas, el robo, el homicidio que elevan los índices de criminalidad de las zonas fronterizas.

Lo anterior se agrava considerando la magnitud de la migración en nuestro país, toda vez que se estima que en los Estados Unidos de América residen aproximadamente 30 millones de habitantes de origen mexicano y de acuerdo a diversas versiones periodísticas, cuatrocientos mil mexicanos, aproximadamente, dejan el país anualmente para inmigrar a otras latitudes.

En este sentido, el Estado mexicano ha adquirido el compromiso irrestricto de respetar los derechos humanos y de participar en el establecimiento de fórmulas para garantizar

su cumplimiento toda vez que, entre otros, ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).

En nuestro sistema de derecho positivo, la Ley General de Población tiene por objeto la regulación de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

De la misma forma, se ha llevado a cabo la implantación de los Grupos Beta para la protección de migrantes, el proyecto de atención a menores fronterizos, los esfuerzos de México por buscar un acuerdo bilateral con el gobierno de los Estados Unidos de América que incrementen la protección de nuestros connacionales en el exterior, los esfuerzos de gobierno para disminuir el costo de intermediación en el envío de remesas, el Programa Paisano, el Programa para Comunidades Mexicanas en el Exterior, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, las iniciativas de desarrollo cofinanciado con las remesas colectivas en los estados y comunidades de origen y los programas especiales de regularización migratoria.

En este sentido, la iniciativa materia del presente dictamen considera necesario ordenar las acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de protección y defensa de los derechos de los migrantes, sean necesarias para consolidar la política de Estado; sin embargo, estas Comisiones Unidas señalan que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se encuentra establecido el objetivo y las estrategias para protección y promoción activa de los derechos de los mexicanos en el exterior.

Efectivamente, de acuerdo al mencionado Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, una política exterior responsable y activa “debe mirar, al mismo tiempo, por el respeto a los derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos que se encuentran en el extranjero, así como por la protección a los ciudadanos latinoamericanos que ingresan al país, muchas veces de manera indocumentada y

en condiciones lamentables de seguridad...” (Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable. 5.9 Mexicanos en el exterior y migración. p.305)

En este sentido, entre las estrategias a desarrollar se encuentran el fortalecimiento de la capacidad de protección, asistencia jurídica y gestión de la red consular mexicana; la promoción de mecanismos jurídicos internacionales que permitan flujos legales, seguros, ordenados y respetuosos de los derechos de los individuos, en especial en América del Norte; el fortalecimiento del derecho al voto de los mexicanos en el exterior; la promoción de una nueva cultura de migración en México que debe sustentarse en la congruencia que garantice el respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes de otros países en suelo mexicano; impulsar una visión de corresponsabilidad en la que México genere mayores oportunidades de desarrollo dentro del territorio nacional; la promoción de la inversión productiva de capital en las regiones expulsoras de mano de obra y el fortalecimiento del control de entradas y salidas de las personas, así como de la estancia legal en el país de los migrantes para garantizar la seguridad, la convivencia armónica y el desarrollo pleno de los habitantes de las fronteras y corredores migratorios sur y norte.

Por lo anterior señalado, estas Comisiones Unidas consideran que la protección de los derechos humanos de los migrantes está incluida en el Plan Nacional de Desarrollo, lo que permitirá efectuar los cambios pertinentes en la administración pública federal para asegurar este objetivo y respetar los derechos humanos de los migrantes en el territorio nacional y la defensa de los derechos humanos de los connacionales en el exterior.

Por otro lado, sobre las reformas y adiciones del proyecto de decreto al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Federal con el fin de que la Secretaría de Relaciones Exteriores tenga atribuciones específicas para garantizar los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero y el fortalecimiento de la comunicación entre las comunidades mexicanas en el exterior y las autoridades nacionales, se señala que el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, señala como atribuciones de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría los de dictar y establecer lineamientos y directrices para la protección de los derechos humanos de los mexicanos en el exterior, así como de acciones preventivas que contrarresten situa-

ciones lesivas de los derechos humanos y coadyuvar con las autoridades de la administración pública federal, de los Estados y de los municipios para instrumentar las medidas pertinentes con el fin de proteger a los connacionales en el exterior, como se describe a continuación:

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares:

I. Dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

II. Recabar, analizar y sistematizar la información que permita el diseño de políticas de protección y la instrumentación de acciones preventivas que contrarresten situaciones lesivas a la dignidad, derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

III. ...

IV. Prestar apoyo a las representaciones de México en el exterior y a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección que requieran trámites concertados con otras autoridades federales, estatales o municipales o en gestiones de otra clase que deban ser realizadas en México, en coordinación con las direcciones generales de Coordinación Política y de Delegaciones;

V. Elaborar programas de protección y, en su caso, ordenar, revisar y aprobar los que deban ser preparados por las representaciones de México en el exterior, así como supervisar su buen desarrollo y cumplimiento;

VI. Instruir a las representaciones de México en el exterior y las delegaciones foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección, y supervisar su buen desarrollo;

VII. Estandarizar los procedimientos y criterios de los programas integrales y acciones de protección;

VIII. Instrumentar acciones de capacitación y actualización para los servidores públicos que intervienen en las tareas de protección;

IX. Intervenir, de manera concertada con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdos o programas laborales, para asegurar la instrumentación de medidas que garanticen el respeto a la dignidad, derechos humanos, laborales y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

X. ...

XI. Promover y realizar estudios, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto al análisis integral del fenómeno migratorio;

XII. ...

XIII. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el uso correcto y oportuno de las partidas de protección y ayuda a mexicanos en el exterior;

XIV. Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los casos de violación de los derechos humanos, laborales, civiles y otros de los mexicanos en el exterior o respecto al incumplimiento de convenios, o de tratados internacionales que deriven en perjuicio de nacionales mexicanos;

XV. ...

XVI. ...

XVII. Participar en los trabajos de las áreas competentes y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lineamientos y propuestas de México en materia de documentación migratoria;

XVIII. Ser el enlace de la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en materia migratoria;

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

La Dirección de Protección y Asuntos Consulares deberá coordinar sus acciones con los Subsecretarios que cuentan con unidades administrativas cuya competencia se determine por área geográfica, para el efecto de intercambiar información y coadyuvar en las acciones de protección y de tipo consular.

Por lo anterior considerado, es claro que la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Protección y Asuntos y a través del Programa de protección a mexicanos en el exterior, lleva a cabo las acciones que pretenden los autores de la iniciativa por lo que estas Comisiones Unidas estiman que la regulación en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de las acciones específicas tendientes a proteger los derechos de los migrantes, podría producir un efecto contrario, que limitaría las atribuciones de la Secretaría y restringiría los ámbitos de aplicación para los casos que no se encuentren previstos en la Ley.

Por otro lado, en relación a la expedición de la Ley sobre Protección de los Derechos de los Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional, es necesario considerar la viabilidad de la aplicación de sus supuestos como sería el caso de la creación de una Comisión Intersecretarial para protección de los derechos humanos de los emigrantes mexicanos y de los extranjeros en el territorio nacional.

Efectivamente, la creación de una comisión intersecretarial requiere la reestructuración de los programas de las instituciones existentes, como son la Secretaría de Gobernación, la de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Migración o el Instituto de los Mexicanos en el Exterior. La estructura y programas de estos organismos, en relación a los migrantes, fueron creados para brindar protección a los derechos humanos tanto de mexicanos en el exterior como de los extranjeros que se encuentran en el territorio mexicano;

la Secretaría de Gobernación, como la Secretaría de Relaciones Exteriores son las dependencias de la Administración Pública Federal encargadas de garantizar los derechos y garantías de los mexicanos que se encuentran más allá de las fronteras nacionales y de los extranjeros que llegan a nuestro territorio.

Por otro lado, la creación de la Comisión Intersecretarial propuesta en la iniciativa en comento, no contempla el régimen transitorio para realizar las adecuaciones presupuestarias que comprenderían las modificaciones en la estructura programática y financiera de las dependencias afectadas; de igual forma, no considera la cuestión transitoria de los calendarios financieros, de las metas, de los trasposos y recursos humanos y de los activos patrimoniales de la mencionada Comisión.

Derivado de lo anterior, estas Comisiones consideran que la creación de una Comisión Intersecretarial podría duplicar las funciones que impedirían la aplicación de políticas eficientes y eficaces para la defensa de los derechos humanos de los extranjeros migrantes en territorio nacional y de los connacionales en el extranjero, por lo que que considere que no es viable la iniciativa materia del presente dictamen.

Finalmente, estas Comisiones Unidas consideran pertinente mantener un diálogo cercano con el Ejecutivo para proponer iniciativas que modifiquen nuestro marco legal en materia de población y de protección de garantías y de los derechos humanos, con el fin de hacer más eficiente la tarea de las dependencias de la administración pública encargadas de aplicar las disposiciones jurídicas en materia de población e inmigración en el territorio nacional, así como de defensa y protección de los derechos humanos de los mexicanos que se encuentren en cualquier parte del orbe.

Por lo antes expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre Protección de los Derechos de los Emigrantes Mexicanos y de los

Extranjeros en Territorio Nacional, presentada por los diputados Rodrigo I. Cortés Jiménez y Adriana González Carrillo, el veintisiete de abril de dos mil seis.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2008.

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, diputados: José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), presidente; Andrés Bermúdez Viramontes (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), secretarios; Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Daniel Chávez García (rúbrica), Rosaura Virginia Denegre Vaught Ramírez (rúbrica), Elia Hernández Núñez (rúbrica), Omeheira López Reyna (rúbrica), María Dolores González Sánchez, Francisco Javier Gudiño Ortiz (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar, Antonio Valladolid Rodríguez (rúbrica), Silvestre Álvarez Ramón, Alberto Amaro Corona (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Erick López Barriga, Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Antonio de Jesús Díaz Athié, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Guillermina López Balbuena (rúbrica), Isael Villa Villa, José Luis Aguilera Rico, Irma Piñeyro Arias, Pascual Bellizia Pascual.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Antonio Xavier López Adame (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares, Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Raciél Pérez Cruz, José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola, Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo quien solicite la palabra, nos reservamos para su votación en conjunto. Continúe.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

En sesión celebrada el 30 de abril de 2008 fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, presentada en la Cámara de Senadores por el senador Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen, que se realiza bajo la siguiente

Metodología

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la minuta mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de esta comisión.

En el capítulo “Contenido” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo “Consideraciones” la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la minuta en análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 29 de abril del 2008, la Cámara de Senadores presentó ante el pleno de esta honora-

ble Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud.

Con fecha 30 de abril del 2008, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada minuta a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En la exposición de motivos de la iniciativa original, la cual fue dictaminada por la comisión de salud de la legisladora y turnada a esta comisión para los efectos constitucionales, el senador Francisco Agundis menciona que el derecho a la información es la garantía fundamental que toda persona posee para atraerse información, informar y ser informada; el derecho a ser informado incluye recibir información objetiva y oportuna, veraz e imparcial; esto es, la información debe ser completa y para todas las personas sin exclusión alguna.

El senador hace referencia a que el derecho a recibir información se encuentra íntimamente ligado a los derechos del consumidor, que son parte de los derechos humanos y se basan en el entendimiento de que el consumidor debe y tiene que ser protegido tanto por el Estado como por los particulares.

En cuanto a los ciudadanos, el senador señala que en los últimos tiempos el consumidor demanda mayor seguridad alimentaria, calidad e información nutricional, en virtud de que ha aumentado la conciencia del público en general sobre la salud y los riesgos que generan el exceso o la falta de ciertos nutrimentos.

Como refiere el promovente, las etiquetas de información nutricional tienen una función importante, ya que suministran información acerca de los productos alimentarios, y a medida que se incrementa el interés público sobre la nutrición y que existe evidencia sobre la relación entre la dieta y las enfermedades crónicas, se hace más evidente que los consumidores necesitan información para comparar y elegir los alimentos. Esto también les permite planificar comidas variadas y balanceadas en cantidades moderadas y con mayor flexibilidad.

Así también, refiere el senador, la etiqueta de los alimentos debe ofrecer información obligatoria en forma detallada, sobre la nutrición y la composición de un alimento con el objeto de que el consumidor tenga información suficiente

antes de tomar la decisión de comprar un producto y consumirlo.

III. Consideraciones

1. En la exposición de motivos el senador Francisco Agundis hace referencia al derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de nuestra Carta Magna; es de observarse que dicho derecho tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, teniendo como excepción la información clasificada como reservada o confidencial.

De lo anterior, estimamos que el argumento plasmado en la exposición de motivos no es aplicable como sustento del contenido de la reforma propuesta, ya que la información de las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas no entra en la clasificación antes mencionada.

2. Lo referente a la reforma propuesta, el análisis por parte de esta comisión concluyó que, si bien es cierto que la Ley General de Salud, en su artículo 212, no establece de manera enunciativa cuáles son los datos de valor nutricional que deben de contener las etiquetas o contra etiquetas para alimentos y bebidas, no es objeto de una ley general hacerlo, más bien se incluye en otras disposiciones jurídicas, como son las normas oficiales mexicanas, las cuales contienen la información, requisitos, especificaciones y metodología que para su comercialización en el país deben cumplir los productos o servicios a cuyos campos de acción se refieran, por lo que son, en consecuencia, de aplicación nacional y obligatoria.

3. En conclusión, y dando seguimiento al orden de ideas, se refieren varios ordenamientos que ya incluyen el tema:

Ley General de Salud

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encami-

nados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Artículo 40. Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer:

I. Las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales;

II. Las características y/o especificaciones de los productos utilizados como materias primas o partes o materiales para la fabricación o ensamble de productos fi-

nales sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, siempre que para cumplir las especificaciones de éstos sean indispensables las de dichas materias primas, partes o materiales;

III. Las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor;

IV. Las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad;

V. Las especificaciones y/o procedimientos de envase y embalaje de los productos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud de las mismas o el medio ambiente;

VI. (Se deroga)

VII. a XI. ...

XII. La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario;

XIII. Las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos;

XIV. ... a XVIII

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

Artículo 22. La publicidad de alimentos, suplementos alimenticios y bebidas no alcohólicas, no deberá:

I. Inducir o promover hábitos de alimentación nocivos para la salud;

II. Afirmar que el producto llena por sí solo los requerimientos nutricionales del ser humano;

III. Atribuir a los alimentos industrializados un valor nutritivo superior o distinto al que tengan;

IV. Realizar comparaciones en menoscabo de las propiedades de los alimentos naturales;

V. Expresar o sugerir, a través de personajes reales o ficticios, que la ingestión de estos productos proporciona a las personas características o habilidades extraordinarias;

VI. Asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco, y

VII. Declarar propiedades que no puedan comprobarse, o que los productos son útiles para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud, ponen a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud.

Segundo. Devuélvase a la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción d del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, María Mercedes Maciel Ortiz, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero, Gilberto Ojeda Camacho, Martha Rocío Partida Guzmán, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, se considera suficientemente discutido y se reserva para la votación en conjunto. Continúe.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
LEY FEDERAL CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables les fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, relativa al comercio sexual infantil, enviada a esta soberanía por el Senado de la República el 28 de abril de 2008.

Estas comisiones unidas elaboran el presente dictamen con fundamento en el artículo 39, numerales 1, 2 fracción III y numeral 3; los artículos 44, 45 numeral 1, 4, 6 incisos d) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55, 56, 60, 87, 88 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y lo someten a la consideración de esta honorable asamblea, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1. Durante el ejercicio de la LVIII Legislatura del Congreso de Unión, se presentaron en la Cámara de Diputados –con fechas 18 de octubre de 2001 y 9 de abril de 2002– iniciativas relativas al comercio sexual infantil. La prime-

ra, por la diputada Laura Pavón Jaramillo, en nombre propio y de otros diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la segunda, por el diputado José Bañales Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Después de analizar el contenido de los proyectos citados y establecer algunas modificaciones a éstos, las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y de Atención a Grupos Vulnerables, a las que se encomendó su dictamen, cumplieron con esa tarea el 4 de diciembre de 2002. Al día siguiente, el dictamen correspondiente se pasó al Pleno de la Cámara de Diputados para su primera lectura. El 10 de diciembre del mismo año se aprobó y, para sus efectos constitucionales, en esta última fecha se remitió a la Cámara de senadores.

3. El expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se recibió en el Senado de la República el jueves 12 de diciembre de 2002, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en esa fecha, para su estudio y dictamen, se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia, de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos, Primera; turno que, a solicitud de los senadores integrantes de la Comisión de Equidad y Género, el 15 de diciembre de 2002, se amplió también a esta última instancia.

4. Con fecha lunes 28 de abril de 2008, en sesión celebrada en el Senado de la República se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, de Desarrollo Social, de Equidad y Género y de Estudios Legislativos, Primera por el que se desecha la presente minuta, y en consecuencia se envía a la honorable Cámara de Diputados con número de oficio DGPL-2P2A.-5553, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional.

5. En sesión celebrada el miércoles 30 de abril de 2008 por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente con la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; la Presidencia la turnó para estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Contenido de la minuta

La minuta en estudio establece la necesidad de la tipificación de las conductas establecidas como delitos relacionados con la explotación sexual infantil, la pornografía infantil, el turismo sexual infantil y el lenocinio infantil, al igual las acciones en este sentido en la que las víctimas sean personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad de resistirlo, de igual manera establece el agravante de estas conductas en el Código Federal de Procedimientos Penales, así como su incorporación en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sin embargo, la minuta establece que las propuestas de reformas planteadas ya se encuentran en las leyes correspondientes, después de las reformas elaboradas por el honorable Congreso de la Unión en esta materia.

Por tal motivo el Senado consideró que ya habían quedado sin materia las reformas propuestas y por lo tanto fue desechada la minuta y regresada a la Cámara de Diputados para los efectos legales correspondientes.

Debido a lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Diputados, emiten las siguientes

Consideraciones

La Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la minuta objeto de estudio, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Estas comisiones dictaminadoras, después de realizar un estudio sistemático de la iniciativa presentada, advierten lo siguiente:

Que si bien son válidos los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos, en el momento en que fueron planteados, aún no se había aprobado la reforma en materia de explotación sexual comercial infantil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2007, al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en la que se crearon y modificaron los tipos penales que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad, tales como son la corrupción de menores, la pornografía, el

turismo sexual, el lenocinio y la trata de personas, todos ellos de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad para resistirlo. A dichos delitos, se les incluyó dentro del catálogo de delitos graves y que se persiguen a través del régimen de delincuencia organizada.

Por tanto, estas comisiones unidas coinciden plenamente con el Senado de la República al afirmar que el objeto de las propuestas en estudio ya ha sido plasmado en las reformas a las distintas leyes aquí mencionadas, por lo que si bien reconocemos y apreciamos el propósito de las iniciativas aludidas de velar por el interés superior de la infancia, consideramos innecesarias las reformas y adiciones propuestas, por estar ya contempladas en la legislación.

Por todo lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdan

Primero. Se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 1 de diciembre de 2008.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Verónica Velasco Rodríguez, secretarios; Mónica Arriola, Alliet Mariana Bautista Bravo, Luis Enrique Benítez Ojeda (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Omeheira López Reyna, Victorio Rubén Montalvo Rojas, Jesús Ricardo Morales Manzo, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, se considera suficientemente discutido y se reserva para la votación en conjunto. Continúe.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y
LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnado, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **número 3742**, que contiene la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), devuelta por la Cámara de Senadores de conformidad con lo que establece el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, inciso d), y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1. En la sesión celebrada el 28 de abril de 2005, la entonces diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de

la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 169 de la LGEEPA.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la referida iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En la sesión celebrada el 9 de marzo de 2006, el Pleno de la honorable Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la iniciativa en comento, la que fue remitida al Senado de la República para los efectos constitucionales conducentes.

4. En sesión celebrada el 14 de marzo de 2006, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 169 de la LGEEPA, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos.

5. En sesión celebrada el 22 de abril de 2008, el Senado e la República aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos por el que se desecha la minuta de referencia.

6. En sesión celebrada el 29 de abril de 2008, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión dio cuenta del oficio remitido por la Cámara de Senadores por el que devuelve, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente **número 3742**, correspondiente a la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 169 de la LGEEPA.

7. Con esa fecha, la Mesa Directiva turnó la minuta de referencia a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

La iniciativa de reforma que dio origen a la minuta que se dictamina pretendía prever y fundar en la LGEEPA la figura de la “reconsideración”, así como sus requisitos de procedibilidad y sustanciación, conforme a la siguiente propuesta de redacción:

Artículo 169. ...

...

...

En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades detectadas en los plazos ordenados por la Secretaría, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, y **no exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, ésta podrá, a petición de parte,** revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas.

La solicitud de revocación o modificación de sanción deberá ser presentada por escrito ante la autoridad sancionadora, que únicamente acordará su presentación, y la turnará al superior jerárquico para la resolución definitiva.

En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.

Pese a que la Cámara de origen decidió aprobar la iniciativa referida, una vez que el decreto fue turnado vía minuta al Senado de la República, la colegisladora resolvió su **desecho**, en virtud de que los aspectos contenidos en las reformas y adiciones propuestas ya se encuentran previstos en el texto vigente de la LGEEPA, por lo que se devolvió a esta Cámara de origen para los efectos legales conducentes. Los integrantes de la comisión legislativa coincidimos plenamente con los razonamientos emitidos por la colegisladora para fundar el desecho de la minuta referida.

Con objeto de fortalecer los razonamientos emitidos, esta comisión igualmente considera innecesario que se incorpore de manera expresa al texto del artículo 169 que la reconsideración sólo sea procedente cuando **“no exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, ésta podrá, a petición de parte”**, toda vez que el artículo 170 de la propia ley ya hace referencia a tales supuestos, además de que el texto vigente del artículo 169 remite a esta disposición.

Conforme a ese razonamiento, la propuesta que obra en la iniciativa resulta inadecuada y redundante.

De conformidad con el artículo 169 de la LGEEPA, una vez que ha transcurrido el plazo para que el infractor cumpla las sanciones impuestas por la autoridad a consecuencia de un procedimiento administrativo, y éste acredite que dio cumplimiento a las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas por la Profepa, en los plazos y condiciones señalados, o subsanó en el tiempo indicado las irregularidades que le hayan sido detectadas en una visita de inspección, tendrá la facultad de solicitar por escrito que el titular de la delegación o unidad administrativa que lo sancionó reconsidere la sanción impuesta.

Sin embargo, además de los requisitos expuestos, la autoridad deberá verificar que el infractor no sea reincidente y las conductas que dieron origen a la sanción no causen un riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales o cause contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública.

Debido a esto, podemos establecer que la figura de “reconsideración” se encuentra constituida como un beneficio en favor del infractor, y es aquel por medio del cual la autoridad reconoce el esfuerzo realizado para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia ambiental, y no como un medio de impugnación de la resolución administrativa, como es concebido por los promoventes de la iniciativa que dio origen a la presente minuta.

Por lo expuesto, resulta innecesario determinar expresamente el proceso mediante el cual deberá sustanciarse la reconsideración, ya que la legislación vigente considera los supuestos que dieron origen a la reforma, pues el artículo 169 de la LGEEPA establece perfectamente la vía y los términos mediante los cuales deberá ser desahogada la reconsideración. Conforme a ese razonamiento, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, igual que la colegisladora, **desecha** la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, a 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández, José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villcaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo quien haya solicitado la palabra, se reserva para la votación en conjunto. Continúe.

LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR
EL DAÑO Y EL DETERIORO AMBIENTAL -
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y
LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental, y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnado, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 840 que contiene la minuta proyecto de decreto que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental, y se deroga el artículo 203 de la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuya iniciativa fue presentada por el entonces diputado del Partido Verde Ecologista de México, Jorge Kahwagi Macari.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, inciso D; 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV; y 45, numeral 6, incisos e) y f); y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2005 por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, el diputado Jorge Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental, y se deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. En sesión celebrada con esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. La citada iniciativa se dictaminó y sometió a votación del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el 1 de diciembre de 2005, se aprobó con 204 votos a favor, 104 en contra y 20 abstenciones; fue turnada posteriormente a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En sesión celebrada el 6 de diciembre de 2005, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta de la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Na-

tales y Pesca; de Fomento Económico; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

5. El 16 de noviembre de 2006 las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Fomento Económico; de Justicia; y de Estudios Legislativos, presentaron ante el pleno del Senado de la República el dictamen a la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, desechándose en su totalidad dicho asunto, por lo que el expediente se remitió a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional.

6. El 21 de diciembre de 2006 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para su análisis y estudio, por lo cual los integrantes de esta comisión legislativa nos permitimos elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

La herencia ambiental del siglo XX demuestra que el país enfrenta una severa degradación de su ambiente y que las tasas de este fenómeno, sumadas a la sobreexplotación de los elementos naturales, se han incrementado a través del tiempo. Esta situación ha desembocado en un estado de crisis ambiental que, para ser superado, demanda un cambio sustantivo de la política ambiental del país.

Resulta imprescindible crear y consolidar los mecanismos e instrumentos necesarios para aterrizar, en todos los ámbitos y sectores que participan en la construcción del desarrollo sustentable, los principios rectores de la nueva política ambiental.

En lo que compete al Poder Legislativo lo más importante para esta comisión dictaminadora estriba en reforzar el sistema jurídico mexicano en lo que al sector ambiental corresponde, tanto en la creación de leyes como adaptando los instrumentos legales existentes a las necesidades cambiantes del país.

La responsabilidad civil por daño ambiental es un instrumento jurídico de control indispensable, sobre todo en un sistema normativo como el nuestro, que “representa una vía importante para que el Estado se encuentre en posibilidades de cumplir a cabalidad con lo determinado por el párrafo quinto del artículo 40 constitucional, que establece el derecho de todo individuo a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Debemos señalar que la responsabilidad civil por daño y deterioro ambiental como tal, se encuentra contenida en el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el mismo establece que, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales o la biodiversidad será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable; aunque debemos estar ciertos que un sólo artículo que haga referencia al tema resulta insuficiente e ineficaz, y es necesario contar con una legislación que especifique claramente los casos en los cuales se cuenta con la legitimación para poder ejercitar la acción, para así poderla hacer operable en la práctica y ejercicio jurídico.

En este orden de ideas, la minuta en cuestión resulta insuficiente para reforzar su esfera de aplicación, además de que, como bien lo establece la colegisladora en su dictamen de desecho, actualmente esta comisión tiene turnada para su análisis y estudio una iniciativa que busca normar la misma materia, lo que provoca una duplicidad ordenamientos jurídicos que se pretenden incorporar, lo cual dificulta el correcto cause de las dos iniciativas de decreto en cuestión y el adecuado cumplimiento del proceso legislativo.

Tomando en consideración que el fin primordial del trabajo parlamentario es la correcta expedición de las leyes, su elaboración estriba en seguir adecuadamente una secuencia de actos que en su concatenación conduzcan al cumplimiento ordenado y eficaz del trabajo legislativo, regido primordialmente por nuestra carta magna; por esto, los miembros de esta comisión ordinaria, como cuerpo colegiado encargado de discutir la presente minuta, estamos de acuerdo con la colegisladora en desechar la minuta.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se permite someter a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la aprobación del siguiente

Acuerdo

Único. De conformidad con lo determinado por la colegisladora, se desecha en su totalidad la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental, y se deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, a 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo quien haya solicitado la palabra la reservamos para su votación en conjunto con los demás. Adelante, continúe la Secretaría.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 3, XXI al artículo 5, XXI al artículo 7, XVI al artículo 8, XXI al artículo 15 y VI al artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnado, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 3743 que contiene la minuta proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el entonces diputado Carlos Manuel Roviroso Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72, 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. En la sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2004, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de servicios ambientales, presentada por el entonces diputado Carlos Manuel Roviroso Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que fue turnada bajo el expediente número 1688, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Colegisladora para la elaboración del dictamen correspondiente;

Segundo. El 23 de marzo de 2006, el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprobó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de servicios ambientales, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Tercero. En la sesión plenaria celebrada el 28 de marzo de 2006, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió la minuta proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de servicios ambientales, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos;

Cuarto. Una vez constituidas dichas Comisiones Legislativas en la LX Legislatura y en atención a una excitativa presentada el 25 de octubre de 2007 por el Senador Francisco Herrera León, inició el estudio y elaboración del dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado en votación económica durante la sesión del Pleno de la Cámara de Senadores celebrada el día 26 de abril de 2008, con la siguiente redacción:

Único. En razón de que su objetivo se encuentra debidamente regulado en la legislación secundaria correspondiente, como son la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y la Ley de Aguas Nacionales, se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de servicios ambientales.

Sexto. En sesión celebrada el 29 de abril 2008 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores con el que remite para los efectos de lo dispuesto en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente completo de la minuta proyecto de decreto en comento, mismo que fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo el expediente número 3743 para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Contenido de la minuta

La minuta proyecto de decreto que se dictamina desecha las adiciones de las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 3o.; la fracción XXI al artículo 5o.; la fracción XXI al artículo 7o.; la fracción XVI al artículo 8o.; la fracción XXI al artículo 15, y la fracción VI al artículo 22 Bis, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en las que se incorpora respectivamente: la figura del pago por los servicios ambientales que brindan los diferentes ecosistemas del país, su valoración, la competencia de los diferentes órdenes de gobierno para

identificarlos, valorarlos y fomentarlos, la inclusión de la valoración de los servicios ambientales como un principio de política ambiental que permitirá la eliminación gradual de las externalidades causadas por el desarrollo económico y, la consideración de las actividades de conservación de ecosistemas que presten servicios ambientales como prioritarias para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales.

Consideraciones

La adición de la fracción XXXV al artículo 3o. incorpora el concepto de “servicios ambientales”, entendiéndose éstos como: “Los beneficios de interés social que aportan los diferentes ecosistemas entre cuya diversidad cabe destacar los siguientes: la conservación de los ciclos hidrológicos, el control de erosión, el control de inundaciones, la recarga de los acuíferos, el mantenimiento de los escurrimientos en cantidad y calidad, la purificación de cuerpos de agua; la captura de carbono, de contaminantes y componentes ambientales, la generación de oxígeno, la modulación o regulación climática, la mitigación del impacto de los fenómenos naturales con efecto adverso; la formación, protección y recuperación de suelos, la fijación de nitrógeno; la conservación y protección de la biodiversidad, la polinización de las plantas, el control biológico de plagas y protección del hábitat de la vida silvestre; conservación de los ecosistemas; paisaje y recreación entre otros”.

También se adiciona una fracción XXVI a dicho artículo, para incluir el concepto de “valoración de servicios ambientales”, concebido como un: “proceso mediante el cual la sociedad reconoce valor de uso y asigna valor económico a los diferentes servicios que le prestan a la sociedad los ecosistemas”.

Sobre el particular, esta Comisión dictaminadora coincide ampliamente con la minuta en el sentido de que pasa por alto que, tanto el concepto de “servicios ambientales”, como los instrumentos que permiten su aplicación, mismos que ya han sido debidamente incorporados en las leyes sectoriales que regulan los ecosistemas y sus componentes, toda vez que son éstos los que prestan dichos servicios.

Tal como indica la minuta que se dictamina, la fracción XLI del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre define los “servicios ambientales” como: “Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la ero-

sión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos”.

Por su parte, la fracción XXXVII del artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable los define como: “Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros”.

La fracción XLIX del artículo 3o. de la Ley de Aguas Nacionales dispone que los servicios ambientales comprenden: “beneficios de interés social que se generan o se derivan de las cuencas hidrológicas y sus componentes, tales como regulación climática, conservación de los ciclos hidrológicos, control de la erosión, control de inundaciones, recarga de acuíferos, mantenimiento de escurrimientos en calidad y cantidad, formación de suelo, captura de carbono, purificación de cuerpos de agua, así como conservación y protección de la biodiversidad; para la aplicación de este concepto en esta Ley se consideran primordialmente los recursos hídricos y su vínculo con los forestales”.

Esta comisión dictaminadora considera erróneo el argumento de la fracción III de los Considerandos del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto originalmente presentada y que a la letra reza: “Que para la definición de servicios ambientales se decidió considerar y agregar elementos de otras leyes como la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Aguas Nacionales, para darle mejor soporte.” Ello porque, tal como se indica en la minuta que se dictamina, las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) son supletorias de lo dispuesto en las leyes sectoriales, respecto de las materias que regulan. Aunado a ello está el principio de especialidad de la Ley, por virtud del cual la Ley especial prevalece sobre la general.

De hecho, esta Comisión dictaminadora se permite recordar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las disposiciones de la LGEEPA se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, en lo no previsto por dicha Ley. De igual forma, el artículo 2o. de la Ley General de Vida Sil-

vestre dispone que en todo lo no previsto por dicha Ley, se aplicarán las disposiciones de la LGEEPA y de otras leyes relacionadas con las materias que regula la Ley General de Vida Silvestre.

En cuanto a la adición de una fracción XXI al artículo 5o.; una fracción XXI al artículo 7o. y una fracción XVI al artículo 8o., todos de la LGEEPA, con las cuales se otorga la competencia a los tres órdenes de gobierno para identificar, valorar y fomentar los servicios ambientales, esta Comisión Ordinaria comparte los argumentos de la minuta que se dictamina en el sentido de que dichas adiciones no especifican de qué forma esos órdenes de gobierno ejecutarán dicha facultad y mucho menos establecen los criterios que permitan diferenciar el ámbito de competencia respectiva. Asimismo esta Comisión dictaminadora reconoce que aún cuando se trata de facultades concurrentes, es decir, aquellas en las que los órdenes de gobierno pueden actuar respecto de una misma materia, resulta indispensable que la ley determine claramente la forma y los términos de la participación de estos órdenes, de lo contrario las adiciones propuestas no podrán ser ejecutadas por los destinatarios de ellas.

Para ejemplificar dicho argumento, la minuta refiere que la facultad concurrente de los diferentes órdenes de gobierno en cuanto al establecimiento, regulación, administración y vigilancia de Áreas Naturales Protegidas, está claramente establecida en los artículos 5o., 7o. y 8o. de la LGEEPA y además, el artículo 46 de la Ley en comento define las categorías de Áreas Naturales Protegidas que competen a cada orden de gobierno estipulando claramente que los parques y reservas estatales y las zonas de preservación ecológica de los centros de población son competencia de los estados y municipios.

Por lo que se refiere a la adición de una fracción XXI al artículo 15 de la LGEEPA, para incluir la valoración de los servicios ambientales como un principio de política ambiental que permitirá la eliminación gradual de las externalidades causadas por el desarrollo económico, esta Comisión dictaminadora estima que dicho principio ya ha sido debidamente incorporado en las leyes sectoriales que regulan los ecosistemas y sus componentes, mismos que prestan dichos servicios.

En efecto, la fracción VI del artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dispone que la política en materia forestal sustentable que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá observar como uno de sus principios recto-

res el desarrollo de: “mecanismos y procedimientos que reconozcan el valor de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, con el propósito de la que la sociedad asuma el costo de su conservación.” Por su parte, la fracción XI del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales dispone que uno de los principios que sustentan la política hídrica nacional, es el reconocimiento, la cuantificación y el pago, en términos de Ley de los servicios ambientales que proporciona el agua. Finalmente, la fracción VI del artículo 5 de la Ley General de Vida Silvestre dispone que en la formulación y la conducción de la política nacional en materia de vida silvestre se observarán, por parte de las autoridades competentes, los principios establecidos en el artículo 15 de la LGEEPA y que dichas autoridades deberán prever: “Los estímulos que permitan orientar los procesos de aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat, hacia actividades productivas más rentables con el objeto de que éstas generen mayores recursos para la conservación de bienes y servicios ambientales y para la generación de empleos.”

Como se aprecia, la adición propuesta no obedece a la existencia de una laguna jurídica sino más bien a la falta de revisión del contenido de las disposiciones jurídicas de la ley secundaria en cuanto a los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas y sus componentes y su consideración como principios de las políticas respectivas.

En cuanto a la adición de fracción VI al artículo 22 Bis a la LGEEPA con objeto de que las actividades de conservación de ecosistemas que presten servicios ambientales se consideren prioritarias para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales, esta Comisión dictaminadora la considera incompleta en coincidencia con los argumentos expuestos en la minuta, toda vez que no establece los instrumentos que permitirán la aplicación práctica de la valoración de los servicios ambientales, es decir, el otorgamiento de estímulos fiscales debe materializarse a través de los ordenamientos jurídicos especializados en la materia, de lo contrario la adición por sí sola no garantiza su cumplimiento.

Sobre el particular, esta comisión dictaminadora considera pertinente mencionar que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable además de definir los “servicios ambientales”, incorpora en sus disposiciones sustantivas mecanismos que permiten la aplicación de dicho concepto. Tal es el caso del Fondo Forestal Mexicano, a través del cual se desarrollan los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Además, complementa dicha dispo-

sición, con el desarrollo de los diferentes elementos que integrarán el citado Fondo, entre ellos el “cobro por bienes y servicios ambientales”.

Por su parte, el artículo 20 la Ley General de Vida Silvestre otorga facultades a la autoridad Federal para que diseñe y promueva criterios, metodologías y procedimientos que permitan identificar los valores de la biodiversidad y de los servicios ambientales que provee, a efecto de armonizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat, con la utilización sustentable de bienes y servicios, así como de incorporar éstos al análisis y planeación económicos. Para lo cual realizará:

- a) Sistemas de certificación para la producción de bienes y servicios ambientales.
- b) Estudios para la ponderación de los diversos valores culturales, sociales, económicos y ecológicos de la biodiversidad.
- c) Estudios para la evaluación e internalización de costos ambientales en actividades de aprovechamiento de bienes y servicios ambientales.
- d) Mecanismos de compensación e instrumentos económicos que retribuyan a los habitantes locales dichos costos asociados a la conservación de la biodiversidad o al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ambientales derivados de su aprovechamiento y conservación.
- e) La utilización de mecanismos de compensación y otros instrumentos internacionales por contribuciones de carácter global.

Por último, el artículo décimo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, establece el “uso para la conservación ecológica o uso ambiental” en el quinto lugar del orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales y del subsuelo, aplicable en situaciones normales.

Así, esta comisión dictaminadora considera que aún cuando el espíritu de la minuta es loable, la forma en que se materializa su planteamiento adolece de serias deficiencias e

inconsistencias y coincide con la minuta remitida por la colegisladora en que el marco jurídico vigente responde ampliamente a la inquietud del diputado promovente.

Por lo anteriormente expuesto esta comisión dictaminadora somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Acuerdo

Único. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido por la colegisladora desecha la minuta proyecto decreto por el que se adicionan las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 3o.; la fracción XXI al artículo 5o.; la fracción XXI al artículo 7o.; la fracción XVI al artículo 8o.; la fracción XXI al artículo 15, y la fracción VI al artículo 22 Bis, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de servicios ambientales, turnada a esta Comisión el 29 de abril de 2008.

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández, José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo quien se haya registrado para hacer uso de la palabra, se considera suficientemente discutido. Por tanto, se reserva la votación en conjunto.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

En lo que se refiere a la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, **devuélvase al Senado para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional.**

FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es el de dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se lean los encabezados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se lean los encabezados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

Presidencia del diputado José Luis Espinosa Piña

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se autoriza.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos a la liberación de Clara Rojas y Consuelo González por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

Honorable Asamblea

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable Asamblea el siguiente dictamen

Antecedentes

I. El 1 de febrero de 2008, la diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo respecto a la liberación de Clara Rojas y Consuelo González por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en el cual se ponen a consideración de la Asamblea los siguientes puntos:

1. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión expresa a los gobiernos de Venezuela, Colombia y a la Cruz Roja Internacional, sus más sinceras felicitaciones por el éxito obtenido en la liberación de las ciudadanas colombianas Clara Rojas y Consuelo González, que se encontraban privadas de su libertad por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

2. La Comisión Permanente confía en que esta liberación traiga consigo la apertura de un espacio de negociación entre los involucrados para la liberación del resto de las personas retenidas y se reafirme la posibilidad de diálogo y la negociación como la vía para la solución pacífica de los conflictos.

II. En esa misma fecha, la Comisión Permanente turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes:

Consideraciones

El 10 de enero de 2008 fueron rescatadas las ciudadanas colombianas Clara Rojas, compañera de fórmula de la ex candidata presidencial Ingrid Betancourt, y la ex congresista Consuelo González, privadas de su libertad desde hacía aproximadamente 6 años por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Las dos mujeres fueron entregadas a un comité de recepción encabezado por el ministro del Interior de Venezuela, Ramón Rodríguez Chacín, el embajador de Cuba en Caracas, Germán Sánchez, y la senadora opositora colombiana, Piedad Córdoba.

Las gestiones realizadas por los gobiernos de Venezuela, Cuba, Francia y Colombia, mostraron al mundo la posibilidad real de liberación de estas dos mujeres y abrieron un espacio político para la liberación de otras personas que están en poder de las FARC.

La diputada promovente considera que el esfuerzo realizado por estos países y la colaboración determinante de la Cruz Roja Internacional demostraron que el multilateralismo es la vía para la solución pacífica de los conflictos internacionales y es el método más eficaz para acercar a las partes en conflicto y buscar a partir de la diplomacia, la paz en el mundo.

Asimismo, la Comisión de Relaciones Exteriores considera que México debe contribuir a este multilateralismo y promover la paz en la región latinoamericana. La privación de la libertad de ciudadanos de cualquier país no es una estrategia de lucha y es necesario el diálogo para acordar soluciones a los conflictos que aquejan a las sociedades del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión expresa a los gobiernos de Venezuela, Colombia y a la Cruz Roja Internacional, sus más sinceras felicitaciones por el éxito obtenido en la liberación de las ciudadanas colombianas Clara Rojas y Consuelo González, que se encontraban privadas de su libertad por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Segundo. La Cámara de Diputados confía en que esta liberación traiga consigo la apertura de un espacio de negociación entre los involucrados para la liberación del resto de las personas retenidas y se reafirme la posibilidad de diálogo y la negociación como la vía para la solución pacífica de los conflictos.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitín, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís, Alliet Mariana Bautista Bravo, César Camacho Quiroz (rúbrica), María Elena Álvarez Bernal (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez, José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, Rosaura Virginia Denegre-Vaught Ramírez (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, secretaria. Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de no haberse registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos. Se reserva para su votación económica en conjunto.

EJERCITO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos a la participación de mexicanos en el Ejército de Estados Unidos de América

Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

El 30 de abril de 2008, el diputado José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo relativa a la participación de nacionales mexicanos en el Ejército de Estados Unidos de América, en la cual se ponen a consideración de la asamblea los siguientes puntos:

1. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal mexicano a solicitar, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, información completa y precisa al gobierno de Estados Unidos de América sobre el número y los nombres de los militares mexicanos muertos en servicio del ejército de dicha nación durante las invasiones a Irak y Afganistán, así como el número de connacionales que se encuentran enlistados en el ejército estadounidense.

2. Exhorta a las Secretarías de Gobernación, y de la Defensa Nacional a llevar a cabo una investigación a fin de deslindar responsabilidades sobre el presunto reclutamiento de mexicanos en el Ejército estadounidense en territorio mexicano.

3. Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a través de nuestros consulados en Estados Unidos, se instaure un programa de orientación para los mexicanos residentes en aquella nación sobre los alcances jurídicos y las consecuencias que conlleva la decisión de enlistarse en el ejército de ese país.

4. Saluda y se solidariza con la Caminata por la Paz, organizada por el Proyecto Guerrero Azteca por la Paz, en la cual se demanda el retorno de los mexicanos adscritos a las tropas estadounidenses, el alto a la guerra de Irak y la salida de reclutadores militares de las escuelas en Estados Unidos, entre otros.

5. Exhorta respetuosamente al gobierno municipal de Tijuana a llevar a cabo las acciones necesarias con la finalidad de que ésta sea declarada “santuario” o refugio para los “objetores de conciencia” mexicanos

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones

Exteriores de la Cámara de Diputados para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes:

Consideraciones

La guerra contra el terrorismo, particularmente las llamadas guerras preventivas de los Estados Unidos en Afganistán e Irak, ha llevado a un considerable incremento en el número de personas enroladas en el ejército de los Estados Unidos de América.

Entre las consecuencias más notables de este contexto destaca la orden ejecutiva de “naturalización expedita”, emitida por el presidente Bush el 3 de julio de 2002. Dicho ordenamiento permite que el proceso de naturalización para extranjeros que residen en Estados Unidos sea más breve de lo normal si se enlistan en las fuerzas armadas del país y participan en combate.¹

El impacto del ordenamiento entre la población inmigrante ha sido importante, particularmente entre los jóvenes mexicanos quienes son reclutados cada vez con mayor frecuencia. La oferta de los reclutadores plantea que a cambio de enlistarse en el ejército y combatir en Afganistán o Irak, los solicitantes y sus familias tendrán importantes beneficios adicionales a la “vía rápida” para la naturalización. Entre ellos se mencionan: ingreso fijo y más alto al promedio salarial de sus comunidades, descuentos en bienes de consumo, alimentos y vivienda, así como la posibilidad de realizar una carrera militar o ingresar a una universidad.

Atraídos por los anteriores beneficios, los jóvenes mexicanos aceptan participar de manera voluntaria² en las fuerzas armadas estadounidenses; sin embargo, es importante mencionar que en la mayoría de las ocasiones no se aclara que el enlistamiento y la participación en combate son sólo el inicio de una serie de pasos a seguir para obtener la naturalización, además de que no se garantiza su obtención.

Por ello, esta comisión ha identificado la necesidad de recibir información suficiente que pueda acotar la magnitud del problema. Se reconoce la participación de mexicanos en las fuerzas armadas estadounidenses, así como las muertes de aquellos que participan en las guerras de Afganistán e Irak, pero el número de ellos, así como las razones de su muerte son datos que las autoridades estadounidenses no han brindado.

Cabe destacar que, si bien los procedimientos y reglas relativas al reclutamiento para las fuerzas armadas constituyen un privilegio soberano de cada país, es de interés para México dar seguimiento a estos procedimientos en virtud de que ha trascendido que el reclutamiento se está llevando a cabo en territorio mexicano, particularmente en la ciudad de Tijuana.

En referencia al cuarto resolutivo planteado por el promovedor, es necesario remarcar que el Proyecto Guerrero Azteca por la Paz demanda “el retorno de las tropas, la salida de reclutadores militares de las escuelas y el alto a la Guerra de Irak”,³ lo que difiere con la solicitud del promovedor al señalar que se demanda el retorno de los mexicanos adscritos a las tropas estadounidenses.

En virtud de que dicha organización emite demandas que competen un conjunto de medidas soberanas de los Estados Unidos y que no han sido implantadas particularmente en perjuicio de connacionales, esta comisión dictaminadora considera que es necesario mostrar apego a los principios de política exterior enlistados en el artículo 89, fracción X, de la Carta Magna (particularmente la no intervención y la autodeterminación de los pueblos), de manera que no se califique la forma en que otro Estado conduce su política.

Sin embargo, se resalta la responsabilidad del gobierno mexicano con respecto a sus connacionales en el exterior, específicamente en medidas de prevención y otros mecanismos de información que brinden los elementos necesarios para orientar este tipo de decisiones, con la finalidad de que conozcan los alcances jurídicos y las consecuencias en general que conlleva la decisión de enlistarse en el ejército estadounidense.

En relación con el punto en el que se propone “exhortar al gobierno municipal de Tijuana a declarar esta ciudad como santuario o refugio para los objetores de conciencia mexicanos”, cabe señalar que la Comisión de Relaciones Exteriores reconoce que el derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia está protegido en las leyes internacionales de derechos humanos y es consciente de que las personas que están cumpliendo el servicio militar pueden transformarse en objetores de conciencia.

Sin embargo, es importante mencionar que cada Estado tiene la libertad de establecer sistemas encargados de validar la objeción de conciencia; por lo tanto, en el caso planteado por el diputado promovedor, los objetores de conciencia al servicio militar de Estados Unidos de América tendrán

que hacer valer su derecho bajo las instancias respectivas en ese país.

Adicionalmente, esta comisión considera que no es posible establecer una ciudad mexicana como refugio o santuario para mexicanos, entendiendo que el Estado mexicano ya tiene la obligación de proteger a sus connacionales en todo el territorio nacional.

Asimismo, en estricto apego a su legislación interna, a su política exterior y a los instrumentos internacionales, universales y regionales⁴ de los que forma parte, podría dar refugio a aquellas personas que se encuentren huyendo de su país de nacionalidad o, en el caso de no tener nacionalidad específica, del país donde habitualmente residen debido a un temor fuertemente fundamentado que le impidan proteger su vida, seguridad o libertad, o bien cuando haya sido amenazado por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público, siempre que en las circunstancias de cada caso concreto se cumplan los requisitos. En ese sentido, tampoco es necesario instituir una ciudad específica como lugar para refugiados puesto que ya existe un trámite y una autoridad competente que brinda los servicios necesarios a las personas que solicitan refugio en México.

Por lo expuesto, esta comisión somete a consideración de esta Soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal Mexicano para que por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicite información completa y precisa al gobierno de los Estados Unidos de América sobre el número y nombres de los militares mexicanos muertos sirviendo al ejército de dicha nación durante las guerras en Irak y Afganistán, así como el número de connacionales que se encuentran enlistados en el ejército estadounidense.

Segundo. Exhorta a las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional a llevar a cabo una investigación sobre el presunto reclutamiento de mexicanos al ejército estadounidense en territorio mexicano.

Tercero. Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que, a través de los consulados mexicanos en Estados Unidos, se instrumente un programa de

orientación hacia los mexicanos residentes en aquella nación sobre los alcances jurídicos y las consecuencias que conlleva la decisión de enlistarse en el ejército de ese país.

Notas:

1 De acuerdo con el procedimiento especial de naturalización para los militares, publicado por la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos, quienes hayan participado en un periodo autorizado de conflicto no necesitan cumplir algunos requisitos del proceso tradicional de naturalización, como comprobar residencia o presencia física en el país. Sin embargo deben pasar por el resto del proceso (entrevistas, realización de exámenes de idioma y conocimientos cívicos).

2 En cualquier caso, la participación en los distintos cuerpos de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América, se hace de manera voluntaria es decir no hay modo de participación obligatoria.

3 De acuerdo con información publicada por la propia organización en: http://aztecap.netrootz.com/web_pages/view_web_page.asp?Group=104&Page=630

4 Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, específicamente derechos civiles y políticos y derechos de refugio y asilo: Convención sobre Asilo Político de Montevideo, que modifica la Convención de La Habana; Convención sobre Asilo Diplomático; Convención sobre Asilo Territorial; Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados; Protocolo a la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitín, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís, Alliet Mariana Bautista Bravo, César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), María Elena Álvarez Bernal (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Bur-

guete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), María de Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, Rosaura Virginia Denegre-Vaught Ramírez (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de no haberse registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos. Se reservan para su votación económica en conjunto. Continúe la Secretaría.

ALEJANDRO ORDAZ MORENO

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos al proceso judicial contra el estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno, en Sevilla, España

Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

I. El 30 de abril de 2008, la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó una proposición con punto de acuerdo relativo al proceso judicial que se inició en contra del estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno, en la ciudad de Sevilla, España, en el cual se pone a consideración de la asamblea los siguientes puntos:

1. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a tomar las medidas necesarias que garanticen en todo momento el respeto a los derechos humanos del

estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno en el proceso judicial que se inició en su contra en la ciudad de Sevilla, España, con el fin de evitar actos discriminatorios y xenófobos.

2. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, junto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a informar a esta soberanía de los alcances obtenidos y de la situación jurídica del becario Alejandro Ordaz Moreno.

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes

Consideraciones

Alejandro Ordaz Moreno es ciudadano mexicano de 28 años de edad, originario del municipio de Salamanca, Guanajuato. Cursa el doctorado en Energías Renovables en la Universidad de Sevilla, España, con el apoyo de una beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El 8 de marzo del presente año fue detenido y arrestado en Sevilla por su parecido con la descripción de un individuo sobre el que pesaba una orden de detención. El acto fue llevado a cabo por dos policías que vestían de civil, a quienes Alejandro Ordaz Moreno agredió. En consecuencia es señalado por la justicia española como presunto responsable del delito de atentado con instrumento peligroso y lesiones, así como de un doble homicidio en grado de tentativa en contra de los policías que lo detuvieron.

De acuerdo con la declaración de Ordaz Moreno, el ciudadano mexicano reconoce que golpeó a los policías; sin embargo, rechaza la tentativa de homicidio, pues en su versión de los hechos su reacción fue consecuencia de una confusión y actuó en defensa propia, ya que los policías vestían de civil y él pensó que sería víctima de un secuestro. Por su parte, la policía afirma que golpeó a la mujer agente, se apoderó de su pistola y les apuntó con la intención de dispararles sin conseguirlo gracias al seguro del arma.

Ambas versiones están siendo evaluadas por la justicia española y Alejandro Ordaz Moreno se encuentra a la espera de un juicio que resuelva su condición, con asesoría legal

de un abogado español que fue contratado directamente por su familia.

Adicionalmente, el estudiante denunció que durante su detención sufrió malos tratos; golpes y agresiones verbales debido a su condición de extranjero y particularmente por ser mexicano.

Cabe mencionar que el cónsul de México en Madrid, Carlos López Estrada, tuvo conocimiento de los hechos desde el 14 de marzo y desde entonces entró en contacto con Ordaz Moreno y su familia para dar seguimiento al caso.

Además, en comunicado de prensa 099, con fecha del 9 de abril de 2008, la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestó que la Embajada de México en España ha seguido puntualmente la situación del estudiante, brindando apoyo a la familia y ha verificado el trato que recibe el connacional en el centro penitenciario en el que se encuentra recluido, con la intención de que sean respetados en plenitud sus derechos humanos.

A pesar de que es un asunto de índole interna, cuya competencia y jurisdicción corresponden exclusivamente al Estado español, esta comisión considera que la obligación del gobierno de México es velar por todos aquellos mexicanos en el exterior. Como el presidente Felipe Calderón Hinojosa ha reiterado en múltiples ocasiones: “México no termina en su frontera, donde quiera que haya un mexicano, ahí está México”, y es un requisito velar por el cuidado y respeto de los derechos humanos en todo momento.

Por lo expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a continuar implantando las medidas necesarias que garanticen el respeto a los derechos humanos del estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno en el proceso judicial que se inició en su contra en la ciudad de Sevilla, España, con el fin de evitar actos discriminatorios y xenófobos.

Segundo. Se solicita atentamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores que informe y actualice a esta soberanía sobre los alcances y la situación jurídica del caso.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitín, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís, Alliet Mariana Bautista Bravo, César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), María Elena Álvarez Bernal (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), María de Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, Rosaura Virginia Denegre-Vaught Ramírez (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo orador registrado, se consideran suficientemente discutidos. Se reservan para su votación económica en conjunto. Seguimos.

CESAR CHAVEZ

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo a la conmemoración del natalicio del activista de derechos civiles César Chávez

Honorable Asamblea

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

I. El 30 de abril de 2008, el diputado José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de

acuerdo relativa al aniversario del nacimiento de César Chávez, luchador por los derechos de los trabajadores agrícolas, en el cual se pone a consideración de la asamblea el siguiente punto:

I. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se une a las celebraciones de las organizaciones de base de latinos residentes en Estados Unidos para conmemorar el aniversario del nacimiento, el día 31 de marzo, del luchador por los derechos de los trabajadores agrícolas, César Chávez y respalda la petición de declarar ese día como fiesta nacional en la Unión Americana.

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes:

Consideraciones

César Chávez, hijo de campesinos de origen mexicano, nació cerca de la localidad de Yuma, Arizona, el 31 de marzo de 1927. Actualmente es considerado como uno de los principales promotores de la lucha por los derechos de la comunidad latina en Estados Unidos de América.

Se estima que durante la época de la Gran Depresión y de la Segunda Guerra Mundial, cerca de 250 mil personas fueron trabajadoras migratorias tan sólo en California.¹ La familia de César Chávez perteneció a ese grupo de personas, razón por la cual tuvo que pasar su infancia en campamentos para campesinos migrantes.

Acorde con la biografía oficial de César Chávez publicada por la United Farm Workers (Sindicato de Trabajadores Agrícolas), dedicó su vida adulta a la lucha por mejorar las condiciones de trabajo y los sueldos de los trabajadores del campo.

Cabe mencionar que su lucha tuvo resonancia internacional al impulsar huelgas para tratar de obtener contratos laborales para los trabajadores del campo.

En 1962 impulsó la creación en Delano, California de The National Farm Workers Association (La Asociación Nacio-

nal de Trabajadores Agrícolas) de la que César Chávez fue electo presidente, y que más tarde se convertiría en la United Farm Workers (Sindicato de Trabajadores Agrícolas). La finalidad primaria de las actividades era la de ayudar directamente a los trabajadores, mejorando las condiciones laborales y su estilo de vida.

El líder sindical César Chávez continuó organizando actos políticos hasta los comienzos de la década de 1990. Siguió coordinando huelgas y hablando en reuniones y universidades, difundiendo continuamente el mensaje en el sentido de que la batalla por los derechos humanos y la seguridad de las personas no había concluido. Luchó ante los tribunales, cuando los productores agrícolas trataron de utilizar escapatorias legales tales como el cambio de los derechos de propiedad para anular contratos anteriores con el sindicato.²

Actualmente, el “**Día de Servicio y Aprendizaje de César Chávez**”, se celebra el 31 de marzo, en los estados de California, Arizona, Colorado, Michigan, Illinois, Nuevo México, Texas, Rhode Island, Utah y Wisconsin. Sin embargo, existe una petición por parte de representantes de organizaciones comunitarias, políticos, artistas y familiares de César Chávez para que el Congreso de Estados Unidos de América establezca el “Día Nacional de César Chávez”.

Esta comisión considera que esta petición es loable y aplaude el esfuerzo de las organizaciones civiles para alcanzar dicho objetivo pero no considera pertinente que la propuesta deba ser valorada por la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos sin antes conocer la apreciación del órgano legislativo de Estados Unidos de América.

Acorde con el diputado promovente, César Chávez sigue influenciando e inspirando a millones de estadounidenses, principalmente de origen latino, a buscar la justicia social y el respeto de los derechos civiles de los más necesitados y abandonados de la sociedad.

La Comisión de Relaciones Exteriores, reconoce y valora el trabajo y el esfuerzo realizados por César Chávez en beneficio de la comunidad latina que trabaja en Estados Unidos de América y hace votos porque se sigan respetando y defendiendo los derechos laborales de los trabajadores migrantes.

Por lo expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se une a las celebraciones de las organizaciones de base de latinos residentes en Estados Unidos para conmemorar el aniversario del nacimiento de César Chávez.

Notas:

1 Secretaría de Educación del estado de California, Estados Unidos de América. *César E. Chávez: Biografía para la enseñanza media*. Disponible en: <http://chavez.cde.ca.gov/ModelCurriculum/Intro.aspx>

2 Ferriss, Susan, and Sandoval, Ricardo. *The Fight in the Fields: Cesar Chavez and the Farmworkers Movement*. Paradigm Productions, Inc. 1997. página 247.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís, Alliet Mariana Bautista Bravo, César Camacho Quiroz (rúbrica), María Elena Álvarez Bernal, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, Rosaura Virginia Denegre Vaught Ramírez (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido. Se reserva para su votación económica en conjunto.

DESTRUCCION DE PILAS Y BATERIAS

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a la expedición de una norma oficial mexicana sobre la disposición final de pilas y baterías

Honorable Asamblea

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía y de Salud, y a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, para que se expida una norma oficial mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o, en su caso, fabricadas en México.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, los integrantes de esta comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXIII; y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes

1. En sesión plenaria de la honorable Cámara de Diputados, celebrada el 30 de abril de 2008, el diputado José Luis Espinosa Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía y de Salud, y a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, para que se expida una norma oficial mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o, en su caso, fabricadas en México.

2. Con esta misma fecha, por mandato de la Mesa Directiva, dicha proposición con punto de acuerdo, fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Consideraciones

El promovente expone que recientemente se han logrado en distintos países acuerdos tendientes a prevenir la contaminación por metales pesados, mediante la reducción de su uso en productos de consumo. Asimismo, señala que diversos sectores de la sociedad mexicana han mostrado su preocupación por la contaminación que pudieran ocasionar los residuos de pilas y baterías con metales tóxicos como el mercurio o cadmio, dispuestas en tiraderos municipales.

De igual forma, señala que en nuestro país no existe una norma específica que regule los tipos de pilas que ingresan al mercado mexicano, situación que incrementa el riesgo de generar pilas y baterías con metales pesados como residuos; por lo que propone exhortar a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Salud, y a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para que se expida y ponga en vigor una norma oficial mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o, en su caso, fabricadas en México y que garantice las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la protección al medio ambiente.

En la actualidad, las pilas y baterías son un componente importante de la tecnología que usamos cotidianamente, ya que se encuentran en teléfonos celulares, linternas, cámaras, aparatos de radio, juguetes, hasta equipo médico sofisticado, entre otros; desafortunadamente, éstas representan un problema latente al ambiente y la salud humana, al ser desechadas sin precaución alguna con el potencial de convertirse en residuos tóxicos.

Las pilas o baterías, invento del italiano Alejandro Volta en el siglo XVIII, se consideran un dispositivo que convierte la energía química en energía eléctrica, la batería se considera como pilas conectadas entre sí mediante un dispositivo permanente, y la pila una unidad electroquímica separada y contenida en una caja cuadrada o redonda con dos terminales que representan los polos negativos o positivos¹.

Tipos de pilas o baterías

Por su duración, las pilas se pueden clasificar en primarias y secundarias; las primeras, se caracterizan por que la reacción química que tiene lugar durante la descarga no es

fácilmente reversible, ya que los productos que se usan en la reacción se transforman casi completamente descargando la pila, obligando a sustituirla por una nueva.² Las pilas primarias son generalmente de bajo precio, denominadas carbón-zinc (C-Zn); tienen poca duración y constituyen una gran parte del volumen generado; esta categoría de pilas primarias también incluye las alcalinas, cuya duración es tres o más veces mayor que las de carbón zinc. Las pilas secundarias, se caracterizan por que las reacciones químicas que tienen lugar durante la descarga son fácilmente reversibles. Sin embargo, el número es limitado, en función del tipo y tamaño de la pila, por ser recargables y se desechan proporcionalmente en menor volumen que las primarias. Estas pilas contienen metales pesados como plomo (Pb) cadmio (Cd) o níquel (Ni). Dentro de esta categoría encontramos las siguientes³:

- Pilas alcalinas recargables
- Pilas de níquel-cadmio
- Pilas de níquel-hierro
- Pilas de litio estado sólido
- Pilas de ácido-plomo

Riesgos al medio ambiente y a la salud

Esta comisión coincide con el promovente en que las pilas, al ser desechadas de manera inadecuada, pueden ocasionar un grave riesgo al medio ambiente y a la salud, por lo que a continuación se mencionan algunos de los elementos que contienen las pilas, con sus consecuencias al medio ambiente o a la salud.

Mercurio (Hg). El mercurio es un metal tóxico contaminante dadas sus propiedades; se evapora a temperatura ambiente y sus átomos viajan largas distancias; al ser depositado en los cuerpos de agua se transforma en mercurio orgánico (metil-mercurio) por mecanismos aeróbicos o anaeróbicos, es así como se contaminan, entre otros, los pescados y mariscos. Otra forma de ingreso de mercurio es por inhalación de los vapores emitidos por el mercurio en su forma metálica en ambientes cerrados.

Cadmio (Cd). El cadmio es un metal pesado blanco azulado, absorbido por el ser humano, se concentra en el hígado y los riñones, su hemivida biológica es prolongada (de 10 a 30 años), lo que lo hace un elemento biopersistente. Por

su parte, la inhalación aguda de cadmio puede provocar grave irritación respiratoria, con dolor pleurítico, disnea, cianosis, fiebre, taquicardia, náuseas y un edema pulmonar no cardiogénico. La exposición aguda por ingestión puede provocar intensas náuseas, vómitos, sialorrea, dolores abdominales, cólicos y diarrea.⁴

El cadmio que se emite al ambiente se disuelve parcialmente en el agua debido a que no se degrada, las plantas y peces asimilan este metal permaneciendo en el organismo durante largo tiempo.

En el nivel doméstico las baterías usadas en los teléfonos inalámbricos son una fuente potencial de cadmio debido a que tienen una envoltura relativamente frágil.

Níquel (Ni). El níquel es un metal de transición, la exposición al níquel puede inducir una respuesta alérgica, ya que aproximadamente entre el 10 y el 15 por ciento de la población es alérgica a este metal; y la inhalación laboral de compuestos de níquel de baja solubilidad en agua como el subsulfuro de níquel y el óxido de níquel se acompañan de un aumento del riesgo de cáncer de pulmón⁵. La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer ha determinado que algunos compuestos de níquel son carcinógenos en seres humanos⁶.

Manganeso (Mn). De acuerdo al Instituto Nacional de Ecología, dado que el mayor volumen consumido de pilas son alcalinas y C-Zn (aproximadamente el 76 por ciento del consumo total de pilas y baterías), el óxido de manganeso contenido en ellas es el contaminante que en mayor volumen se ha liberado al medio ambiente en las últimas cuatro décadas. La exposición ocupacional al manganeso, como la que se presenta en los productores de baterías secas, puede provocar en uno o dos años un síndrome parkinsoniano, que comprende trastornos de la marcha, inestabilidad postural, facies de máscara inexpresiva, temblor y síntomas psiquiátricos, estos síntomas constituyen la enfermedad conocida como manganismo.⁷

Plomo (Pb). El plomo es un metal pesado, el plomo elemental y los compuestos de plomo inorgánicos son absorbidos por ingestión o inhalación. El plomo orgánico, como el tetraetilo de plomo, se absorbe a través de la piel. Es importante considerar que los niños absorben hasta el 50 por ciento del plomo por ingestión, mientras que los adultos solo entre el 10 y 20 por ciento del plomo ingerido. En forma de sulfuro de plomo, la absorción es muy difícil por vía digestivas.⁸

Litio (Li). De conformidad con datos del Instituto Nacional de Ecología, se calcula que en México, desde principios de la década de 1990 a la fecha, se han generado aproximadamente unas 77 toneladas de este elemento por el uso y desecho de baterías (véase cuadro 10); considerando que la tecnología de baterías Ion-Li es la más eficiente disponible en el mercado.

Los síntomas por intoxicaciones agudas de litio son fallas respiratorias, depresión del miocardio, edema pulmonar y estupor profundo.

Dada su baja adsorción, el litio puede lixivarse fácilmente a los mantos acuíferos, por lo que se ha encontrado en pequeñas cantidades en diferentes especies de peces. El litio no es volátil y, por lo tanto, este metal y sus compuestos se encuentran en el aire en forma particulada, por lo que pueden regresar a la superficie a través de deposición húmeda o seca; el litio no se encuentra de manera natural en el aire⁹.

Esta comisión coincide con el promovente en que una pila o una batería mal manejada como residuo, representa un riesgo al ambiente y la salud humana; las pilas o baterías, al ser desechadas y mezcladas con otros residuos o en cualquier sitio distinto a un relleno sanitario o sitio de disposición final segura, al paso del tiempo se oxidan por el efecto del proceso de descomposición de sus elementos y de la materia orgánica que las circunda, lo que provoca daños en la envoltura de la pila o batería, con la consiguiente liberación y exposición al ambiente de su contenido, donde se encuentran los componentes potencialmente tóxicos.¹⁰

Consumo en México

De acuerdo a cifras de la Procuraduría Federal de Consumidor, y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 1998 a 2004 se calcula un promedio de residuos de pilas desechables o primarias de 35 mil toneladas anuales, con un monto similar en las pilas secundarias de Ni-Cd y Ni-Mh.

Para el periodo de 1990 a 1999 como lo demuestra la siguiente tabla, se calcula un promedio de consumo por habitante de 5.11, sin embargo, resulta un dato parcial ya que no se puede calcular las baterías ingresadas de forma ilegal al país.

Año	No. de habitantes	Producción e importación de alcalinas y C-Zn	Importación de baterías Ni-CD	Piezas / Habitante
1988	77,434,974	367,723,817	16,353,654	4.96
1994	89,616,946	520,230,064	3,132,901	5.84
1995	91,120,433	365,799,992	-43,233,659**	4
1996	92,646,700	402,748,600	26,205,621	4.63
1997	94,129,047	525,146,644	79,213,605	6.42
1998	97,329,435	416,215,259	81,138,154	5.11

Para lograr una cifra más aproximada, se recurrió a comparar el consumo per cápita en países con consumo similar al de México, como Argentina, España y Estado Unidos, cuyo consumo es de 10 pilas por persona; lo cual puede representar una cifra razonable de consumo en México, por lo que la cifra de 10 pilas, menos el consumo real de 5.11 pilas, nos da como resultado 4.89 pilas de procedencia ilegal en el país.

Respecto a las pilas secundarias de Ni-Cd, Ion-Li y Ni-MH, es difícil calcular el consumo, ya que generalmente vienen incluidas en los aparatos electrónicos, aunque este tipo de baterías representa la ventaja de reducir de 100 a 300 el volumen generado por las desechables, algunos de sus componentes son más tóxicos que los de las pilas desechables.

Respecto a las baterías generadas por la telefonía celular, de conformidad con datos del Inegi¹¹ se estima que en mayo de 2003 existían un total de 27 millones 164 mil 729 usuarios que usaron hasta 2001 modelos con baterías de Ni-Cd; para el 2002 dicha tecnología es sustituida por Ion-Li y Ni-MH. Por tanto, el cálculo en toneladas para los tres tipos de baterías se hace a partir del peso promedio de cada una de ellas. Cabe mencionar que la cifra en toneladas obtenida está ligeramente subestimada, ya que es probable que una minoría de usuarios hubiese cambiado una o más veces la pila a sus teléfonos; también hay que considerar que la gran mayoría de usuarios ha cambiado de aparato antes de que la pila se descarte.

Las baterías Ni-Cd también son utilizadas en los teléfonos inalámbricos domésticos, lo que representa, partiendo del supuesto de que existen 15 millones de usuarios, un volumen de 75 toneladas al año, de los cuales 18 por ciento de su contenido es Cd, y el 20 por ciento de Ni.

El promovente señala que, al no existir una norma específica que regule los tipos de pilas que ingresan al mercado mexicano, no se tiene certidumbre respecto al manejo adecuado de baterías, que al ser desechadas se convierten en

residuos peligrosos, y que debido a esa faltante en el marco jurídico ambiental mexicano no se puede lograr una adecuada prevención de la contaminación del medio ambiente, dado que no existen criterios que regulen la generación o importación de los productos que nos ocupan, por lo que no se cumple el objeto de la Ley General para la Gestión y Prevención Integral de los Residuos.

Marco jurídico

Como se mencionó con anterioridad, las pilas o baterías, al ser desechadas, se convierten en residuos, por lo que es importante realizar un análisis, de conformidad con nuestra legislación vigente en materia de residuos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece como residuo al “material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a un tratamiento o disposición final”.

Y clasifica los residuos en:

Residuos de manejo especial. Son aquellos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos peligrosos. Son aquellos que poseen algunas de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieren a otro sitio.

Residuos sólidos urbanos. Los generados en la casa habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro del establecimiento o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la ley como de otra índole.

Así, la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala:

“Artículo 31. Están sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducados, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

...

V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel cadmio.”

Por lo que consideramos a las pilas o baterías que contienen mercurio o níquel cadmio como residuos peligrosos.

Asimismo, la norma oficial mexicana NOM-052-Semarnat-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, en el listado 5 señala como residuos peligrosos celdas de desecho en la producción de baterías níquel cadmio y a las pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.

Es decir, todas las pilas que no contengan mercurio o níquel cadmio y zinc óxido de plata, pudieran considerarse como residuos de manejo especial, ya que la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que son considerados como residuos de manejo especial, aquellos que provengan de residuos tecnológicos provenientes de la industria de la informática, fabricantes de productos electrónicos de vehículos automotores; por lo que las pilas que no sean consideradas residuos peligrosos son consideradas residuos de manejo especial.

El promovente señala que resulta pertinente alentar a los órganos de gobierno para establecer una norma oficial mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o, en su caso, fabricadas en México, en virtud de la fracción II del artículo 7, según la cual es facultad de la federación “expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra”.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que suscri-

ben, se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Salud, y la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para que se expida y ponga en vigor una norma oficial mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o, en su caso, fabricadas en México, y que garantice las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la protección al medio ambiente.

Notas:

1. Versión electrónica *Contaminación por pilas y baterías en México*; José Castro Díaz y María Luz Díaz Arias, Instituto Nacional de Ecología, México, DF, 2004.

2. *Plan de manejo para pilas y baterías post consumo de origen domiciliario*. Tesis de maestría, Alberto Rojas Rueda.

3. Ídem.

4. Ídem.

5. Ídem.

6. Ídem.

7. Ídem.

8. Ídem.

9. Ídem.

10. Ídem.

11. Versión electrónica *Contaminación por pilas y baterías en México*; José Castro Díaz y María Luz Díaz Arias, Instituto Nacional de Ecología, México, DF, 2004.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, a 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), Christian

Martín Lujano Nicolás (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández, José Antonio Díaz García, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiéndose registrado orador alguno, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

ESTADO DE GUANAJUATO

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para que Química Central de México, SA de CV, retire de sus instalaciones residuos de cromo que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnado el expediente número 4133, que contiene la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a cerciorarse, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de que Química Central de México retire de sus instalaciones residuos de cromo que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón, presentado por el diputado Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, los integrantes de esta comisión legislativa, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos

e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1. En sesión plenaria de la honorable Cámara de Diputados celebrada el día 30 de abril de 2008, el diputado Jaime Verdín Saldaña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a cerciorarse, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de que Química Central de México retire de sus instalaciones residuos de cromo que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón.

2. En esta misma fecha, por mandato de la Mesa Directiva, dicha proposición con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes

Consideraciones

El punto de acuerdo que hoy nos ocupa, expone el grave problema ambiental que sufren los Pueblos del Rincón, Guanajuato, debido a la contaminación de suelos, agua y aire por cromo generado por la empresa Química Central de México, SA de CV.

Según lo expuesto por el promovente, esta empresa generó a lo largo de 22 años, cerca de 400 mil toneladas de residuos de cromo y alumina, los cuales fueron dispuestos inadecuadamente; el cromo hexavalente como residuo es, por sus características, potencialmente tóxico a la salud humana, pudiendo causar alteración en el material genético, daño a los riñones, hígado y estómago, llegando a provocar distintos tipos de cáncer e incluso la muerte.

En virtud de lo expuesto por el promovente, se plantea que esta soberanía exhorte al Ejecutivo federal para que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se cerciore de que la

empresa Química Central de México, SA de CV, retire del suelo las 400 mil toneladas de residuos de cromo que han generado, igualmente, se pretende que la propia Semarnat realice una auditoría a la citada empresa.

Al caso, esta comisión ordinaria debe señalar que los Pueblos del Rincón ocupan el actual territorio de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y una parte de la ciudad de León, ambas en el estado de Guanajuato. El primero de éstos colinda al norte con Purísima del Rincón y León; al oriente con León y Romita; al sur con Romita y Manuel Doblado, y al occidente con Purísima del Rincón. El segundo, Purísima del Rincón, sus límites territoriales son: al este, con el municipio de León, al este y noreste con el estado de Jalisco, al sureste con Manuel Doblado y San Francisco del Rincón. Por último, la ciudad de León, limita al norte con los municipios de San Felipe, (Guanajuato), y Lagos de Moreno, (Jalisco), al sur con San Francisco del Rincón y Romita, al este con Guanajuato Capital y Silao, y al oeste con Purísima del Rincón y Unión de San Antonio, (Jalisco).

San Francisco del Rincón cobró gran importancia a partir de que ahí se asentara el Rancho San Cristóbal, residencia del ex presidente Vicente Fox Quesada. Purísima del Rincón forma parte del corredor industrial que inicia en los límites con el Estado de Jalisco, y termina en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en los límites con el estado de Querétaro Arteaga.

Es así que la empresa Química Central de México, SA de CV, se encuentra asentada dentro del territorio perteneciente al municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Esta es una asociación industrial con poco más de 38 años de antigüedad, se especializa en la fabricación y comercialización de diversas líneas de productos que sirven a diferentes industrias.

Acorde con el portal de Internet de la propia empresa,¹ entre sus giros de producción se encuentran los aceites, los recurtientes y auxiliares, los acabados y pigmentos para pieles, así como los derivados de cromo y básicos. La principal línea de producción de la empresa se encuentra orientada a la producción y comercialización de productos químicos derivados **de cromo que se utilizan en el curtido de pieles, como el sulfato básico de cromo.**

De conformidad con el sitio electrónico de la empresa, esta participa de forma voluntaria con las autoridades de la región, en programas para el mejoramiento del entorno, así

como implantando estrictos programas de preservación del medio ambiente, por medio de plantas de tratamiento de aguas y equipos con tecnología de punta orientados a la eliminación de contaminantes. Dicha empresa es miembro activo del programa de alcance mundial Responsabilidad Integral, implantado localmente por la Asociación Nacional de la Industria Química, desde hace varios años.

En el programa se establecen normas que aseguran la intervención de las empresas productoras no solamente para la fabricación, sino también para el transporte y manejo de sus productos en condiciones de seguridad y amigables para el entorno.

No obstante, **el programa de Responsabilidad Integral, se basa en auto evaluaciones que se hacen en línea a través de portal de la Asociación Nacional de la Industria Química.**²

Adicionalmente dentro de las instalaciones de la empresa Química Central de México (QCM), SA de CV, operan tres plantas de tratamiento de efluentes especializadas:

1. Planta de tratamiento para aceites, donde se separan y reciclan las grasas y aceites, enviando el agua para su aprovechamiento en otras áreas de producción.
2. Planta de tratamiento de aguas pluviales, todas las aguas pluviales dentro del área de Planta, se colectan y se conducen a la planta de tratamiento y ésta las deja en condiciones de reciclar a proceso o de emitir, dependiendo de los volúmenes manejados.
3. Planta de tratamiento de aguas de servicio, las aguas de los distintos servicios de planta y oficinas se tratan y se dejan en condiciones de emitir, cumpliendo con las especificaciones particulares de descarga, aprovechándolas para el riego de áreas verdes.³

A pesar de las instalaciones para tratamiento de aguas (efluentes), a lo largo de los últimos años, el giro de la empresa dedicado al cromo ha generado una gran cantidad de residuos. Por un lado, los del cromo (III), el cual no se considera dañino para los seres vivos si se mantiene en proporciones bajas, de hecho este elemento bioquímico se encuentra presente de manera natural en alimentos y dentro de compuestos vitamínicos, y es vital para procesos fisiológicos como oligoelemento. Sin embargo, por otra parte se han generado residuos de alrededor de 400 mil toneladas de cromo (VI) o hexavalente.

El residuo de cromo III, puede adquirir un grado mayor de oxidación convirtiéndose en cromo VI, el cual tiene reconocidos efectos tóxicos y perjudiciales para el ambiente y para el ser humano.

Hasta 1993 la organización Química Central de México fabricaba bicromato de sodio (operó 22 años), generando en ese tiempo cerca de 400,000 toneladas de residuos de cromo y alúmina, mismos que fueron dispuestos de manera inadecuada sobre superficies, en las que se llevó a cabo una preparación con tepetate compactado de asfalto y una membrana plástica, que no fue suficiente ni guardó su integridad al paso del tiempo, debido al aumento paulatino del peso que se depositó sobre ellas, de tal forma que actualmente, según información generada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), existe evidencia de contaminación de suelo, agua y aire por cromo VI dentro y en las inmediaciones de sus instalaciones. Actualmente la empresa ha dejado por completo de trabajar con esas sustancias.⁴

Según información solicitada por medio del Instituto Federal de Acceso a la Información, esta empresa ha solicitado entrar al programa de auditoría ambiental para sus procesos actuales y dentro de este programa incluir su proceso de eliminación de pasivos ambientales, contando para ello con una planta de tratamiento de residuos de cromo hexavalente a cromo tetravalente, que es más estable. Actualmente se está trabajando el convenio de remediación dentro de su plan de acción, pero la Profepa no ha realizado aún una inspección al pasivo, para no entorpecer el convenio.

A decir del punto de acuerdo, de no aceptar la empresa la imposición de estas medidas, o no hacerlas en el plazo indicado, por la vía de auditoría ambiental, se tiene programada una inspección para dictar las medidas dentro de un procedimiento administrativo de carácter obligatorio.

Existen estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México sobre la contaminación del suelo y del agua, confirmando que QCM, a través de agua subterránea, se convirtió en una fuente de inclusión de elementos dañinos al subsuelo de la zona de los Pueblos del Rincón.

Esto ha generado un problema ecológico y de salud pública para los Pueblos del Rincón; es decir, Purísima, San Francisco del Rincón y una parte de la ciudad de León, ambas en el estado de Guanajuato.

El cromo III (trivalente) es un oligoelemento para los humanos y la falta de este puede causar condiciones del corazón, trastornos metabólicos y diabetes. Pero el exceso de cromo III (trivalente) puede causar efectos sobre la salud también, por ejemplo erupciones cutáneas.

Generalmente, no se considera que el cromo metal y los compuestos de cromo trivalente (III) sean, especialmente, un riesgo para la salud; se trata de un elemento esencial para el ser humano, pero en concentraciones tan altas como es el caso expuesto resulta tóxico.

Por otra parte, los compuestos de cromo en el estado de oxidación +6 son muy oxidantes y carcinógenos. Dicho compuesto hexavalente se vuelve tóxico si es ingerido, siendo la dosis letal de unos pocos gramos. En niveles no letales, el Cr(VI) es carcinógeno. La mayoría de los compuestos de cromo hexavalente (VI) irritan los ojos, la piel y las mucosas. La exposición crónica a compuestos de cromo (VI) puede provocar daños permanentes en los ojos.

El cromo hexavalente es un peligro para la salud de los humanos. El cromo (VI) es conocido porque causa varios efectos sobre la salud. Cuando es un compuesto en los productos de la piel, puede causar reacciones alérgicas, como erupciones cutáneas. Después de ser respirado el cromo (VI) puede causar irritación y/o sangrado de la nariz. Otros problemas de salud que son causados por el cromo (VI) son: malestar gástrico y úlceras, problemas respiratorios, debilitamiento del sistema inmune, daño en los riñones e hígado y alteración del material genético, cáncer de pulmón e incluso la muerte.

La Organización Mundial de la Salud recomienda desde 1958 una concentración máxima de 0.05 mg/litro de cromo (VI) en el agua de consumo. Este valor ha sido revisado haciendo nuevos estudios sobre sus efectos en la salud, pero ha permanecido constante.⁵

Caso concreto sobre los daños que puede causar un suelo y subsuelo contaminado con cromo hexavalente es el de la empresa Pacific Gas and Electric Company, que tras una demanda entre 1993 y 1996, pagó 333 millones de dólares en indemnización a las familias.⁶

Al caso materia del presente dictamen, como se ha mencionado, Química Central de México ha acumulado por varios años 400 mil toneladas de cromo VI, esta Comisión realizó una solicitud de acceso a la información pública de la Profepa, para saber si QCM tenía o tiene algún procedi-

miento administrativo ante esa dependencia por violación a la normatividad ambiental, derivado de esto, la procuraduría informó que:

La información fue requerida a la delegación de esta procuraduría en el estado de Guanajuato, por lo que dicha unidad administrativa hizo del conocimiento del Comité de Información que después de una búsqueda a sus archivos y registros documentales, localizó:

Que de la búsqueda realizada a sus archivos localizó la existencia de procedimientos administrativos instaurados en contra de la empresa antes señalada, a los que se les asignaron los siguientes números de expediente:

VI310183/03

VI310306/03

El estado procesal que guardan los citados expedientes es de trámite ya que en ambos se impusieron medidas y multas pendientes de cumplimentar por lo que se encuentra clasificados como reservados de conformidad con lo señalado en los artículos 13, fracción V, y 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se cuenta con un expediente de procedimiento administrativo instaurado en contra de la propia empresa con número **PFFPA/GTO/47/176-05**, el cual ya se encuentra cerrado y, por consecuencia, tiene la categoría de público disponible para el público en general.

Refiere la propia delegación que la empresa Química Central de México, SA de CV, ingresó al Plan Nacional de Auditoría Ambiental asignándole el número de expediente **PFFPA/ GTO/ 16/ 0021-06**, el cual se encuentra en la etapa de firma de su plan de acción y por consecuencia, clasificado como reservado de conformidad con el artículo 14 fracciones I y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la Ley de Propiedad Industrial.

Por otro lado, teniendo en cuenta los niveles de residuos y la cantidad de estos que guarda la Química Central de México, la propia empresa puede llegar a violar la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, procedimientos de identificación, clasificación y listados de los residuos peligrosos, y que fuera publicada el 23 de junio de 2006.

La Norma dicta:

1. Introducción

Los residuos peligrosos, en cualquier estado físico, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, inflamables, tóxicas, y biológico-infecciosas, y por su forma de manejo pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población en general, por lo que es necesario determinar los criterios, procedimientos, características y listados que los identifiquen.

Los avances científicos y tecnológicos y la experiencia internacional sobre la caracterización de los residuos peligrosos han permitido definir como constituyentes tóxicos ambientales, agudos y crónicos a aquellas sustancias químicas que son capaces de producir efectos adversos a la salud o al ambiente.

2. Objetivo

Esta norma oficial mexicana establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

3. Campo de aplicación

Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo.

La propia norma, dentro de sus definiciones, establece como un "constituyente tóxico" cualquier sustancia química contenida en un residuo y que hace que éste sea peligroso por su toxicidad, ya sea ambiental, aguda o crónica.

La NOM clasifica las características que definen un residuo como peligroso si presenta al menos una de las siguientes características:

- Corrosividad
- Reactividad
- Explosividad
- Toxicidad Ambiental
- Inflamabilidad
- Biológico-Infecciosa

Entre otras explicaciones, es reactivo cuando una muestra representativa presenta cualquiera de las siguientes propiedades:

- Es un líquido o sólido que después de ponerse en contacto con el aire se inflama en un tiempo menor a cinco minutos sin que exista una fuente externa de ignición, según el procedimiento que se establece en la norma mexicana correspondiente.
- Cuando se pone en contacto con agua reacciona espontáneamente y genera gases inflamables en una cantidad mayor de 1 litro por kilogramo del residuo por hora, según el procedimiento que se establece en la norma mexicana correspondiente.
- Es un residuo que en contacto con el aire y sin una fuente de energía suplementaria genera calor, según el procedimiento que se establece en la norma mexicana correspondiente.
- Posee en su constitución cianuros o sulfuros liberables, que cuando se expone a condiciones ácidas genera gases en cantidades mayores a 250 miligramos de ácido cianhídrico por kilogramo de residuo o 500 miligramos de ácido sulfhídrico por kilogramo de residuo, según el procedimiento que se establece en la Norma Mexicana correspondiente;

Es tóxico ambiental cuando el extracto PECT, obtenido mediante el procedimiento establecido en la NOM-053-SEMARNAT-1993,⁷ contiene cualquiera de los constituyentes tóxicos listados en esta norma en una concentración mayor a los límites ahí señalados, la cual deberá obtenerse según los procedimientos que se establecen en las normas mexicanas correspondientes.

Esta reglamentación lista entre sus constituyentes tóxicos:

Límites máximos permisibles para los constituyentes tóxicos en el extracto PECT

No. CAS ¹	Contaminante	LMP ² (mg/L)
Constituyentes inorgánicos (metales)		
7440-47-3	Cromo	5.0

Dentro del texto normativo de esta reglamentación se establece un Anexo donde se dictan las bases para listar

residuos peligrosos por “fuente específica” y “fuente no específica”, en función de sus toxicidades ambiental, aguda o crónica.

Clave	Constituyentes por los que se listaron los residuos
E1/02	Cromo hexavalente, plomo
E1/03	Cromo hexavalente, plomo, cadmio
E4/04	Cromo hexavalente, plomo
E4/06	Cromo hexavalente
E4/07	Cromo hexavalente, plomo
E4/08	Cromo hexavalente, plomo
E5/01	Plomo, cromo hexavalente
E9/06	Cromo hexavalente, plomo
E9/07	Cromo hexavalente, plomo
E9/08	Cromo hexavalente
E9/09	Cromo hexavalente
E9/10	Cianuro (complejos), cromo hexavalente
E9/11	Cromo hexavalente, plomo
E9/12	Cromo hexavalente
NE 06	Cromo hexavalente, cianuro (complejos)
NE 19	Arsénico, cromo, plomo

Así, las cosas la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 42, determina que la responsabilidad en el **manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera**, del mismo modo la propia Ley sienta las bases mediante las cuales se identifican este tipo de residuos, así como su manejo y disposición final.

Resulta claro que la empresa QCM ha inclumpido varias de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General para la Prevención General de los Residuos, razón por la cual la Profepa ha implantado diversos procedimientos administrativos en su contra; sin embargo, se debe hacer énfasis en que la falta de capacidad u omisión de la empresa para neutralizar los residuos de cromo hexavalente, es un riesgo y afecta directamente la salud humana de quienes habitan los Pueblos del Rincón.

En consecuencia esta comisión ordinaria estima que, Química Central de México no es una empresa que lleve poco tiempo dentro del rubro industrial del país, tampoco una pequeña agrupación. Es claro que QCM dispuso inadecua-

damente residuos peligrosos, lo que ha provocado la contaminación del ambiente, y alteraciones en la salud de las personas que habitan los Pueblos del Rincón y las ciudades aledañas; por lo que la empresa es responsable directa de neutralizar los residuos y en su caso retirarlos del sitio.

Complementariamente la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente debe realizar una auditoría ambiental para prevenir que los residuos derivados de las actividades industriales de la empresa sigan contaminando.

Por lo expuesto, los diputados que integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del honorable Congreso de la Unión sometemos a consideración de la honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a resolver, por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los expedientes administrativos **VI310183/03** y **VI310306/03**, que se siguen en contra de la empresa denominada Química Central de México, SA de CV, y se obligue a dicha empresa a neutralizar y disponer adecuadamente las 400 mil toneladas de residuos de cromo III y VI que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón, Guanajuato, y que afectan de manera grave el ambiente y la salud de los habitantes.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión recomienda respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal que por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice una visita de inspección a la empresa denominada Química Central de México, SA de CV, en la cual verifique que cumpla con todas y cada una de las disposiciones determinadas por la normatividad ambiental para el ejercicio de las actividades que realiza, de lo contrario aplicar las medidas legales a que haya lugar.

Notas:

1 <http://www.qcm.com.mx/>

2 <http://www.aniq.org.mx/ri/login.asp?url=salir>

3 <http://www.qcm.com.mx/espanol/medioambiente.php.htm>, 8 de agosto de 2008, 12:30 horas.

4 Información proporcionada por la Semarnat para la realización del punto de acuerdo.

5 <http://es.wikipedia.org/wiki/Cromo>, 5 de agosto de 2008, 11:20 horas.

6 http://en.wikipedia.org/wiki/Pacific_Gas_&_Electric, 7 de agosto de 2008, 13:15 horas.

7 Establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Fue publicada el 22 de octubre de 1993.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados a 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández, José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villcaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo orador registrado se consideran suficientemente discutidos y se reservan para su votación económica en conjunto. Continúe.

ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo relativo al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad para combatir la delincuencia organiza-

da y la ola de violencia y las ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura fue turnada, para estudio y dictamen, proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a instrumentar las acciones pertinentes, a través del Ejército Mexicano, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las procuradurías estatales, a fin de prevenir y combatir la delincuencia organizada y la ola de violencia y ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana.

Antecedentes

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 19 de septiembre del 2006 fue presentada la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a instrumentar las acciones pertinentes, a través del Ejército Mexicano, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las procuradurías estatales, a fin de prevenir y combatir la delincuencia organizada y la ola de violencia y ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana, por el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la proposición a la Comisión de Justicia para estudio y dictamen.

Contenido del punto de acuerdo

El proponente expresa que cuando con el transcurso del tiempo la delincuencia común llega a tal extremo de evolución o perfeccionamiento, cuando rebasa los límites de control gubernamental, cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en su comisión, cuando persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder –ya sea político, económico o social–, es cuando podemos decir, sin lugar a dudas, que estamos frente a un caso de delincuencia organizada.

Expresa que la inseguridad pública, específicamente en su modalidad de delincuencia organizada, es una preocupa-

ción mayúscula de todas las entidades federativas de la República Mexicana, por lo que su combate eficaz es urgente, ya que se ha convertido en un asunto de seguridad nacional.

Consideraciones

La Comisión de Justicia realizó el estudio del planteamiento contenido en la proposición con punto de acuerdo a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar éste.

La ola de violencia que se ha desatado en nuestro país es un foco rojo que el Poder Legislativo no puede dejar pasar. En las noticias recientemente hemos visto que la delincuencia organizada ha aumentado sus actividades. Vemos constantemente situaciones de secuestro o ejecuciones, o el terrible atentado ocurrido en Morelia el pasado 15 de septiembre de 2008.

Es obligación del gobierno proteger a sus ciudadanos, por lo que las Cámaras de Diputados y de Senadores estamos trabajando arduamente para diseñar medidas legislativas que faciliten la actuación de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, a fin de combatir de manera eficaz la delincuencia organizada; sin embargo, es necesario también que los demás Poderes de la Unión realicen las acciones pertinentes, en el ámbito de su competencia, para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

Por lo anterior, los integrantes de la comisión, sabedores de la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía, coincidimos plenamente con el proponente, al tiempo que reconocemos que el Ejecutivo federal ha estado realizando acciones tendientes al combate de la delincuencia, a fin de disminuir el clima de inseguridad que ha imperado en los últimos meses. No obstante, ello no ha sido suficiente para brindar la seguridad necesaria que demandan los mexicanos, por lo que se hace un atento exhorto a las autoridades correspondientes a redoblar esfuerzos y obtener mejores resultados.

Finalmente, se estima pertinente modificar la proposición a fin de no involucrar al Ejército, toda vez que en la reciente reforma constitucional al sistema de justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en el artículo 21 el carácter civil de las instituciones de seguridad pública, sin que ello sea óbice para la actuación excepcional dentro del marco constitu-

cional y legal de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la acción de inconstitucionalidad 1/96 y la jurisprudencia 36/2000 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Justicia se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal a continuar instrumentando acciones pertinentes, a través de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las procuradurías estatales, en el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a fin de combatir la delincuencia organizada y la ola de violencia y ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2008.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich, Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Verónica Velasco Rodríguez (rúbrica), secretarios; Mónica Arriola, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Luis Enrique Benítez Ojeda (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa, Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Omeheira López Reyna (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas, Jesús Ricardo Morales Manzo, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo PARRA Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido. Se reserva para su votación económica en conjunto. Continuamos.

AUMENTO SALARIAL - CONTROL DE PRECIOS

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a decretar un aumento salarial y a establecer un control de precios sobre productos de la canasta básica

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un aumento salarial y a establecer un control de precios sobre diversos productos de la canasta básica.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que en sesión celebrada en la Cámara de Diputados, el día 13 de marzo de 2007, los secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la proposición que presentaron los diputados Adrián Pedrozo Castillo, Alejandro Sánchez Camacho y Pablo Trejo Pérez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para someter a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

Segundo. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. Los legisladores proponen lo siguiente:

- Exhortar al Ejecutivo federal para que dentro de sus facultades decrete un aumento salarial de emergencia generalizado para que las familias mexicanas hagan frente a la escalada de precios de diversos productos de la canasta básica.
- Exhortar al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Economía, valore la posibilidad de esta-

blecer un control de precios a diversos productos de la canasta básica, en tanto no existan condiciones de una verdadera y sana competencia entre los productores y comercializadores de bienes y servicios básicos.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes indicados la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia.

Segunda. Que los salarios mínimos de los trabajadores son generales o profesionales, los generales se rigen por áreas geográficas determinadas, los profesionales se aplican en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Tercera. Que los salarios mínimos se fijan por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) que está integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, y se auxilia de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Cuarta. Que la Conasami en su carácter de órgano tripartito, lleva a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre éstos y los atributos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al salario mínimo, así como actualizar periódicamente el sistema de salarios mínimos (salario mínimo general, áreas geográficas y salarios mínimos profesionales).

Quinta. Que actualmente los salarios mínimos generales en las tres áreas geográficas se encuentran determinados de la siguiente manera:

A	B	C
	Pesos Diarios	
52.59	50.96	49.50

Fuente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, 2 de octubre de 2008.

Sexta. Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio de los precios en el tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servi-

cios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Séptima. Que el INPC es un indicador estadístico que facilita la toma de decisiones económicas inherentes al comportamiento de los precios. Ello se debe a que brinda información al gobierno, empresas, sindicatos y ciudadanos privados sobre los cambios que tiene el costo de la vida en el país. Es común que diversos contratos como pueden ser de trabajo o de renta, se actualicen con los cambios que presenta el INPC. Adicionalmente, las variaciones de este indicador son un importante referente para la revisión de los precios de diversos bienes y servicios en la economía.

Cabe mencionar que las autoridades analizan, entre otros parámetros, la tendencia del INPC para formular la política fiscal y monetaria del país. En particular, el Banco de México (Banxico) diseña la política monetaria con el propósito de mantener estable el poder adquisitivo de la moneda nacional.

Octava. Que el Banxico, en respuesta a sus propias necesidades de información y a las de los agentes económicos, desde 1927 ha elaborado índices de precios. Para la construcción de los diferentes índices que ha producido, siempre tiene el cuidado de definir objetivos y procedimientos de vanguardia. El INPC es un indicador económico *diseñado específicamente para medir el cambio promedio de los precios en el tiempo*, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Novena. Que la Ley Federal de Competencia Económica ya contempla un procedimiento para que el Estado controle precios, en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protegiendo y promoviendo el proceso de libre competencia y libre concurrencia. El procedimiento de control de precios de la ley vigente ya prevé la regulación de precios como un mecanismo *aplicable sólo para mercados cuya estructura no permite el funcionamiento pleno de la competencia*.

Décima. Que para la elaboración del INPC se utilizan los precios de contado, incluyendo impuestos como el IVA, el ISAN y en general, cualquier otro que los consumidores tengan que pagar por la adquisición de un bien o la prestación de un servicio. Asimismo, se incluyen los precios de bienes o servicios en oferta, siempre y cuando éstos no estén condicionados o correspondan a liquidaciones. Enten-

diéndose por oferta condicionada cuando para que ésta sea efectiva se deba adquirir un producto adicional, o bien, la oferta tenga que ver con un paquete de productos heterogéneos.

Undécima. Que el INPC tiene una periodicidad de cálculo quincenal y de presentación quincenal y mensual. El resultado mensual es el promedio de las 2 quincenas de un mismo mes. Para la difusión de dichos resultados el Banxico publica en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el día 10 de cada mes el nivel del INPC correspondiente al mes y a la segunda quincena del mes inmediato anterior, y a lo más, el día 25 el nivel correspondiente a la primera quincena del mismo mes.

Duodécima. Que la cobertura del INPC se encuentra representada por 46 ciudades del país, que integran al índice, agrupadas en 7 regiones geográficas y clasificadas en 3 tamaños de localidad (pequeña, mediana y grande) y cada estado del país está representado por al menos una ciudad.

Decimatercera. Que en general la canasta básica según la Procuraduría Federal del Consumidor, es el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una persona o una familia pueda cubrir sus necesidades básicas a partir de su ingreso; en otras palabras, una canasta básica es aquella que tiene todos los productos necesarios para poder tener una vida sana, tanto física como mentalmente.

Decimacuarta. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la fijación de precios atiende a una serie de elementos técnico económicos, en el que participan diferentes entidades administrativas, el propio Banco de México, procurando asegurar una correspondencia entre esas políticas y los atributos que la Constitución otorga al salario mínimo, sin embargo, se coincide con el loable objetivo de los legisladores promoventes de velar por el poder adquisitivo de los mexicanos, para que puedan cubrir sus necesidades básicas a partir de su ingreso.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía somete al pleno de esta Cámara de Diputados para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal a que a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se realice una revisión a todos los elementos que determinan

los salarios mínimos generales, y en su caso se actualicen las cantidades.

Segundo. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Procuraduría Federal del Consumidor continúe verificando que se respeten los precios máximos establecidos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de diciembre de 2008.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salud (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo, Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido. Se reserva para su votación económica en conjunto. Seguimos.

DERECHOS DE MIGRANTES

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo relativo a la defensa de los derechos de los migrantes y, específicamente, a las marchas, a los mítines y a los actos de las organizaciones pro migrantes

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, inciso 1) y 2), fracción XXVII, y 45, fracción 6), incisos e)

y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite dictamen a la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado José Jacques y Medina, bajo las siguientes consideraciones.

Antecedentes

Que en fecha 29 de abril de 2008 se presentó proposición con punto de acuerdo relativa a la realización de la marcha-mitín del Día Internacional del Inmigrante, por celebrarse el 1 de mayo de 2008, por los trabajadores migrantes mexicanos residentes en Estados Unidos de América, a cargo del diputado José Jacques y Medina.

Que en esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Contenido de la proposición

El proponente hace referencia a la marcha realizada por trabajadores migrantes latinos y ciudadanos estadounidenses en 2006, demandando que se dejara de criminalizar a la migración. En esa época se había propuesto la Ley Sensenbrenner, la cual criminalizaba a los trabajadores migrantes.

A partir de ese movimiento, el 1 de mayo de cada año, día en que se conmemora a los mártires de Chicago, se convirtió en un símbolo de la resistencia de trabajadores migrantes en Estados Unidos de América y un foro para expresar sus más sentidas demandas de respeto a sus derechos humanos, laborales, a la salud, a la educación y servicios sociales.

El proponente manifiesta las acciones llevadas a cabo por el alcalde y los miembros del consejo del condado de Corpus Christi el pasado abril, los cuales emitieron una resolución de apoyo a la marcha y mitín del Día Internacional del Inmigrante, manifestando su felicitación a la organización Fuerza Comunitaria por la preparación de este importante acto

Consideraciones de la comisión

Esta comisión reconoce el esfuerzo de organización de nuestros connacionales en el exterior para solicitar el respeto de sus derechos humanos y de no criminalizar la migración, mediante las marchas realizadas desde 2006, las cuales se han conducido de manera pacífica y ordenada.

La forma en la que transcurren ese tipo de manifestaciones, al ser pacíficas y ordenadas, dan claras señales de un grupo poblacional que puede demostrar un alto grado de organización y respeto hacia las demás personas, demandando sólo aquello que está estipulado en el acuerdo de la OIT sobre trabajadores migrantes y sus familias, así como por otras convenciones internacionales.

Asimismo, la comisión se suma de manera decidida a los esfuerzos de los connacionales que habitan en el extranjero, pronunciándose en favor de la defensa de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios someten al Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados se suma y se pronuncia en favor de todos los esfuerzos y acciones encaminadas a defender los derechos de los migrantes, y específicamente las marchas, mítines y actos de toda índole de organizaciones pro migrantes, como la marcha que año tras año se realiza en Estados Unidos de América en mayo.

Palacio Legislativo, a 2 de diciembre de 2008.

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, diputados: Antonio Valladolid Rodríguez (rúbrica), presidente; Andrés Bermúdez Viramontes (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), secretarios; Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Daniel Chávez García (rúbrica), Rosaura Virginia Denegre Vaught Ramírez, Elia Hernández Núñez, Omeheira López Reyna (rúbrica), María Dolores González Sánchez, Francisco Javier Gudiño Ortiz (rúbrica), Cruz Pérez Cuellar (rúbrica), José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), Silbestre Álvarez Ramón, Alberto Amaro Corona (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Erick López Barriga (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Antonio de Jesús Díaz Athié, Ivette Jacqueline Ramírez Corral, Guillermina López Balbuena, Isael Villa Villa (rúbrica), José Luis Aguilera Rico, Irma Piñeyro Arias (rúbrica), Pascual Bellizzia Rosique (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Proseguimos.

DERECHO DE MEXICANOS EN PLAYAS FEDERALES

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a la firma de un acuerdo de coordinación con los gobiernos estatales y los organismos municipales de turismo para garantizar y hacer valer el derecho de los mexicanos a gozar del acceso a las playas federales

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo, presentada por los diputados Francisco Dávila García y Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se hace un exhorto al Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a firmar un acuerdo de coordinación entre el Ejecutivo y los poderes estatales y los municipales para resguardar y hacer valer el derecho de los mexicanos para gozar del acceso a las playas federales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, que se realiza conforme a lo siguiente:

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2008, los diputados Francisco Dávila García y Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la proposición con punto de acuerdo por el que se hace un exhorto al Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a firmar un acuerdo de coordinación entre el Ejecutivo y los poderes estatales y los municipales para resguardar y hacer valer el derecho de los mexicanos para gozar del acceso a las playas federales.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el oficio número DGPL 60-II-4-1471, acordó que la propuesta citada se turnase a las Comisiones Unidas de Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el estudio y dictamen correspondientes.

Contenido de la proposición

a) Los proponentes exponen que la República Mexicana tiene costas que comprenden más de 9 mil kilómetros que abarcan cuatro grandes extensiones acuáticas. Esto hace de México uno de los sitios más importantes en cuanto a playas.

b) Los legisladores Dávila y García consideran que, debido a la creciente detonación de grandes complejos turísticos, hoteles, villas y condominios, entre otros, los accesos públicos a las playas se han ido perdiendo poco a poco conforme se otorgan concesiones a particulares, el derecho al disfrute de las playas mexicanas se transmuta en un privilegio al que sólo algunos pueden acceder.

c) Los proponentes aseveran que resulta muy desafortunado que los asentamientos y desarrollos turísticos, que deberían representar beneficios y derramas económicas para las zonas en que se establecen, reviertan esos resultados positivos y además se obtengan externalidades negativas en materia de accesos restringidos o vedados a las playas que colindan con esos desarrollos.

d) Asimismo, los proponentes hacen referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 25 señala que “la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional”. Indican que el artículo 27 establece que “la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”.

e) De manera adicional, los proponentes se refieren al artículo 11 de la Carta Magna, donde se consagra el derecho al libre tránsito; y cerrar los accesos a las playas federales impidiendo a turistas nacionales, extranjeros y habitantes de las zonas el paso es una flagrante violación de dicho derecho, en palabras del secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo.

f) Finalmente, los diputados Dávila y García realizan un llamado para solicitar a los encargados de las políticas ambientales y de turismo, así como a las autoridades locales a cargo de las costas mexicanas, la voluntad para generar los acuerdos necesarios que permitan el continuo disfrute y goce de los recursos naturales nacionales por parte de los mexicanos, en específico de las playas.

Consideraciones

Primera. La que dictamina considera que el país, desde su aparición en el mapa turístico internacional, se ha posicionado como uno de los destinos de playa más importantes y cotizados de todo el orbe. A partir de esto y de manera integral, el gobierno y la sociedad en conjunto por más de 50 años han sabido ofertar un producto denominado “México”, logrando con esto un desarrollo económico para el país. Ejemplo de esto es que el turismo representa la tercera actividad económica más importante para los mexicanos e, incluso, la primera fuente de ingresos de muchas entidades federativas.

Segunda. La Comisión de Turismo considera que el turismo no sólo genera beneficios económicos para el país, ya que desde un punto de vista social este sector contribuye al conocimiento interpersonal y al desarrollo pacífico de las relaciones entre los pueblos, impulsa avances tecnológicos en materia de transportación y favorece el encuentro fructífero de las culturas de todo el mundo.

Tercera. Por el significado económico y social, consideramos necesario intervenir de tal manera, que se preserve la vocación del país como sitio amable para el turista, de tal forma que se asegure el libre acceso y tránsito a nuestros sitios turísticos y, en específico, como mencionan los proponentes de este exhorto, a nuestras playas, garantizando a todas las personas el goce y disfrute de estos bienes de dominio público de la nación, ya que hay gran preocupación de grupos sociales en diversas regiones del país y de esta comisión para que esto se lleve a cabo a cabalidad.

Cuarta. Los medios de comunicación, con frecuencia, dan cuenta sobre las denuncias acerca de que nuevas playas han sido cerradas ilegalmente obstruyendo o limitando los accesos y de que sitios donde las familias acampaban presentan ahora letreros de “propiedad privada”, muchas veces en idioma inglés, y permanecen restringidos para los turistas y la población local. Este problema se agrava en los sitios más atractivos, donde grandes empresas se han establecido, como si el poderío económico o la rentabilidad se opusieran a la preservación de nuestros derechos.

Quinta. Debemos considerar que el marco normativo aplicable garantiza el libre tránsito, y denegar o restringir el paso en forma alguna o con cualquier pretexto a nuestras playas mexicanas está prohibido, como dicta la Carta Magna. Se aúna a lo anterior lo que refiere el artículo 8 de la Ley General Bienes Nacionales: “Todos los habitantes de la república pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas en las leyes y reglamentos administrativos”.

Sexta. La misma ley refiere en el artículo 3 que los bienes nacionales son “los señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo, 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual en el párrafo VI enumera los siguientes:

Son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos e indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas, en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la república; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la república y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la república con un país vecino; las de los manantiales que broten en las

playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior se considerarán parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los estados.

Séptima. Con lo anterior se demuestra que las playas en México son bienes nacionales y, asociado a esto, son también bienes de uso común, como se formula en el artículo 7 de la ley en mención, en el que se enuncia a los siguientes:

I. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;

II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar; son aguas marinas interiores las comprendidas entre la costa y las líneas de base, normales o rectas, a partir de las cuales se mide el mar territorial, de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento de la presente ley, y que incluyen:

I. La parte norte del Golfo de California;

II. Las de las bahías internas;

III. Las de los puertos;

IV. Las internas de los arrecifes; y

V. Las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y estuarios comunicados permanente o intermitentemente con el mar.

III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;

IV. Las *playas marítimas*, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V. La zona federal marítimo-terrestre;

VI. Los puertos, bahías, radas y ensenadas;

VII. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;

VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;

IX. Las riberas y zonas federales de las corrientes;

X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;

XII. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;

XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del gobierno federal y las construcciones levantadas por el gobierno federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten; y

XIV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

Octava. Uno de los grandes inconvenientes para garantizar que las playas mexicanas sean plenamente disfrutadas por los turistas nacionales y extranjeros es la falta de coordinación y comunicación entre las autoridades de los diversos niveles de gobierno, por lo que esta dictaminadora considera que la propuesta de los diputados Dávila y García de firmar un acuerdo de coordinación por la Sectur y la Semarnat con los gobiernos estatales y los municipales coadyuvaría a evitar esta violación de derechos de los mexica-

nos, además de que esta facultad del Ejecutivo está referida en la Ley Federal de Turismo, en los artículos 17 y 18, de la siguiente forma: “La secretaría promoverá la celebración de acuerdos de coordinación en los que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios asuman funciones operativas en este particular para que la actividad turística se lleve en forma armónica, lo que significa de manera integral con otros elementos, el salvaguardar el derecho de libre tránsito y uso de los bienes nacionales de uso común a los turistas a playas mexicanas como enuncia en el párrafo siguiente:

IV. En general, promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica.

Artículo 18. Las dependencias y órganos estatales o municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos.

Novena. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente enuncia en el artículo 11 que “se podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios”.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Turismo se permite someter a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal a firmar a través de las Secretarías de Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales un acuerdo de coordinación con los gobiernos estatales y organismos municipales de turismo para garantizar y hacer valer el derecho de los mexicanos a gozar del acceso a las playas federales.

La Comisión de Turismo, diputados: Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Francisco Dávila García (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendía Hernández (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Amador Campos Aburto (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica), José Luis Varela Lagunas (rúbrica), Armando García Méndez (rúbrica), Ana María Ramírez Cerda (rúbrica), Armando Enríquez Flores, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, Carlos Eduardo Felton González (rúbrica), Rafael Franco Melgarejo, Francisco Javier Gudiño Ortiz (rúbrica), Joel Guerrero Juárez, Benjamín Hernández Silva, Juana Leticia Herrera Ale, Addy Cecilia Joaquín Cold-

well, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), María Soledad López Torres, Francisco Márquez Tinoco (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Juan Adolfo Orcí Martínez, José Ascención Orihuela Bárcenas (rúbrica), Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez, Sara Shej Guzmán (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández, José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Adelante.

CANAL TODO AMERICANO

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a mantener informada a esta soberanía sobre los avances y las medidas implantadas por México a consecuencia del revestimiento del canal Todo Americano

Honorable Asamblea

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

I. El 30 de abril de 2008, el diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con punto de acuerdo relativa al revestimiento del canal Todo Americano, en el cual se pone a consideración de la asamblea el siguiente punto:

- Se exhorta al Ejecutivo federal a solicitar, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, un informe detallado del efecto que tendrá en México el revestimiento del canal Todo Americano en 37 kilómetros de longitud, a la Comisión para la Cooperación Ambiental (sic).

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados para análisis y elaboración de dictamen.

III. El proyecto de revestimiento del canal Todo Americano forma parte del plan del gobierno del estado de California para optimizar el uso del agua y ajustarse a su cuota que tiene asignada del río Colorado, de acuerdo con los términos del Tratado de 1944.¹

IV. Desde que se dio a conocer el proyecto de revestimiento del canal Todo Americano, la Comisión Internacional de Límites y Aguas² ha realizado diferentes reuniones con Estados Unidos de América con la finalidad de tener la información técnica sobre el proyecto y además discutir las posibles opciones de cooperación para mitigar los efectos potenciales en territorio mexicano.

V. El tema se ha abordado en diversos foros bilaterales y en encuentros presidenciales en los que el gobierno de México ha reiterado su oposición a la realización del proyecto y la preocupación por los efectos adversos que el revestimiento podría generar en el territorio mexicano en perjuicio de los agricultores del valle de Mexicali.

VI. Las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales han coordinado esfuerzos, tanto con el gobierno de Baja California como con diversas dependencias nacionales y de Estados Unidos de América,

orientadas a evaluar alternativas en el uso del agua en la región fronteriza, para generar un plan de acción que englobe los diversos desafíos que se enfrentan en esta cuenca e impulsar acciones que permitan un manejo sustentable de sus recursos acuíferos, con una clara visión integral y de largo plazo.

VII. El 6 de febrero de 2007 se aprobó por el Pleno de la Cámara de Diputados el punto de acuerdo de la siguiente forma: La honorable Cámara de Diputados solicita a los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Comisión Nacional del Agua un informe pormenorizado y actualizado hasta hoy, sobre el estado que guarda el revestimiento del canal Todo Americano, los trabajos realizados por el grupo de trabajo interinstitucional conformado por estas dependencias y el gobierno de Baja California, y la estrategia de negociación que se ha llevado a cabo. La respuesta a este punto se recibió en la sesión del martes 13 de marzo de 2007.

VIII. Asimismo, el 30 de octubre de 2007 se aprobó por el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente punto de acuerdo: La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se pronuncia en contra de la construcción y revestimiento del canal Todo Americano.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta dictamen de acuerdo a las siguientes

Consideraciones

El canal Todo Americano se inicia en la presa Imperial, que retiene las aguas del río Colorado y se encuentra situada a aproximadamente 32 kilómetros al noreste de Yuma, Arizona, en Estados Unidos de América. Tiene una extensión de 132 kilómetros dentro de territorio estadounidense, un desnivel de 53 metros, una anchura de entre 46 y 61 metros y una profundidad de entre 2 y 6 metros.³

El canal se encuentra situado de forma paralela a la línea fronteriza con México, pero al no disponer de ningún tipo de revestimiento, se produce una infiltración subterránea de aproximadamente 80 millones de metros cúbicos de agua al año, la cual beneficia los mantos freáticos situados del lado mexicano. Por lo anterior, el revestimiento del canal Todo Americano tiene implicaciones directas con el agua subterránea que dejaría de filtrarse a territorio mexicano. Entre las principales se encuentran las siguientes:⁴

1. La reducción del acuífero del valle de Mexicali de entre 11 y 14 por ciento del total del agua disponible.
2. Un incremento en la concentración de sales en éste.
3. La reducción de los cultivos menos tolerantes a la salinidad y una acumulación progresiva de estas sales en los suelos, con la consecuente pérdida de productividad, así como también la necesidad por parte de los productores de utilizar tecnologías más costosas o, en su caso, mayores volúmenes de agua.

Actualmente, el revestimiento del canal Todo Americano es ya irreversible, considerando que las obras comenzaron oficialmente el 5 de junio de 2007 y se pretende que se concluyan en diciembre de 2009.

No obstante, el gobierno de México ha otorgado la más alta prioridad al tratamiento del tema, por lo que se están buscando todas las vías disponibles en beneficio de la población del valle de Mexicali, a fin de agotar todos los recursos posibles para encontrar alternativas viables a este problema.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a mantener informada y actualizada a esta soberanía de los avances, como lo ha hecho en ocasiones anteriores, sobre el estado que guarda el revestimiento del canal Todo Americano.

Segundo. Solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales un informe sobre el efecto ambiental y las medidas implantadas por México a consecuencia del revestimiento del canal Todo Americano.

Notas:

1 En 1944 se firma el Tratado de Utilización de las Aguas de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo, asignándose a nuestro país un volumen anual de mil 850 millones de metros cúbicos de agua del río Colorado. El alto grado de sales que contenían las aguas entregadas a México obligó al gobierno mexicano a buscar un nuevo acuerdo que se concreta en 1973 con el Acta 242 que enmienda el Tratado de 1944. Aunque la parte sustancial del acuerdo giraba en torno a la solución de la salinidad del agua recibida, se incluyó el tema del agua subterránea,

comprometiéndose ambos gobiernos a mantenerse informados antes de emprender cualquier proyecto relacionado con este tipo de agua.

2 Instancia encargada de vigilar la aplicación de los tratados internacionales sobre límites y aguas, así como regular y ejercer los derechos y obligaciones asumidos bajo dichos tratados, dando solución a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones. La Comisión Internacional de Límites y Aguas ejerce esta responsabilidad a lo largo de su zona jurisdiccional fronteriza de 3 mil 141 kilómetros, manteniendo una relación de respeto mutuo y entendimiento.

3 Herrera, J., Norzagaray, M, García, G, Cortez, A, Jonquera, D (2004). Fluctuaciones en la calidad y nivel freático del agua subterránea en las proximidades al canal Todo Americano, porción mexicana. En V. Sánchez (coordina), *El revestimiento del canal todo americano. ¿Competencia o cooperación por el agua en la frontera México-Estados Unidos?* (páginas 57-58) Tijuana, Colef-Plaza y Valdés (colección México Norte).

4 Iniciativa Mexicana de Aprendizaje para la Conservación (IMAC), Centro Virtual de Información del Agua (2007). *El revestimiento del canal todo americano*, disponible en http://www.imacmexico.org/ev_es.php?ID=36869_201&ID2=DO_TOPIC

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís, Alliet Mariana Bautista Bravo, César Camacho Quiroz (rúbrica), María Elena Álvarez Bernal, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez, José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuellar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, Rosaura Virginia Denegre Vaught Ramírez (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

PROGRAMA TOLERANCIA CERO

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar e investigar la aplicación del programa Tolerancia Cero en Estados Unidos de América

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

El 30 de abril de 2008, la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó una proposición con punto de acuerdo relativa a la aplicación del programa Tolerancia Cero en Estados Unidos de América, en el cual se pone a consideración de la asamblea el siguiente punto:

1. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Embajada de México en Estados Unidos de América y a los Consulados de México en Texas y Arizona, a revisar e investigar la aplicación del programa Tolerancia Cero a fin de garantizar que la integridad física y los derechos de los migrantes mexicanos no sean vulnerados, y que el trato que reciben sea justo y respetuoso de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen, de acuerdo a las siguientes

Consideraciones

Estados Unidos de América ha estado recibiendo un número sin precedentes de inmigrantes documentados e indocumentados durante más de una década. Si se incluye a quienes ingresan al país tanto por dentro como por fuera de los parámetros del sistema permanente de inmigración y se quedan por periodos prolongados, la inmigración anual a

Estados Unidos de América hoy en día asciende a 1.8 millones de personas.¹

Ante esta situación, el gobierno ha implementado reformas dentro del marco de las leyes existentes para reforzar la seguridad fronteriza.

Dentro del plan de acción para reforzar la seguridad se encuentran los siguientes objetivos:

1. Finalizar con la política de “capturar y deportar”² extranjeros indocumentados detenidos en la frontera.
2. Incrementar los fondos para aumentar el cupo en los centros de detención, de manera que haya espacio para detener a 31 mil 500 extranjeros ilegales hasta que puedan ser deportados.³

Lo anterior con la finalidad de que los extranjeros que entren de manera ilegal sean detenidos y sometidos a un juicio antes de ser deportados.

Por lo anterior, el Departamento de Seguridad Nacional, en colaboración con los gobiernos estatales y locales, ha implementado programas en diferentes zonas de la frontera para prohibir el ingreso a las personas que intentan entrar de manera ilegal e identificar a integrantes de pandillas relacionadas con el crimen organizado.

Uno de estos programas es *Operation Streamline*⁴ lanzado en diciembre de 2005 con la finalidad de crear una zona de tolerancia cero para migrantes indocumentados; este programa se aplicó en el sector de El Río, Texas, y se ha reproducido en Yuma, Arizona, y Laredo, Texas.

Recientemente, en febrero de 2008, en el sector de El Paso, Texas, se implementó un operativo de cero tolerancia denominado *No pase*. El programa tiene como característica principal la presentación de cargos penales a las personas que son sorprendidas ingresando de manera indocumentada a los Estados Unidos, basados en el artículo 1325 del Código de los Estados Unidos⁵, que establece que el individuo que ingrese de manera indocumentada a los Estados Unidos podrá ser sancionado con una multa y hasta 6 meses de privación de su libertad.

Cabe mencionar que la inmigración indocumentada como delito de orden federal se encuentra tipificada desde 1952, sin embargo, al no contar con la infraestructura necesaria en la frontera, como centros de detención, juzgados federa-

les y abogados defensores, la practica había sido exclusivamente la de capturar y deportar, sobre todo a mexicanos.

En el sector de El Paso de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos, el operativo *No pase* se aplica en una extensión aproximada de 5 kilómetros en los límites con Ciudad Juárez, desde el puente internacional Paso del Norte Santa Fe hacia el oeste hasta el área del cerro de Cristo Rey, sector donde se registran la mayoría de los cruces entre Juárez y El Paso.

Ante esta situación, la diputada promovente considera que la implementación de estos operativos en la frontera México Estados Unidos puede ocasionar graves violaciones a los derechos humanos de los mexicanos que intentan cruzar la frontera, por ello propone tomar las medidas necesarias para asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos de quienes se ven involucrados, otorgándoles la asesoría y el auxilio necesarios en situaciones de abuso.

La comisión dictaminadora hace hincapié en que se debe garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes tal y como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos “todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional”.

Referente a la redacción del punto de acuerdo propuesto por la diputada, esta comisión considera que es suficiente con exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto que, tanto la Embajada de México en Estados Unidos de América como los Consulados de México en Texas y Arizona dependen de la secretaría, ésta última es el órgano central que debe promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar e investigar la aplicación del programa Tolerancia Cero en los Estados Unidos de América, a fin de garantizar que la integridad física y los derechos de los migrantes mexicanos no sean vulnerados, y que el trato que reciben sea justo y respetuoso de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

Notas:

1. Migration Policy Institute. *La inmigración y el futuro de los Estados Unidos*.

2. Garantizar que todos los extranjeros factibles de deportación y capturados tratando de cruzar la frontera ilegalmente, fueran detenidos hasta que pudieran ser deportados.

3. Gobierno de los Estados Unidos de América. *Reforzar la seguridad fronteriza e inmigración dentro del marco legal actual*. Agosto, 2007. Disponible en: <http://www.whitehouse.gov/news/releases/2007/08/20070810.es.html>

4. Gobierno de los Estados Unidos de América. Departamento de Seguridad Nacional. *Iniciativa de seguridad fronteriza actualizada*°. Junio, 2008. Disponible en: <http://www.dhs.gov/ximgmtn/programs/>

5. Para mayor información consultar *From the U.S. Code online*, vía GPO Access. Title 8 Aliens and nationality, Chapter 12 Immigration and nationality, subchapter II immigration, Part VIII, General penalty provisions. Sección 1325. Improper entry by alien. Disponible en: http://frwebgate.access.gpo.gov/cgi-bin/getdoc.cgi?dbname=browse_usc&docid=Cite:+8USC1325.

Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís, Alliet Mariana Bautista Bravo, César Camacho Quiroz (rúbrica), María Elena Álvarez Bernal, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar, Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, Rosaura Virginia Denegre Vaught Ramírez (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

ESTADO DE COAHUILA

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a trasladar, con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Coahuila al área geográfica A

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LX Legislatura fue turnada, para su estudio y dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y previsión social a considerar el estado de Coahuila, entre los regidos en el área geográfica "A", a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Presentada por el diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LX Legislatura, el 30 de abril de 2008.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Dictamen**Antecedentes**

1. La proposición con punto de acuerdo mencionada en el proemio de este dictamen fue presentada en la fecha y por el diputado que se mencionaron anteriormente, y publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 26 de septiembre de 2007; turnada para su dictamen mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-5-1769, dirigido al presidente de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social por la Mesa Directiva de la LX Legislatura.

2. La proposición citada fue turnada a esta comisión para efectos de su análisis y elaboración del dictamen previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

Refiere el autor de la proposición que se dictamina que en el estado de Coahuila el poder adquisitivo del salario mínimo se ha deteriorado un 30 por ciento en los últimos 10 años. Asimismo refiere que estudios recientes revelan que los ingresos que perciben los asalariados no les permiten cubrir ni la quinta parte del costo de los insumos básicos que requieren para tener a la familia en una vida digna, como lo dicta la Constitución de 1917 en el artículo 123, en su numeral sexto, párrafo segundo.

Asimismo, indica que Coahuila actualmente representa uno de los estados más pujantes de la República Mexicana y hasta diciembre del año pasado su afiliación de trabajadores registrados ante el IMSS fue de 610 mil 296 asegurados totales, de los cuales 551 mil 842 corresponden a trabajadores y el resto a otros esquemas de aseguramiento según datos del mismo instituto, de los cuales prácticamente el 40 por ciento aproximadamente sus remuneraciones se relaciona con los salarios mínimos fijados por la comisión nacional cada año.

Agrega que Coahuila está subdividido en cinco grandes regiones: laguna, sureste, centro, carbonífera y fronteriza.

Cada una de esas regiones tiene un singular modo de vida, la laguna, en donde se ha diversificado la economía a través de la industria maquiladora y manufacturera; la sureste, que tiene una economía aparejada con la industria automotriz y autopartes; la centro, que apenas empieza a diversificarse; la economía está basada en la industria aceitera y sus derivados; la carbonífera, de las más golpeadas y cuya economía se basa en un 70 por ciento en los trabajos de minería en la extracción de carbón mineral; y la región fronteriza, por su gran cercanía con el mercado estadounidense, su economía prácticamente está ligada con la industria maquiladora.

También señala que de las cinco regiones que conforman el estado de Coahuila, una de las zonas más caras de subsistencia es la centro, carbonífera y fronteriza, no quedando muy atrás la lagunera y la sureste.

Debido a lo expuesto, demanda lo siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al secretario del Trabajo y Previsión Social a convocar, en el ámbito de su competencia, a

una reunión urgente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Conasami) para que pondere la posibilidad de trasladar el estado de Coahuila –que actualmente se encuentra considerado en el área “C”– para que forme parte del área geográfica “A”, a fin de cuidar el poder adquisitivo de los trabajadores que prestan sus servicios y que sus salarios están fijados con base en el mínimo autorizado por la comisión año con año.

2. La comisión dictaminadora, luego de revisar el análisis del autor de la propuesta, opina lo siguiente:

En atención a lo anterior, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recopiló información respecto al análisis de la Dirección Técnica de la Conasami, en la que se reconoce la necesidad e importancia de avanzar en la convergencia de los salarios mínimos de las tres áreas geográficas hacia un sólo salario mínimo general, en función, de la erosión de los diferenciales en los costos de vida entre los municipios que integran las distintas áreas geográficas.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, el Consejo de Representantes de la Conasami aplicó hasta el año de 2005 la estrategia de reducir de manera gradual las diferencias salariales entre las áreas geográficas, con el propósito de llegar a converger a un sólo salario mínimo general a nivel nacional. Esto se fue logrando a través del otorgamiento de aumentos salariales diferenciados por área, propiciando que aquellos trabajadores de las áreas “B” y “C” avanzaran hacia ingresos similares a los del área geográfica “A”.

No obstante, dentro de dichos estudios también se ha considerado otro tipo de factores para la convergencia de los salarios mínimos, como es evitar la afectación de los niveles de empleo en los municipios de menor desarrollo económico. En virtud de lo cual, desde el año 2006 dicho consejo ha considerado conveniente el continuar con esta tendencia de una manera sólida, previos los estudios y análisis correspondientes.

En este caso en particular, como refiere el propio legislador que formula la proposición, existen zonas muy dispares en la entidad federativa de Coahuila, por lo que habría que tomar en cuenta diversos factores y elementos en aras de efectivamente beneficiar a la población.

Por lo que esta comisión, está de acuerdo con la Conasami respecto de la necesidad de realizar los análisis correspondientes de una manera minuciosa, a efecto de modificar la actual integración de las áreas geográficas en que está di-

vidido el país. Procediendo lo anterior únicamente en caso de que una vez realizado el estudio integral de beneficios y costos se considerara sin lugar a dudas, que podría acarrear beneficios para la economía del país y por lo tanto a sus habitantes; sobre todo en estos momentos de incertidumbre global en materia de precios de insumos y materias primas.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Previsión Social se permite someter a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al secretario del Trabajo y Previsión Social a convocar, en el ámbito de su competencia, a una reunión urgente de quienes forman la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para que ponderen la posibilidad de trasladar el Estado de Coahuila –que actualmente se encuentra considerado en el área “C”– para que forme parte del área geográfica “A”, a fin de cuidar el poder adquisitivo de los trabajadores que prestan sus servicios y cuyos salarios están fijados con base en el mínimo autorizado por la comisión año con año.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre del 2008.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Tomás del Toro del Villar (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), José Antonio Almazán González, Humberto Dávila Esquivel (rúbrica), Ramón Almonte Borja, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Francisco Antonio Fraile García, Miguel Gutiérrez Aguilar, Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez (rúbrica), Antonio Berber Martínez, Rolando Rivero Rivero (rúbrica), Verónica Velasco Rodríguez, Gustavo Ramírez Villarreal (rúbrica), Demetrio Román Isidoro (rúbrica), Beatriz Collado Lara (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Ramón Félix Pacheco Llanes, Ana Yurixi Leyva Piñón, Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Alfredo Barba Hernández (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo, Sonia Noelia Ibarra Franquez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón, José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Diego Aguilar Acuña (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido y, al igual que las anteriores, se reserva para su votación económica en conjunto. Proseguimos.

LANGOSTA CENTROAMERICANA

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa, a la Semarnat y a la Profepa a desarrollar e implantar una alternativa ambiental económica y tecnológicamente viable para el control de la plaga de langosta centroamericana»

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo a fin de exhortar a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), y de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), así como al procurador federal de Protección al Ambiente (Profepa) y al comisionado nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conamp), a implantar una alternativa ambiental viable para el control de la langosta, presentada por el diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, estas comisiones legislativas, con base en las facultades que confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracciones I y XXIV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de la honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 15 de marzo de 2007, el diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa y a la Semarnat, así como a los titulares Profepa y de la Conamp, a implantar una alternativa ambiental viable para el control de la langosta.

Segundo. En la fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Agricultura y Ganadería de

la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Tercero. El 27 de marzo de 2007, mediante el oficio número SPP/LX/3.-0143/07/evg OP-31, la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cuenta del oficio de turno 001741, con folio 006075, de fecha 22 de marzo de 2007, por el que se remite el oficio del diputado Diego Cobo Terrazas en que solicita ampliación del turno de la proposición con punto de acuerdo en comento. Asimismo, se informa que la Presidencia de la Mesa Directiva autorizó que se amplíe el turno a Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cuarto. El 28 de marzo de 2007, la citada propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

La langosta centroamericana (*Schistocera piceifrons piceifrons*, Walker, 1870) es un insecto migratorio que tiene bien definida su zona geográfica de reproducción y gregarización.¹ Mide más de 10 centímetros, sus patas posteriores son robustas y grandes, sus antenas son cortas y los tarsos son de tres segmentos.

Este insecto, como señala el diputado promovente, tiene su área permanente de reproducción en la península de Yucatán, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.² El potencial reproductivo de la langosta centroamericana es elevado. Por cada macho hay 10 hembras. Cada hembra pone huevos entre 6 y 8 veces, y en cada ooteca hay 68 huevos.³ Por lo general, la langosta centroamericana presenta dos generaciones al año.

Aun cuando la langosta centroamericana se alimenta de más de 59 especies de plantas, la diversidad, calidad, composición, localización y densidad de la vegetación influyen en el hábito alimenticio de este insecto, por lo que no es de sorprender que, igual que otros acrididos, tenga la capacidad de seleccionar su alimento con base en el contenido nutricional e, incluso, cuando el alimento es escaso, pueda variar su dieta y consuma alimentos con bajo contenido nutricional por periodos prolongados.

Por regla general, señala el diputado promovente, la langosta centroamericana incrementa su consumo alimenticio con base en su tamaño, sexo y estado biológico. “Sin embargo, con relación al peso del cuerpo, las hembras consumen menos (1.8 centímetros cuadrados por gramo masa de la hembra/hora contra 2.72 centímetros cuadrados por gramo masa del macho/hora)”.⁴ Ahora bien, ciertos estudios indican que la cantidad de alimento consumida por una manga de mil kilómetros cuadrados es de 100 mil toneladas de alimento al día. Una manga de densidad media se forma con aproximadamente 50 millones de langostas por kilómetro cuadrado.⁵

La langosta centroamericana “es una de las plagas agrícolas más importantes en el sureste del territorio nacional y se considera potencial para los otros estados del Golfo de México y del Pacífico, debido a que llega a atacar hasta 400 especies vegetales, siendo en nuestro país los cultivos más afectados maíz, frijol, sorgo, arroz, soya, cacahuete, caña de azúcar, chile, tomate, cítricos, plátano, coco y pastizales”.⁶

Como indica el diputado promovente, se han registrado diversas invasiones de este insecto en el país. La más reciente tuvo verificativo en la última semana de febrero y la primera semana de marzo pasados en Yucatán y Campeche. De acuerdo con la información publicada en los medios de comunicación local, durante 2006 la presencia de la langosta centroamericana en Yucatán ocasionó daños aproximadamente a 400 hectáreas de maíz y hortalizas, y se prevé que en esta temporada asciendan a más de 5 mil hectáreas de diversos cultivos, particularmente palma de coco.⁷

Diferentes factores han propiciado la propagación de las langostas en otros países y también aplican al caso de la proliferación de la langosta centroamericana en el sureste mexicano. Estos factores son el cambio del uso o manejo de la tierra, los disturbios ecológicos, la falta de continuidad en las operaciones de control, la falta de continuidad en el monitoreo y vigilancia cuando los brotes ya han sido controlados, la deforestación, el abandono de cultivos tradicionales y áreas cultivadas y la introducción de nuevos cultivos.⁸

De acuerdo con los procedimientos de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la Sagarpa, con objeto de mantener una densidad de población baja, el manejo de la langosta centroamericana debe ser integral; es decir, deben aplicarse dos o más métodos de control disponible. Los métodos de control que sugería la normatividad aplicable

eran cultural, biológico y químico. Sin embargo, esta norma oficial mexicana ya no es vigente. No obstante, el control químico cobra relevancia toda vez que ante la reciente manga que atacó cultivos en Yucatán se utilizaron los pesticidas organofosforados como el malatión y paratión, y fenilpirazoles como el fipronil. Cabe destacar que los pesticidas organofosforados y fenilpirazoles no son selectivos, por lo que al ser rociados sobre los cultivos con objeto de controlar la plaga de langosta centroamericana atacan a otras especies y afectan así el correcto funcionamiento del ecosistema.

El malatión es un plaguicida usado para matar insectos en cosechas agrícolas, por lo que se rocía sobre amplias extensiones del territorio. Ese plaguicida químico puede tener efectos en la salud humana dependiendo de la exposición, que tienen como órgano blanco el sistema nervioso central. El paratión también puede provocar efectos en la salud humana según la exposición, como náusea, diarrea, temblor muscular, dificultad para respirar, visión borrosa y pérdida de la coordinación muscular e incluso la muerte por fallas del centro respiratorio.⁹

Por su parte, el fipronil actúa sobre el sistema nervioso central. Los síntomas de intoxicación incluyen dificultad para respirar, inhibición de reflejos, letargo, temblores musculares y, en casos graves, convulsiones. Si el plaguicida se ha ingerido, provoca náuseas y vómito. Irrita la piel y los ojos, y puede causar alergias en personas sensibles. Además, no hay antídoto específico. El insecticida es muy tóxico para organismos acuáticos y el mismo proveedor recomienda no aplicarlo en mantos acuíferos poco profundos o en suelos muy permeables, como el caso de la zona de suelos calcáreos de la península de Yucatán, donde abundan los cenotes con alto grado de endemismos de ictiofauna. Por último, el productor de fipronil reconoce que este insecticida es sumamente tóxico para las abejas, una situación grave toda vez que en la península de Yucatán habita gran diversidad de abejas criollas, fundamentales para la polinización de cientos de especies vegetales, muchas de las cuales se encuentran catalogadas en distintas categorías de riesgo.

De acuerdo con información de la Sagarpa, además del uso de agentes químicos, las campañas de control de langosta cuentan con “la generación y validación de tecnología... dentro de las cuales se involucra el control biológico como táctica de control para mantener en niveles bajos la densidad de población de este insecto y evitar así la formación de mangas o bandos en áreas gregarígenas”.¹⁰ Sin embar-

go, un estudio sobre el efecto de la langosta centroamericana en la isla Socorro, Baja California, indica que en el control de la langosta centroamericana de ninguna manera se recomienda el uso de insecticidas o agentes biológicos que tengan un efecto catastrófico en la red trófica, particularmente si hay endemismos.¹¹ Como señala el diputado promovente, si bien el estudio referido se llevó a cabo en un tipo de ecosistema muy particular, las recomendaciones pueden aplicarse a las zonas del país con gran diversidad biológica en las que se aplican campañas de control sanitario contra la langosta centroamericana, como la península de Yucatán.

Las comisiones unidas dictaminadoras coinciden con el diputado promovente en que todo control de plagas debe llevarse a cabo de forma adecuada, evaluando en cada caso los efectos colaterales en el ambiente y la salud humana, sobre todo porque –como correctamente apunta el diputado promovente– en el caso que nos ocupa ya no existe la norma oficial mexicana que regula el control de la langosta centroamericana.

Por las razones señaladas, los integrantes de las comisiones legislativas que suscriben el presente dictamen se permiten someter a consideración de la honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a desarrollar e implantar una alternativa ambiental, económica y tecnológicamente viable para el control de la plaga de langosta centroamericana (*Schistocera piceifrons piceifrons*), distinta del uso de plaguicidas organofosforados como el malatión y el paratión, fenilpirazoles como el fipronil o cualquier otro compuesto tóxico que pudiera ser inespecífico, biopersistente o bioacumulable.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a que emita una opinión técnica sobre el impacto ambiental que genera el uso de plaguicidas como malatión, paratión y el fipronil en las selvas de la península de Yucatán, como medida de control de la plaga de langosta centroamericana (*Schistocera piceifrons piceifrons*).

Tercero. Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar el cumplimiento de la Ley Ge-

neral para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento respecto de la gestión de los residuos de envases de plaguicidas utilizados generados en la campaña de control de langosta centroamericana (*Schistocera piceifrons piceifrons*) en Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

Cuarto. Se exhorta a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente si hay alguna violación de la legislación federal en materia de áreas naturales protegidas o de los decretos de las áreas naturales protegidas de la península de Yucatán derivado del uso de plaguicidas químicos como el malatión, el paratión y el fipronil para el control de la langosta centroamericana (*Schistocera piceifrons piceifrons*).

Notas:

1 Véase Anaya González, S. (sin fecha). *Diagnosis de acridoideos* (Orthoptera: Acridoidea) que se asocian a áreas agrícolas en la región central de México, Instituto de Fitosanidad del Colegio de Postgraduados, Montecillo, México, página 8.

2 Ídem.

3 Se denomina *ooteca* la masa o vaina en que las langostas depositan sus huevos.

4 Anaya González, S. *Op. cit.*, página 18.

5 Anaya González, S. *Op. cit.*, página 23.

6 Sagarpa. Norma Oficial Mexicana NOM-049-FITO-1995, “Por la que se establece la campaña contra la langosta”, Diario Oficial de la Federación, 17 de julio de 1998.

7 Bofil Gómez, L. (2007). “Destruyen langostas cultivos en Yucatán; van a Quintana Roo”, en *La Jornada*, sección Estados, 3 de enero de 2007. Y “Amenaza plaga de langostas cinco mil hectáreas en Yucatán”, en *El Sol de Irapuato*, 4 de enero de 2007.

8 Barrientos Lozano, L. “Orthopteros, plaga de Brasil”, en *Biotam*, volumen 5, número 1, abril-julio de 1993, <http://ecologia.uat.mx/>, página consultada el 7 de marzo de 2007.

9 Monografía *Paratión*, en <http://www.monografias.com/trabajos14/paration/paration.shtml>, página consultada el 7 de marzo de 2007.

10 Sagarpa. Programas de Control Biológico, en http://senasicaw.senasisa.sagarpa.gob.mx/portal/html/sanidad_vegetal/referencia_fitosani-

taria/Programa_de_control_biologico.html, página consultada el 7 de marzo de 2007.

11 Hernández Velásquez, V. M.; *et al.* (1997). "Detección de *Metarhizium flavoviride* sobre *Schistocerca piceifrons piceifrons* (Orthoptera: acrididae) en la isla Socorro, archipiélago de Revillagigedo, México", en *Vedalla*, número 4 páginas 45-46.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, a 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández, José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villcaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:

Héctor Padilla Gutiérrez (rúbrica), presidente; Daniel Pérez Valdés (rúbrica), Isael Villa Villa (rúbrica), Pedro Armendáriz García, Armando Jesús Félix Holguín (rúbrica), Íñigo Antonio Laviada Hernández (rúbrica), Ernesto Oviedo Oviedo (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), Celso David Pulido Santiago (rúbrica), secretarios; Andrés Bermúdez Viramontes, Osiel Castro de la Rosa, Francisco Domínguez Servién, Gerardo Antonio Escaroz Soler (rúbrica), David Lara Campeán (rúbrica), José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), Francisco Javier Plascencia Alonso (rúbrica), José Víctor Sánchez Trujillo (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza (rúbrica), Amador Campos Aburto (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Jesús Humberto Zazuea Aguilar (rúbrica), Salvador Barajas del Toro, Ramón Barajas López (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Cuauhtémoc Velasco Oli-va (rúbrica), Anuario Luis Herrera Solís.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo orador alguno

registrado, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

CONDUCCION DE AGUA POTABLE

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar a los gobernadores de los estados y al jefe del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que, a través de las comisiones de aguas de las entidades federativas, en los proyectos de obra y en las licitaciones correspondientes a líneas de conducción de agua se especifique el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional

Honorable Asamblea:

La Comisión de Recursos Hidráulicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobernadores de los estados y al jefe del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que, a través de las comisiones de aguas de sus entidades federativas, tanto en los proyectos de obra como en las licitaciones correspondientes referentes a líneas de conducción de agua se especifique el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 13 de diciembre de 2007, el diputado Obdulio Ávila Mayo presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobernadores de los estados y al jefe del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a las comisiones de aguas de sus correspondientes entidades federativas para que se especifique el uso de tuberías de acero de fabricación nacional en las licitaciones referentes a líneas de conducción de agua.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva dictó trámite a la proposición, turnándola a la Comisión de Recursos Hidráulicos para análisis y dictamen.

La comisión dictaminadora procedió al estudio de la proposición de referencia, analizando cuidadosamente el siguiente

Contenido de la proposición

El proponente refiere los antecedentes de la industria siderúrgica en México, y destaca su importancia económica.

Asimismo, enfatiza en el desarrollo de dicha industria su importante participación en el producto interno bruto y en la generación de empleos.

Refiere que la industria siderúrgica es el primer consumidor de electricidad y el segundo de gas natural, y que es de los principales usuarios del transporte de carga en sus diversas modalidades.

Señala que no obstante la importancia de dicha industria, ésta ha sido afectada negativamente en virtud de licitaciones para el suministro de tuberías de conducción de agua en diversas entidades federativas cuyas comisiones de aguas han privilegiado indebidamente el uso de tubería de hierro fundido dúctil de fabricación extranjera, sobre el uso de tuberías de acero de fabricación nacional.

Menciona que la tubería de hierro fundido dúctil no se fabrica en México, y que hay fabricantes nacionales de tubería de acero, la cual es de igual o superior calidad a la de hierro fundido dúctil y de similar o menor precio, por lo que la tubería de acero puede sustituir la de hierro fundido dúctil, máxime que al comprar productos nacionales se devuelve al Estado un porcentaje importante de lo erogado vía impuestos y se fomentan la creación y el mantenimiento de empleos en el país.

Por lo anterior, el proponente considera que, por razones técnicas, de durabilidad, calidad y precio, resulta indebido que se convoquen licitaciones públicas para la adquisición de tubería de hierro fundido dúctil excluyendo claramente la de acero nacional.

Por ello, el diputado Obdulio Ávila Mayo propone el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a los gobernadores de los estados y al jefe del Gobierno del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a las

comisiones de aguas de sus correspondientes entidades federativas para que especifiquen el uso de tuberías de acero de fabricación nacional en las licitaciones referentes a líneas de conducción de agua.

Consideraciones de la Comisión de Recursos Hidráulicos

Los integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos coincidimos con el proponente en el reconocimiento de la importancia que tiene la protección de la industria nacional, particularmente la siderúrgica.

Reconocemos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la protección en las licitaciones públicas de los bienes producidos en el país, en cuanto a precios, respecto a los de procedencia extranjera, dispuesta en el último párrafo del artículo 28.

Por ello, estimamos viable el punto de acuerdo planteado por el proponente; sin embargo, creemos que la especificación de los bienes por adquirir establecida en las bases de una licitación pública corresponde a los bienes reconocidos como idóneos en el proyecto de la obra objeto de la licitación.

De tal manera, resultaría excesivo y, por tanto, inviable exhortar a los gobernadores y al jefe del gobierno a instruir a las comisiones de aguas sobre la utilización de un bien con determinadas características, ya que cabría la posibilidad de que este último no tuviera las características que un proyecto de obra reconoce a un bien diverso.

Estimamos necesario modificar el texto del punto de acuerdo propuesto para que diga: “La Cámara de Diputados exhorta a los gobernadores de los estados y al jefe del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que, a través de las comisiones de aguas de sus entidades federativas, tanto en los proyectos de obra como en las licitaciones correspondientes referentes a líneas de conducción de agua se especifique el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional”.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los gobernadores de los estados y al jefe de gobierno del Distrito Federal

a efecto de que, a través de las comisiones de aguas de sus entidades federativas, tanto en los proyectos de obra como en las licitaciones correspondientes referentes a líneas de conducción de agua se especifique el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2008.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Jesús Manuel Patrón Montalvo (rúbrica), presidente; Antonio Medellín Varela (rúbrica), Lourdes Alonso Flores, Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Cuitláhuac Condado Escamilla, José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán (rúbrica), secretarios; Pedro Armendáriz García, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Modesto Brito González (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Diego Cobo Terrazas, Felipe González Ruiz (rúbrica), David Lara Compeán (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza, Pedro Montalvo Gómez (rúbrica), Héctor Hugo Olivares Ventura, Antonio Ortega Martínez (rúbrica), José Inés Palafox Núñez, Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés, Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Ramón Salas López, Martín Stefanonni Mazzocco (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica), César Augusto Verástegui Ostos (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido y, con los demás, se votará de manera económica. Continuamos, Secretaría, por favor.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que considere reorientar en 100 por ciento al Instituto Nacional de Migración lo recaudado por concepto del derecho de no inmigrante

Honorable Asamblea:

Esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LX Legislatura, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos; 39, fracciones 1 y 2, 45,

fracción 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite y somete a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados, el presente dictamen a proposiciones con punto de acuerdo para destinar mayores recursos al Instituto Nacional Migración (Inami), con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

Que el pasado 9 de octubre de 2008 se presentó la proposición con punto de acuerdo relativo al fortalecimiento de la política y gestión migratoria del Estado, así como el mejoramiento sustancial de los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración, suscrito por la diputada Irma Piñeyro Arias y el diputado Antonio Valladolid Rodríguez.

Que en esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios".

Que en fecha 20 de agosto de 2008, en sesión de la Comisión Permanente, se presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 se dote de mayores recursos al Instituto Nacional de Migración, presentada por el senador Fernando Velázquez López.

Que en esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios".

Contenido de las proposiciones

La proposición presentada por la diputada Irma Piñeyro y el diputado Antonio Valladolid, busca mejorar los servicios que presta el Inami, como son invertir en infraestructura para mejorar los servicios migratorios y dar un trato más digno a los migrantes que se encuentren en las estaciones migratorias, contratar un mayor número de funcionarios para desempeñar las funciones de carácter migratorio y fortalecer sus capacidades operativas mejorando la regulación del tránsito nacional e internacional de personas, implementando mecanismos para la adecuada inspección de la entrada y salida de las mismas del territorio nacional.

Hacen mención a la diversas reformas que ha sufrido la Ley Federal de Derechos, como la de 1998, donde se en-

comendó al Inami el cobro por los derechos de expedición de la autorización por la que se otorga la calidad migratoria de “no inmigrante”, conocida como el “derecho de no inmigrante” (DNI). De esta calidad migratoria se desprenden 4 tipo de permisos; turista, visitante de negocios, visitante consejero y transmigrante. **La iniciativa del Poder Ejecutivo buscaba obtener recursos adicionales para financiar los costos de los servicios públicos que presta el Estado, siendo en este caso el Inami.**

El objetivo esencial de esta reforma fue dotar al Inami de mejores condiciones para la prestación de los servicios de carácter migratorio, siendo además de su obligación uno de los pilares de la seguridad nacional y de las fronteras.

Posterior a todo esto, la Ley Federal de Derechos sufrió varias reformas, publicándose la última en diciembre de 2008, obteniéndose como resultado que de los ingresos que obtenía el Inami, por el cobro de los derechos del DNI, un 80 por ciento se destinaría al Consejo de Promoción Turística, y un 20 por ciento al Inami para mejorar los servicios que proporciona en materia migratoria.

La proposición presentada por el senador Fernando Velázquez López es resultado de una reunión de trabajo realizada con la comisionada del Instituto Nacional de Migración y de la cual recoge las inquietudes y temas abordados.

El proponente refiere los comentarios de la comisionada en el sentido que éstos son temas que también preocupan al instituto, y por lo cual han tomado diversas medidas para facilitar los flujos documentados, asegurar la garantía de los derechos de los migrantes, la modernización de la gestión migratoria y un mejoramiento de las estaciones migratorias.

Aclaró la comisionada que estas medidas se encuentran previstas en el Programa Integral de la Frontera Sur, haciendo énfasis que para poder superar y cumplir las expectativas se requiere de un mayor presupuesto y de personal, ya que el Instituto se enfrenta a una fuerte precariedad de recursos humanos, para poder cubrir adecuadamente las estaciones migratorias y los 172 puntos de internación que existen actualmente en el territorio nacional.

De ahí concluye, entre otras cosas, que el Poder Legislativo debe establecerse como coadyuvante permanente de los organismos públicos, más aún cuando el ejercicio de sus funciones tiene un impacto social directo.

Consideraciones de la Comisión

Esta comisión, después de un estudio y análisis a las proposiciones presentadas y turnadas, considera pertinente apoyar un incremento a los recursos del Inami, por las siguientes consideraciones y objetivos:

El tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias es un tema toral para esta comisión, que ha estado buscando en todo momento garantizar un trato digno, por parte de nuestras instituciones.

Es por ello que esta comisión manifiesta su apoyo total para dotar de un mayor presupuesto al Inami, siendo congruentes con las exigencias que día con día tenemos hacia el instituto, para de esta manera dotarlo de los bienes o ingresos necesarios para que pueda cumplir sus objetivos que van más allá de los flujos migratorios y que involucra también la seguridad nacional.

Esta comisión sostiene lo siguiente: no sólo es importante dotar de mayores recursos, vía Presupuesto de Egresos de la Federación, al Instituto Nacional de Migración, sino que es fundamental, y ello sustenta el presente dictamen, reformar la Ley Federal de Derechos para que el 100 por ciento de los recursos que se obtienen por medio del cobro del derecho de no inmigrante vayan dirigidos al instituto.

Si bien en la discusión y aprobación que se llevó a cabo el miércoles 15 de octubre del presente año de la Ley Federal de Derechos se comentó esta situación de los recursos para el Instituto Nacional de Migración, quedando como resolución final la distribución tal y como se encuentra en estos momentos de un 80 por ciento para el Consejo de Promoción Turística, y un 20 por ciento para el Instituto, esta comisión retorna el planteamiento expresado en las consideraciones de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y que apoyamos:

“Sin perjuicio de lo anterior, esta dictaminadora recomienda a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el dictamen al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 analice la posibilidad de asignar 431 millones de pesos al Instituto Nacional de Migración, cantidad que representa la diferencia entre el porcentaje propuesto por el Ejecutivo Federal y la que se plantea en el presente dictamen, a fin de que se destinen al mejoramiento de sus servicios, principalmente los de vigilancia y seguridad

de las zonas fronterizas, así como a la regularización de su plantilla de personal.”

No podemos tener un Instituto encargado de los flujos migratorios, el cual disponga de recursos y personal limitado o escaso y aún así le presionemos o impongamos a que rinda los mejores resultados posibles y más aún cuando los flujos migratorios día con día van en aumento.

Comprometidos con los objetivos que nos hemos planteado en la comisión al inicio de esta LX Legislatura, y en congruencia con las demandas hacia el Inami y en el ánimo de ampliar y mejorar los canales de comunicación y colaboración, hemos turnado en su momento así como en tiempo y forma a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la propuesta de modificaciones al PEF, contemplando las ampliaciones o reasignaciones necesarias para dotar de mayores recursos al área encargada de la inspección migratoria.

Si bien esta comisión turnó en su momento el documento antes mencionado a la Comisión de Presupuesto, y que cubiertos y cumplidos los procedimientos para la aprobación del PEF para 2009 han sido agotados, consideramos que no deben quedar en el olvido estas propuestas y que los motivos que originaron la presentación de las mismas, se mantengan vigentes para posteriores Presupuestos de Egresos de la Federación, pero sobre todo, para las discusiones y aprobaciones respectivas, año tras año, de la Ley Federal de Derechos y el paquete económico en general.

Derivado de las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios somete a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. Se solicita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que, en las futuras discusiones y elaboración de dictámenes relativos a la Ley Federal de Derechos, se considere reorientar el destino del cobro del derecho de no inmigrante para que vaya dirigido en un 100 por ciento al Instituto Nacional de Migración.

Segundo. Archívense los asuntos como totalmente concluidos.

Palacio Legislativo, a 2 de diciembre de 2008.

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, diputados: Antonio Valladolid Rodríguez (rúbrica), presidente; Andrés Bermúdez Viramontes (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), secretarios; Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Daniel Chávez García (rúbrica), Rosaura Virginia Denegre Vaught Ramírez, Elia Hernández Núñez, Omeheira López Reyna (rúbrica), María Dolores González Sánchez, Francisco Javier Gudiño Ortiz (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), Silbestre Álvarez Ramón, Alberto Amaro Corona (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Érick López Barriga, Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Antonio de Jesús Díaz Athié, Ivette Jacqueline Ramírez Corral, Guillermina López Balbuena, Isael Villa Villa (rúbrica), José Luis Aguilera Rico, Irma Piñeyro Arias (rúbrica), Pascual Bellizza Rosique (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Contínúe, secretaria.

QUESOS DUROS Y SEMIDUROS

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo a fin de exhortar al Ejecutivo federal a considerar mediante la Secretaría de Economía modificar el decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte del 31 de diciembre de 2002, a efecto de exentar de él la fracción arancelaria 0406.90.04, relativa a los quesos duros y semiduros

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a esta LX Legislatura, fue turnada, para estudio y dictaminen, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Economía a considerar modificar el decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, del 31 de diciembre de 2002, para que la fracción arancelaria número 0406.90.04, relativa a los quesos duros y semiduros, sea exenta de este impuesto.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 27 de noviembre de 2008, los secretarios dieron cuenta al Pleno de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Economía a considerar modificar el decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, del 31 de diciembre de 2002, para que la fracción arancelaria número 0406.90.04, relativa a los quesos duros y semiduros, sea exenta de este impuesto, suscrita por el diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para someter a consideración del honorable Congreso de la Unión.

Segundo. Que el Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía".

Tercero. El legislador propone lo siguiente: Exhortar al Ejecutivo federal afecto de que, a través de la Secretaría de Economía, considere modificar el decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, del 31 de diciembre de 2002, para que la fracción arancelaria número 0406.90.04, relativa a los quesos duros y semiduros, sea exenta de este impuesto.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia.

Segunda. Que considerando que el comercio exterior es una pieza fundamental en la economía del país con el intercambio comercial de productos, este año se ha caracterizado por el mejoramiento de algunos indicadores o condiciones que aún requieren de toda la atención y compromiso; tal es el caso de la reducción de aranceles para ciertas mer-

cancías, lo cual ha generado desventaja para el comercio en nuestro país.

Tercera. Que la fracción arancelaria número 0406.90.04, correspondiente a quesos duros o semiduros con un contenido en peso de materia grasa inferior o igual a 40 por ciento, únicamente grana o parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de agua, en materia no grasa, inferior o igual a 47 por ciento, únicamente danbo, edam, fontal, fontina, fynbo, gouda, havarti, maribo, samsoe, esrom, itálico, kernhem, saint nectaire, saint paulin o taleggio, con un contenido en peso de agua, en materia no grasa, superior a 47 por ciento, sin exceder de 72 por ciento, es aplicable, entre otros, para las personas que se dedican a actividades de comercialización, prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas situadas en la franja fronteriza norte y que cuenten con el registro como empresa de la frontera, que pueden importar esta mercancía gravada con una tasa de 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuarta. Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con objeto de reflejar los cambios en los patrones mundiales de flujos comerciales, actualizando y homologando el sistema de clasificación arancelaria con el de los países miembros del Convenio del Sistema Armonizado, del cual también México es parte contratante, así como evitar discrepancias de interpretación y clasificación de mercancías y agilizar los trámites aduaneros.

Quinta. Que a fin de fortalecer la competitividad de los productores de diversos sectores económicos, es procedente, como medida de política económica, reducir los aranceles a las importaciones; por lo que es necesario reflejar esta medida en la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Sexta. Que en el decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 17 de abril de 2002, y sus reformas, se dieron a conocer los aranceles cupo, específicos y mixtos, en sus diferentes modalidades.

Séptima. Que debido a los cambios ya señalados en el párrafo anterior, también resulta indispensable actualizar los

FRONTERA NORTE

códigos arancelarios en los esquemas para la franja fronteriza norte y la región fronteriza, con la finalidad de coadyuvar a la competitividad de las empresas situadas en estas regiones.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía somete al Pleno de esta de la Cámara de Diputados, para análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a analizar, a través de la Secretaría de Economía, la actividad comercial de la zona centro y sur de Quintana Roo, con la finalidad de realizar la reforma arancelaria a los quesos duros y semiduros.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a analizar, a través de la Secretaría de Economía, la posibilidad de que los quesos duros o semiduros referentes a la fracción arancelaria número 0406.90.04 queden exentos del arancel aplicable, con la finalidad de fortalecer la competitividad de la industria nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo, Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Continúe.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal a crear e implantar políticas, programas y acciones encaminados a dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión correspondiente a esta LX Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictaminen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al poder Ejecutivo federal a crear e implantar políticas, programas y acciones de gobierno encaminados a dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 27 de noviembre de 2008, los secretarios de ésta dieron cuenta al Pleno de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al poder Ejecutivo federal a crear e implantar políticas, programas y acciones de gobierno encaminados a dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte, suscrita por el diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del PRI, para someterla a consideración del honorable Congreso de la Unión.

Segundo. Que el Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. El legislador propone lo siguiente:

Exhortar al Poder Ejecutivo federal a crear e implementar políticas, programas y acciones de gobierno encaminados

específicamente a dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte.

Consideraciones

Primera. Que con base a los antecedentes indicados la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia.

Segunda. Que considerando que la frontera norte de México ha sido una de las regiones de mayor dinamismo económico, y que constituye un motor de desarrollo para nuestro país, su dinámica económica, el nivel de vida de sus habitantes, su vocación internacional y su constante evolución en la competitividad mundial, la han ubicado como un modelo a seguir para lograr el desarrollo integral.

Tercera. Que la frontera norte es una región que se ha destacado porque sus seis estados fronterizos (Baja California, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas) en conjunto producen el 23 por ciento del producto interno bruto nacional; cuentan con 16 millones de habitantes.

Cuarta. Que para que la frontera norte sea competitiva y logre su pleno desarrollo, demanda que la población y gobiernos compartan una sola visión de futuro, definan en forma conjunta sus prioridades y establezcan compromisos en la obtención de resultados. Asimismo, requiere de un marco jurídico que permita a sus habitantes y empresas desarrollarse en armonía con su medio ambiente, en un contexto globalizado, que facilite el acceso a la tecnología, que propicie la productividad, la sana competencia y finalmente pero más importante, requiere de una población con valores, saludable, educada y capacitada para competir con éxito en un ambiente económico cada vez más exigente y selectivo.

Quinta. Que en octubre de 2006 se constituyó el Consejo Permanente para el Desarrollo Integral de la Frontera Norte de México, impulsando un crecimiento acelerado de la economía y generando un desarrollo sustentable y armónico.

Sexta. Que a través de la infraestructura fronteriza, gran parte de la red de transporte de México interactúa con la de Estados Unidos, conformando un sistema común de comunicación terrestre en una economía regional que genera alrededor del 38 por ciento del producto mundial bruto.

Séptima. Que se requiere una infraestructura aduanera adecuada para las necesidades de la industria y comercio fronterizos, así como para el turismo, que potencialice las economías de ambos países y sea la plataforma de un crecimiento sostenido de esa región del país.

Octava. Que en coordinación con las autoridades gubernamentales de ambos países, la frontera norte requiere que se eleven sus estándares de seguridad, costo y tiempo en los cruces y trámites fronterizos, así como modernizar y desarrollar la infraestructura aduanera existente.

Novena. Que los constantes cambios en las regulaciones que el Servicio de Administración Tributaria dicta con relación a la operación de la industria maquiladora en nuestro país, las barreras arancelarias y no arancelarias y los diferentes trámites en incontables dependencias, hacen que el costo en esta región se incremente de manera importante, restándole competitividad en el contexto global.

Décima. Que a fin de aumentar la competitividad turística la región fronteriza ofrece importantes alternativas para el desarrollo de la actividad turística, contándose con recursos naturales ilimitados y envidiables que no han sido explotados cabalmente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía somete al Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal a crear e implementar políticas, programas y acciones de gobierno encaminados a dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte, con la finalidad de generar competitividad creando mayor oportunidad en materia de creación de empleos y elevación de calidad de vida de los estados fronterizos.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a realizar un estudio respecto a la pérdida de competitividad de la frontera norte.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2008.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Men-

doza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo, Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Están a discusión los puntos de acuerdo. No habiendo orador alguno registrado, se consideran suficientemente discutidos y se reservan para su votación económica en conjunto.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse los puntos de acuerdo presentados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

**PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS**

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto, con los que se conceden permisos a ciudadanos mexicanos para prestar servicios a gobiernos extranjeros, publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura de los dictámenes. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: En consecuencia, se pide a la Secretaría poner a discusión los proyectos de decreto.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

En oficio fechado el 3 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicitó el permiso constitucional para que los ciudadanos Hanin Frangie Beltrán, Patricia Sylvia Long Whitehouse, Mario Lorenzo Gutiérrez Ocampo, Daniel Arturo Jaime Ayala, David Hedilberto Gutiérrez González, Josefina Idalia Mozqueda Torres y Eligio López de la Cruz puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de Canadá y en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Nuevo Laredo, Tamaulipas y Nogales, Sonora, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 4 de febrero, se turnó a la suscrita comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada de sus actas de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en la Embajada de Canadá y en la Embajada de Estados Unidos de América en México, y en sus consulados en Nuevo Laredo, Tamaulipas y Nogales, Sonora, serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II, del Apartado C), del artículo 37 constitucio-

nal y en el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Hanin Frangie Beltrán para prestar servicios como delegada comercial adjunta en la Embajada de Canadá en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Patricia Sylvia Long Whitehouse para prestar servicios como asistente de programas en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Mario Lorenzo Gutiérrez Ocampo para prestar servicios como visa clerk en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Daniel Arturo Jaime Ayala para prestar servicios como investigador en el Consulado de Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano David Hedilberto Gutiérrez González para prestar servicios como asistente en la Oficina de Seguridad, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Sexto. Se concede permiso a la ciudadana Josefina Idalia Mozqueda Torres para prestar servicios como asistente en la Oficina de Seguridad, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Séptimo. Se concede permiso al ciudadano Eligio López de la Cruz para prestar servicios como asistente en la Oficina de Seguridad, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

México, DF, a 5 de febrero de 2009.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Cristián Castaño Conteras (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando

Izquierdo Bustamante, Antonio Xavier López Adame, Layda Elena Sansores San Román, Ricardo Cantú Garza (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola, Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

En oficio fechado el 3 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicitó permiso constitucional para que los ciudadanos Bárbara Selene Corchado Rivera y Albert Daman Agraz puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América, en México, y en su Consulado en Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 4 de febrero de 2009, se turnó a la suscrita comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento.

b) Que los servicios que los propios interesados prestarán a la Embajada de Estados Unidos de América, en México a su Consulado en Guadalajara, Jalisco, serán de carácter administrativo.

c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo primero. Se concede permiso a la ciudadana Bárbara Selene Corchado Rivera para prestar servicios como asistente de viajes en la Sección de Asuntos Antinarcóticos, en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

Artículo segundo. Se concede permiso al ciudadano Albert Daman Agraz para prestar servicios como investigador de seguridad en el Consulado de Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 5 de febrero de 2009.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Antonio Xavier López Adame, Layda Elena Sansores San Román, Ricardo Cantú Garza (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola, Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a disposición el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

No habiendo quien se haya reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su voto nominal en conjunto. Continúe.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 3 de febrero de 2009, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que la ciudadana Giancarla Calia Cerrillo pueda prestar servicios, de carácter administrativo, en la Embajada de India en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 4 de febrero del año en curso se turnó a la suscrita comisión, para estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

a) Que la peticionaria acredita la nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;

b) Que los servicios que la interesada prestará en la Embajada de India en México serán de carácter administrativo; y

c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción II del Apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso a la ciudadana Giancarla Calia Cerrillo para prestar servicios como secretaria en la Embajada de India en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 5 de febrero de 2009.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Cristián Castaño Conteras (rúbrica), Valentina Valia

Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Antonio Xavier López Adame, Layda Elena Sansores San Román, Ricardo Cantú Garza (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola, Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSUL HONORARIO

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

En oficio del 12 de febrero de 2009 la Secretaría de Gobernación solicitó el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Mario Jesús Riestra Venegas pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 19 de febrero del año en curso, se turnó a la suscrita comisión para su estudio y dictamen el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará en el consulado de la República de Panamá en la ciudad

Puebla serán de carácter estrictamente consular, con circunscripción en el estado de Puebla, y

- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV, del apartado C), del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Único. Se concede permiso al ciudadano Mario Jesús Riestra Venegas para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 20 de febrero de 2009.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Antonio Xavier López Adame, Layda Elena Sansores San Román, Ricardo Cantú Garza, secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

En oficios de fecha 6 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Laurence Olivia Pantin, Érika Alejandra Hernández Victoria, Salvador Sánchez Colón, David Oliver González Bravo y Moisés Medrano González puedan prestar servicios en las Embajadas de Francia y de Estados Unidos de América, en México y en su consulado en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 17 de febrero de 2009 se turnó a la suscrita comisión, para estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerandos

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán a las Embajadas de Francia y de Estados Unidos de América, en México y en sus consulados en Matamoros, Tamaulipas, serán de carácter administrativo; y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Laurence Olivia Pantin para prestar servicios como responsable del servicio de Prensa en la Embajada de Francia en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Érika Alejandra Hernández Victoria para prestar servicios como asistente administrativo en la Oficina de Comercio Agrícola en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Salvador Sánchez Colón para prestar servicios como especialista de proyectos Grado FSN-11/1 en la Agencia para el Desarrollo Internacional, en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano David Oliver González Bravo para prestar servicios como auxiliar de Pasaportes y Visas (*Passport & Visa Clerk*) en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano Moisés Medrano González para prestar servicios como guardia de detección de vigilancia (*surveillance detection guard*) en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 18 de febrero de 2009.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Antonio Xavier López Adame, Layda Elena Sansores San Román, Ricardo Cantú Garza, secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 234 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que nadie ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico por ocho minutos, para recoger la vo-

tación nominal de este proyecto de decreto, y los anteriormente reservados, en un solo acto.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Ábrase el sistema electrónico de votación por ocho minutos para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Ábrase el micrófono del diputado Moisés Gil Ramírez.

El diputado Moisés Gil Ramírez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Señor presidente, se emitieron 267 votos a favor, 0 en contra y 11 abstenciones.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados los proyectos de decreto por 267 votos. Pasan al Senado para sus efectos constitucionales.

PRODUCTOS HECHOS EN MEXICO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es el de proposiciones con punto de acuerdo.

La Presidencia recibió del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Economía a realizar una campaña de promoción en los medios de comunicación para fomentar el consumo de productos hechos en México, y así evitar la pérdida y apoyar a las empresas mexicanas ante la actual crisis económica.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Economía a realizar una campaña de promoción en los medios masivos dirigida a fomentar el consumo de productos hechos en México para evitar pérdidas y apoyar a las empresas del país ante la actual crisis finan-

ciera, a cargo del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

Ante los momentos de crisis financiera en que nos encontramos debemos tener el compromiso de establecer acciones que permitan la conservación de empleos, la supervivencia y permanencia de las pequeñas y medianas empresas mexicanas.

La finalidad del presente punto de acuerdo es que la Secretaría de Economía implemente una campaña de promoción en los principales medios de comunicación en nuestro país para fomentar el consumo de productos hechos en México, resaltando en dicha campaña publicitaria los siguientes puntos:

- La calidad de los productos mexicanos.
- La importancia del autoconsumo de productos nacionales para impulsar el mercado interno.
- La conservación y generación de empleos que representa comprar productos mexicanos.
- La permanencia de empresas generadoras de empleo.
- Significa un aliento para que los empresarios inviertan para generar más fuentes de trabajo.

Consumir productos nacionales, valorar, y apoyar a las empresas mexicanas es sin duda una muestra especial de nuestro compromiso como legisladores por crear un ambiente propicio para la permanencia y desarrollo de empresas nacionales y todos los beneficios que ello conlleva.

En días pasados el gobierno federal, a través de la Secretaría de Economía (SE) dio a conocer el nuevo logotipo de “Hecho en México”, con el fin de fortalecer el mercado interno y promover la adquisición de bienes y servicios nacionales.

Dicho logotipo, según lo publica la dependencia en el Diario Oficial, pretende crear una imagen más amable y atractiva y forma parte de las acciones realizadas en torno a los distintivos de los productos hechos en México.

Por ello, la dependencia sólo autorizará el uso del emblema en aquellos productos en los que se demuestre que se producen y fabrican en territorio nacional, como resultado de la transformación de insumos o que se comercializan en su estado natural.

El objetivo principal del presente punto de acuerdo es realizar una campaña de promoción permanente en los principales medios de comunicación del país, sumando y complementándose a la campaña impulsada por la Secretaría de Economía.

Por lo anterior, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Artículo Único. Se le exhorta al titular de la Secretaría de Economía a fin de realizar una campaña de promoción en los principales medios de comunicación de nuestro país para fomentar el consumo de productos hechos en México para evitar la pérdida de empleos y apoyar a las empresas mexicanas ante la crisis económica actual, presentado por el diputado Joaquín Jesús Díaz Mena del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (rubrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Economía.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a que, mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entregue a esta soberanía un diagnóstico del estado que guarda la autopista Tijuana-Ensenada.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta

al Ejecutivo federal a entregar a esta soberanía mediante la SCT un diagnóstico integral del estado que guarda la autopista Tijuana-Ensenada, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias de la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta asamblea punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que entregue a esta soberanía un diagnóstico integral del estado que guarda la autopista Tijuana-Ensenada, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La autopista Tijuana-Ensenada pertenece al Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, la cual es operada y administrada por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

La autopista tiene una longitud total de 89.540 kilómetros, la cual se compone de tres tramos en operación: Ensenada-La Misión con 33.766 kilómetros; La Misión-Rosarito 29.847 kilómetros, y Rosarito-Tijuana con 25.927 kilómetros. Atendiendo a sus características geométricas la autopista se tipifica como A4¹, lo que la hace una autopista de altas especificaciones, ya que cuenta con 4 carriles y dos cuerpos.

Con respecto al aforo vehicular, el tránsito diario promedio anual de la autopista en el 2005 fue de 12 mil 260 vehículos, para el 2006 se incrementó a 12 mil 895, esto representó un aumento de 5.1 por ciento, y para 2007 registró una cantidad de 12 mil 37 vehículos, representando una caída en 6.6 por ciento, con respecto al año anterior. Aunque hubo una disminución en el aforo de vehículos, la autopista se mantiene dentro de la jerarquía de las autopistas de cuota con mayor aforo vehicular. Esta caída indudablemente obedece a las pésimas condiciones que presenta la autopista de referencia.

El constante aforo vehicular ha provocado que el deterioro de la autopista sea mayor, que la falta de regulación en el caso del transporte de carga donde no se respeten pesos y dimensiones ocasione afectaciones graves a la base y sub-

base de la carpeta, y esta se deforme, se debilite y por ende se agriete y se rompa; además, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de los operarios de la autopista ocasiona aún más su deterioro, y con ello se pone en peligro la vida de los usuarios que circulan por la carretera.

Cabe señalar que en la autopista se han identificado varios tramos carreteros que se encuentran en francas condiciones de deterioro, ya que en ellas se ubican baches, fisuras, hundimientos, grietas, ondulaciones, depresiones, entre otras deformaciones. Además de que cuenta con deficientes servicios en materia de seguridad vial, apoyo mecánico, alumbramiento, señalamientos viales y servicios diversos, aunado a lo anterior, la autopista cuesta a los usuarios que hacen uso de ella, y por tal motivo, debe estar en óptimas condiciones técnicas y de seguridad, mostrando altos estándares de calidad.

Cabe señalar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de Caminos y Puentes Federales aplica programas de mantenimiento preventivo y correctivo a las carreteras del país, por lo que es urgente conocer las condiciones que guarda la autopista Tijuana-Ensenada, y en caso de identificar fallas en la carpeta asfáltica, se lleven los ajustes preventivos y correctivos en los tramos carreteros que se encuentran en malas condiciones, así como también, hacer un diagnóstico de la ubicación de señalamientos en todo el trayecto de la autopista.

Por otro lado, en la autopista se están realizando trabajos de obra pública que afectan seriamente a los usuarios que circulan por ella, por lo que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que entregue un informe detallado de los avances de la obra hasta la fecha, de acuerdo a la programación.

De esta manera, es urgente hacer los ajustes y modificaciones necesarios a la autopista para prevenir los riesgos de cualquier accidente, y se cumpla con la calidad y servicio que requieren los automovilistas y transportistas que circulan por ella.

Y sobre todo, fijar un plazo de terminación de las obras a efecto de que los usuarios de esta autopista cuenten con caminos seguros y de calidad, acordes a lo pagado en el peaje.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación de los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se hace un atento exhorto al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que informe y entregue a esta soberanía un diagnóstico integral del estado que guarda la autopista Tijuana-Ensenada en un plazo no mayor de 30 días.

Segundo. Se exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que concluya las obras públicas de reparación y modernización de la autopista Tijuana-Ensenada e informe a esta soberanía sobre la terminación de las éstas.

Nota:

1 Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Palacio Legislativo, a 5 de marzo de 2009.— Diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Transportes.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Manuel Ramos Covarrubias, del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo a que, mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instale una plaza de cobro auxiliar en la autopista Tijuana-Ensenada.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instalar mediante la SCT una plaza de cobro auxiliar en la autopista Tijuana-Ensenada, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Héctor Manuel Ramos Covarrubias, diputado a la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,

presenta ante esta asamblea punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a instalar a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una plaza de cobro auxiliar en la autopista Tijuana-Ensenada para evitar que los usuarios utilicen el libramiento y evadan el pago de las plazas de cobro La Misión-Rosarito y Rosarito-Tijuana, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La autopista Tijuana-Ensenada pertenece al Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, la cual es operada y administrada por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

En la autopista hay tres plazas de cobro: en el tramo Ensenada-La Misión 88+599, en La Misión-Rosarito 35+427 y en Rosarito-Tijuana 9+700.*

Las tarifas que actualmente aplican las plazas de cobro en la autopista Tijuana-Ensenada son en el tramo Ensenada-La Misión, motociclistas y automovilistas 29 pesos, autobuses 54 y camiones con 2 ejes 52 pesos; en el tramo La Misión-Rosarito, motociclistas y automovilistas 26 pesos, autobuses 52 y camiones con 2 ejes 50 pesos; y por último, en el tramo Rosarito-Tijuana, motociclistas y automovilistas 26 pesos, autobuses 52 y camiones con 2 ejes 50 pesos. El recorrido total de la autopista Ensenada-Tijuana para motociclistas y automovilistas es de 81 pesos, autobuses 158 y camiones con 2 ejes 152 pesos. Éstos son los más representativos.

Acudo a esta alta tribuna para manifestar una situación que afecta la región de Baja California. Actualmente, en la autopista, a sólo 5 kilómetros antes de llegar a la plaza de cobro de Rosarito, hay un libramiento que permite a los automovilistas y transportistas eludir el pago del peaje al utilizar la salida por el poblado de Puerto Nuevo, que se dirige al corredor 2000, el que converge con la carretera Tijuana-Ensenada y se conecta con la caseta de Tecate, recorriéndose 42 kilómetros; llegando a la caseta, se puede optar por utilizar el camino que lleva a la autopista hacia Mexicali, o traslada hasta la mesa de Otay, en Tijuana.

Los usuarios que salen de la autopista por el libramiento mencionado, y evitan el pago correspondiente de las dos casetas siguientes, La Misión-Rosarito y Rosarito-Tijuana, afectan los ingresos del Ejecutivo federal. Ese libramiento es utilizado cotidianamente por automovilistas, camiones de carga pesada y de pasajeros, y su aforo es considerable.

Es necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes considere la puesta de una plaza auxiliar en el libramiento mencionado para que los usuarios de la autopista paguen por el derecho de uso por el tramo carretero por donde han circulado. Asimismo, ante la instalación de la plaza de cobro auxiliar, será necesario que la dependencia reguladora realice un estudio de tarifas para determinar el cobro justo por la utilización de este tramo carretero.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se formula un atento exhorto al Poder Ejecutivo federal a instalar a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una plaza de cobro auxiliar en la autopista Tijuana-Ensenada para evitar que los usuarios utilicen el libramiento y evadan el pago de las plazas de cobro La Misión-Rosarito y Rosarito-Tijuana.

Nota:

* Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Palacio Legislativo, a 5 de marzo de 2009.— Diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Transportes.

PRECIO DE GASOLINA Y DIESEL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que utilice el subsidio previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, a reducir el precio de la gasolina y el diesel, suscrita por los diputados Mónica Fernández Balboa y César Duarte Jáquez, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a utilizar mediante la Secretaría de Ha-

cienda y Crédito Público el subsidio previsto en la Ley de Ingresos de la Federación de 2009 para reducir el precio de la gasolina y el diesel, suscrita por los diputados Mónica Fernández Balboa y César Duarte Jáquez, de los Grupos Parlamentarios del PRD, y del PRI, respectivamente

Los suscritos, diputados Mónica Fernández Balboa y Cesar Duarte Jáquez, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, en uso de las facultades conferidas en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a utilizar el subsidio previsto en la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2009, y que disminuirá en virtud de las nuevas condiciones del mercado, para reducir el precio de las gasolinas y el diesel, para que el precio de venta de estos combustibles, dentro del territorio nacional, sea el mismo que estuvo vigente durante junio de 2008.

De acuerdo con el Banco de México, entre diciembre de 2000 y enero de 2009, la inflación fue de 44 por ciento, sin embargo si revisamos la evolución que han tenido los precios de las gasolinas y el diesel durante ese mismo periodo se puede observar claramente que su incremento ha superado por mucho al crecimiento del índice de precios al consumidor, lo que ha generado una pérdida importante, tanto en el poder adquisitivo de la población como en la competitividad de las empresas en los diferentes sectores económicos.

De esta manera se observa que mientras que en diciembre de 2000 el costo de un litro de gasolina Magna era de 5.27 pesos, para enero de 2009 su precio se elevó en 46.48 por ciento, al ser de 7.72 pesos por litro.

En el caso de la gasolina Premium su precio al público pasó de 5.91 pesos por litro a 9.57 pesos, lo que significó un incremento de 61.92 por ciento, y para el diesel el incremento en el costo de este energético ha sido de 73 por ciento al pasar de 4.37 pesos por litro, en diciembre de 2000, a 7.53 pesos en enero del presente año.

Cabe mencionar que los incrementos a las gasolinas y al diesel durante la gestión de Vicente Fox y lo que va de la

de Felipe Calderón han superado por mucho a los observados en Estados Unidos de América (nuestro principal mercado), ya que en la Unión Americana, mientras que en diciembre de 2000 un galón de gasolina regular se vendía en 1.44 dólares, para enero de 2009 su precio fue de 1.78 dólares por galón, es decir, un incremento de 23.61 por ciento, y lo mismo sucede con la gasolina Premium, cuyo precio registró un incremento de 24.6 por ciento, al pasar de 1.62 dólares por galón en diciembre de 2000 a 2.02 dólares por galón en enero de 2009, y en el caso del diesel, a pesar de que durante el periodo referido se observó un incremento de 46 por ciento en el costo de ese energético, al pasar de 1.56 dólares por galón a 2.29 dólares por galón en enero del presente año, dicho incremento resulta muy inferior al observado durante la gestión panista en nuestro país.

Finalmente, es conveniente señalar que en el caso de la gasolina Premium, y en el caso del diesel, los incrementos observados en estos últimos 8 años superan también la devaluación de que ha sufrido nuestra moneda y que ha sido de 46.5 por ciento, ya que mientras que en diciembre de 2000 el tipo de cambio fue de 9.45 pesos por dólar, para enero del presente año el tipo de cambio promedio se situó en 13.85 pesos por dólar.

COSTO DE LAS GASOLINAS Y DIESEL EN MEXICO Y EN EUA: 2000-2009

	Dic. 2000	Ene. 2009	Var (%)
México (pesos por litro)			
Magna	5.27	7.72	46.49
Premium	5.91	9.57	61.93
Diesel	4.37	7.53	72.31
EUA (dólares por galón)			
Regular	1.44	1.78	23.61
Premium	1.62	2.02	24.69
Diesel	1.56	2.29	46.79
Tipo de Cambio (pesos x dolar)	9.46	13.85	46.41

Fuente: Con base en datos de Pemex y de la Energy Information Administration (EIA-USA)

Los pasados 8 y 27 de noviembre, la suscrita presentó propuestas similares a la presente, advirtiendo a esta soberanía que, de mantenerse el comportamiento del mercado mundial de petróleo, es decir, de mantenerse los precios del crudo entre los 40 y 50 dólares por barril (y esto se reflejara en los precios de internacionales de la gasolina), era claro que el subsidio y la recaudación negativa del impuesto especial a la producción y servicios (IEPS) desaparecerán durante 2009, dejando un excedente para las finanzas públicas de entre 100 mil y 130 mil millones de pesos, que no fueron considerados en el Presupuesto para 2009 que se discutió en la Cámara de Diputados. Fondo con el cual se podría estabilizar el precio de la gasolina y el diesel. Cabe

mencionar que estas propuestas fueron desechadas en la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009, desestimando estas apreciaciones.

Ahora bien, el 13 de noviembre, la propia Secretaría de Hacienda reconoció, en el contexto de las coberturas contra el riesgo de caídas en el precio del crudo, que el gobierno federal cuenta con el Fondo de Estabilización de Ingresos de Pemex, de tal forma que la suma total de los fondos asciende a más de 100 mil millones de pesos, y que estas acciones se hicieron en la inteligencia de que “tuvieramos guardaditos” para épocas de vacas flacas.

Igualmente, reconoció el secretario de Hacienda y Crédito Público que estaba consciente de las bajas en los precios de la gasolina en Estados Unidos de América y las alzas en México, y que “vigilara el mercado para, en algún momento, analizar si ajustan la política para ofrecer mejores precios de la gasolina a la población”.

El 21 y el 28 de enero de 2009, en la Comisión Permanente se aprobaron puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a mantener sin aumento el precio del diesel, dado que, en voz del diputado Duarte, “no puede sostenerse en los niveles que se ha mantenido, ya que en el caso de la pesca, lo agropecuario y la industria se usa necesariamente diesel, y el precio del petróleo en el mundo ha bajado”.

Por otra parte, apenas ayer, 3 de febrero de 2009, el funcionario de la SHCP, Miguel Messmacher, en conferencia de prensa, reconoció que “afortunadamente tenemos las coberturas petroleras que nos están garantizando que por las exportaciones vamos a estar recibiendo 70 dólares por barril, en términos consistentes con el presupuesto. De hecho, pudiera ser que observáramos unos ingresos petroleros ligeramente mayores en la medida que haya un tipo de cambio más depreciado. Si se acuerdan, nosotros elaboramos el presupuesto con un tipo de cambio de 11.70 pesos por dólar y, obviamente, estamos observando un tipo de cambio más depreciado que implicaría que esos ingresos en dólares que tendríamos como si estuviéramos vendiendo el petróleo a 70 dólares por barril, de hecho vayan a estar generándose más pesos”.

Por lo anterior, y dado que nos parece insuficiente que el Ejecutivo federal “revise” y que los aumentos a la gasolina y el diesel sean chiquitos, ofrecemos los siguientes datos:

El subsidio y la recaudación negativa del IEPS desaparecerán para 2009

Para corroborar lo anterior, sólo basta señalar lo siguiente:

De acuerdo con datos de la SHCP, entre 2005 y 2008, la recaudación por el IEPS de gasolinas pasó de 14 mil 993.4 millones de pesos a una desrecaudación, es decir, una recaudación negativa (subsidio) de 142 mil 272 millones de pesos, lo anterior, a decir de la dependencia, se explica por el diferencial de que existe entre el precio de la gasolina en la Unión Americana (Texas) y el precio al que se vende en nuestro país.

Es decir, que durante 2005, mientras que el precio de un litro de gasolina en Texas fue de 5.02 pesos, en México su precio promedio de venta fue de 6.47 pesos, es decir, la gasolina en nuestro país costaba 1.45 pesos más que en Estados Unidos de América y, al mismo tiempo, los datos muestran que durante ese año la recaudación anual por IEPS de gasolinas se situó en 14 mil 993.4 millones de pesos.

Sin embargo para 2006 y 2007 y hasta septiembre del presente año, la situación se revirtió y el precio de la gasolina en Estados Unidos de América (Texas), fue superior al precio que se vendió en nuestro país, de tal manera que para 2006, mientras que un litro de gasolina en Texas costaba 7.14 pesos, en México se vendía en 6.74 pesos, lo que de alguna manera explica que, durante ese mismo año, la recaudación del IEPS de gasolina fuese negativa en 42 mil 230 millones de pesos, y las autoridades hacendarias argumentaran un “subsidio” al precio de este producto.

La situación se mantuvo, y durante el año pasado los elevados precios del petróleo en el mercado internacional provocaron que el precio de la gasolina en Estados Unidos de América alcanzara en junio un máximo de 11.16 pesos en promedio para ese país y de 10.68 pesos en Texas.

Lo anterior representó un diferencial de casi 4 pesos respecto al precio de venta en México. Ya para junio el costo de este combustible era 7.17 pesos por litro. Esta situación se vio reflejada en la recaudación del IEPS de gasolina que hasta septiembre de este año registró un saldo negativo de 142 mil 272 millones de pesos.

PRECIOS DE LA GASOLINA EN ESTADOS UNIDOS Y MEXICO: 2005-2008 y RECAUDACION POR IEPS DE GASOLINA

Año	Precio de la Gasolina en EUA "Regular"						Tipo de Cambio (pesos x dólar)	Precio por litro en Mexico Magna	Recaudacion por IEPS Gasolinas
	1 Galón de Gasolina (dólares)			1 litro de Gasolina (dólares)					
	Texas	Prom. EUA	Prom. EUA	Texas	California	Prom. EUA			
2005	1.73	2.27	0.4613	0.6053	5.02	6.59	10.89	6.47	14,993.4
2006	2.46	2.57	0.6560	0.6853	7.14	7.46	10.89	6.74	-42,230.5
2007	2.65	2.79	0.7067	0.7440	7.72	8.12	10.92	7.01	-48,304.3
2008	3.95	3.70	1.0533	0.9867	11.18	10.47	10.61	7.56	-142,272.0

Elaborado con base en datos de Pemex y de la Administración de Información de Energía (EIA) de EUA.
*/ Datos al mes de Septiembre de 2008

Sin embargo, la situación se ha revertido y mientras que en México los incrementos al precio de la gasolina han continuado, en Estados Unidos de América, desde septiembre, los precios de la gasolina se han reducido. Estos efectos combinados han provocado que, desde noviembre del año pasado, tanto la gasolina Magna como la gasolina Premium que se venden en el país hayan registrado un precio superior al que observan dichas gasolinas en Texas y, en promedio, en la Unión Americana (7.72 y 9.57 en México contra 6.06 y 7.98 en Texas, respectivamente, véanse cuadros).

PRECIOS DE LA GASOLINA EN ESTADOS UNIDOS Y MEXICO: 2008-2009

	Precio de la Gasolina en EUA "Regular"									Tipo de Cambio (pesos x dólar)	Precio por litro en México	
	1 Galón de Gasolina (dólares)			1 litro de Gasolina (dólares)			1 litro de Gasolina (pesos)				Magna	Premium
	Texas	California	Prom. EUA	Texas	California	Prom. EUA	Texas	California	Prom. EUA			
2008												
Enero	2.91	3.24	3.04	0.776	0.864	0.811	8.47	9.43	8.84	10.91	7.01	8.75
Febrero	2.91	3.18	3.02	0.776	0.848	0.805	8.36	9.13	8.67	10.77	7.05	8.82
Marzo	3.14	3.56	3.24	0.837	0.949	0.864	8.98	10.19	9.27	10.73	7.07	8.86
Abril	3.36	3.79	3.45	0.896	1.011	0.920	9.43	10.63	9.68	10.52	7.10	8.90
Mayo	3.66	3.96	3.76	0.976	1.056	1.003	10.19	11.02	10.47	10.44	7.13	8.94
Junio	3.91	4.48	4.05	1.043	1.195	1.080	10.77	12.34	11.16	10.33	7.17	8.99
Julio	3.92	4.46	4.06	1.045	1.189	1.083	10.68	12.15	11.06	10.22	7.24	9.04
Agosto	3.63	4.07	3.77	0.968	1.085	1.005	9.77	10.95	10.14	10.09	7.33	9.11
Septiembre	3.95	3.79	3.70	1.053	1.011	0.987	11.18	10.72	10.47	10.61	7.49	9.26
Octubre	2.65	3.38	3.05	0.760	0.901	0.813	9.54	11.31	10.21	12.55	7.54	9.49
Noviembre	1.77	2.11	1.89	0.472	0.563	0.504	6.24	7.44	6.67	13.23	7.56	9.57
Diciembre	1.58	1.82	1.68	0.421	0.485	0.448	5.63	6.49	5.99	13.37	7.72	9.57
2009												
Enero	1.64	2.00	1.78	0.437	0.533	0.475	6.06	7.39	6.57	13.85	7.72	9.57

PRECIOS DE LA GASOLINA EN ESTADOS UNIDOS Y MEXICO: 2008-2009

	Precio de la Gasolina en EUA "Premium"									Tipo de Cambio (pesos x dólar)	Precio por litro en México	
	1 Galón de Gasolina (dólares)			1 litro de Gasolina (dólares)			1 litro de Gasolina (pesos)				Magna	Premium
	Texas	New York	Prom. EUA	Texas	New York	Prom. EUA	Texas	New York	Prom. EUA			
2008												
Enero	3.16	3.53	3.25	0.843	0.941	0.867	9.20	10.27	9.46	10.91	7.01	8.75
Febrero	3.17	3.51	3.24	0.844	0.936	0.864	9.09	10.08	9.31	10.77	7.05	8.82
Marzo	3.37	3.59	3.43	0.899	0.957	0.915	9.54	10.27	9.81	10.73	7.07	8.86
Abril	3.58	3.80	3.64	0.955	1.013	0.971	10.04	10.66	10.21	10.52	7.10	8.90
Mayo	3.89	4.13	3.96	1.037	1.101	1.056	10.83	11.50	11.02	10.44	7.13	8.94
Junio	4.14	4.43	4.22	1.104	1.181	1.125	11.40	12.20	11.62	10.33	7.17	8.99
Julio	4.16	4.44	4.23	1.109	1.184	1.128	11.34	12.10	11.53	10.22	7.24	9.04
Agosto	3.88	4.18	3.97	1.035	1.115	1.059	10.44	11.25	10.68	10.09	7.33	9.11
Septiembre	3.84	4.03	3.95	1.024	1.075	1.053	10.86	11.40	11.18	10.61	7.49	9.26
Octubre	3.05	3.55	3.27	0.813	0.947	0.872	10.21	11.88	10.94	12.55	7.54	9.49
Noviembre	2.02	2.54	2.16	0.539	0.677	0.576	7.13	8.96	7.62	13.23	7.56	9.57
Diciembre	1.83	2.23	1.94	0.488	0.585	0.517	6.52	7.95	6.92	13.37	7.72	9.57
2009												
Enero	1.89	2.12	2.02	0.504	0.565	0.539	6.98	7.83	7.46	13.85	7.72	9.57

De mantenerse esta situación a lo largo del año, como lo prevén todas las estimaciones sobre del precio del petróleo, las finanzas públicas contarán con un excedente, que no está siendo considerado por los legisladores ni por la SHCP, de 130 mil millones de pesos, ya que tanto el subsidio como la recaudación negativa del IEPS de gasolina para 2009 desaparecerán al revertir su tendencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal a través de la SHCP a utilizar el subsidio previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, y que disminuirá en virtud de las nuevas condiciones del mercado, para reducir el precio de la gasolinas y el diesel, para que el precio de venta de estos combustibles, dentro del territorio nacional, sea el mismo que estuvo vigente durante junio de 2008.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2009.— Diputados: Mónica Fernández Balboa, César Duarte Jáquez, José Manuel del Río Virgen, Rosa Elia Romero Guzmán, Manuel Portilla Diéguez, Gustavo Pedro Cortés (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

CIUDADANOS VASCOS EXTRADITADOS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió proposición con punto de acuerdo relativo a los derechos humanos de los ciudadanos de origen vasco que fueron procesados y extraditados por México, suscrita por los diputados Humberto Zazueta Aguilar y José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, relativo a los derechos humanos de los ciudadanos de origen vasco que fueron procesados y extraditados por México, suscrita por los diputados Jesús Humberto Zazueta Aguilar y José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de este Pleno la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Durante el siglo XX México fue lugar de asilo para personas que tuvieron que huir de distintos lugares en conflicto. Exiliados de la Guerra Civil española y de las distintas dictaduras militares latinoamericanas fueron acogidos por nuestra nación. Igualmente, cientos de ciudadanos de origen vasco tuvieron a México como tierra de asilo y refugio, orillados por la imposibilidad de vivir en su país, fruto de la represión franquista o de los posteriores gobiernos.

2. No obstante, en 1995 el Reino de España y México firmaron un protocolo que modificó el Tratado de Extradición entre ambos países, vigente desde 1978. De esta manera, uno de los pilares principales de la política exterior de nuestro país, el derecho de asilo político, comenzó a ser modificado a fin de respaldar políticamente al Estado español en su lucha contra el independentismo vasco.

3. Al día de hoy, México ha expulsado de su territorio a, cuando menos, 27 ciudadanos vascos (diecinueve durante la administración de Ernesto Zedillo; siete en la de Vicente Fox y uno en la de Felipe Calderón) y ha extraditado a siete (uno con Zedillo y seis con Fox).

4. Uno de los modos de operar de las diversas administraciones mexicanas ha consistido en detener a estas personas y, sin mediar petición de extradición por parte del Estado español, entregarlas a las autoridades de aquella nación. En la gran mayoría de estos casos no se comunicó a ninguno de los expulsados las razones de esa irregular medida. Este modo de proceder se ha repetido con otras personas deportadas o expulsadas desde México.

5. Los ciudadanos de origen vasco expulsados manifestaron también, a través de diversos testimonios, haber sido objeto de tortura e incomunicación por parte de la policía española una vez deportados de nuestro país. In-

cluso la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México consideró vulnerados, en su momento, los derechos humanos de estas personas.

6. Diversos analistas han señalado que “se utilizaron los ciudadanos vascos como moneda de cambio, en un marco de globalización económica, dejando al margen los distintos tratados internacionales firmados por México y España relativos a la defensa de los derechos humanos”.

7. Más recientemente, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas ha corroborado, de alguna manera, lo que diversas organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles de México y España denunciaron en su momento. Durante su 94 período de sesiones, el consejo analizó diversos asuntos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

8. El relator especial de la Organización de Naciones Unidas para estos asuntos, Martin Scheinin, visitó España del 7 al 14 de mayo de 2008, invitado por el gobierno de aquella nación, con el propósito de examinar diversas cuestiones clave y evaluar si las medidas anti-terroristas puestas en marcha por el Reino de España afectan los derechos humanos de sus ciudadanos.

9. El informe emitido por el relator especial, publicado el 16 de diciembre de 2008, reveló que “ciertas definiciones jurídicas de los delitos de terrorismo no respetan plenamente el principio de legalidad”. Adicionalmente, el relator examinó a detalle el uso de la detención, en régimen de incomunicación, observando diversas preocupaciones por las alegaciones de tortura y otros malos tratos hechas por diversos sospechosos de terrorismo que fueron mantenidos bajo esa modalidad. Finalmente, el relator especial recomendó ciertas actuaciones para que las medidas antiterroristas sean plenamente compatibles con las normas internacionales de derechos humanos.

10. De esta manera, el consejo consideró que se debe suprimir el régimen de incomunicación al que son sometidos los detenidos, que se reconozca su derecho a elegir libremente a un abogado de confianza que pueda estar presente en los interrogatorios, así como que se instalen medios audiovisuales para grabar los interrogatorios.

11. Nosotros sostenemos que el Estado mexicano debe hacer valer los derechos humanos, civiles y políticos,

allí donde puedan ser vulnerados, y pugnar por que los abusos a las libertades fundamentales de los personas sean castigados.

Por lo anterior, sometemos a esta soberanía la aprobación de la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal para que, en el ámbito de sus competencias en materia de política exterior, solicite al gobierno del Reino de España el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del *Informe del relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo*, específicamente en lo que se refiere a la misión a España.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputados: Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica), José Jacques y Medina.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

ESTADO DE CHIAPAS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo que exhorta al Congreso de Chiapas a desaforar al ciudadano Renán Galán Gómez, presidente municipal de Huehuetán, Chiapas, para que enfrente las acusaciones penales en su contra.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Chiapas a desaforar al ciudadano Renán Galán Gómez, presidente municipal de Huehuetán, para que enfrente las acusaciones penales en su contra, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,

somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Como legislador no puedo dejar pasar por alto un hecho impune y menos solapar a las autoridades que ostenten el poder y se blinden de él para cometer ilícitos, y con esto no se les aplique lo establecido en las leyes y puedan ser juzgados como cualquier ciudadano; me refiero al caso que se suscitó el pasado 22 de octubre del 2008, donde el actual presidente municipal de Huehuetán, Chiapas, Renán Galán Gómez le disparó tres tiros calibre 22 al joven Julio César Orellana Marroquín, impactándole uno de ellos en el cóccix. De tal hecho se desprende el inicio de una averiguación previa con numero 494/CPJSC2/2008 realizándose todas las diligencias exigidas por la ley para la debida integración; por lo que el ministerio de justicia hoy procurador de Justicia de Chiapas, solicitó oportunamente el **juicio de procedencia** a fin de retirarle el fuero a Renán Galán Gómez; y que fuera castigado tal como lo indica el Código Penal de Procedimientos Penales y demás relativos encuadrados a su probable conducta; pero cual fue lo sorprendente que el Congreso de Chiapas, en lugar de cumplir con el solicitado **desafuero** lo protegió dándole sólo una **“separación de su cargo”**. Asimismo por fuentes extraordinarias se comenta que el multicitado presidente goza de poder económico y político y es por eso que no puede ser juzgado como un ciudadano común dejando hasta la fecha impune este delito; pero lo más importante, como legisladores que somos, es proteger el bien jurídico tutelado que en este caso es la vida de Julio César Orellana quien tan sólo con 20 años de edad estuvo cerca la muerte y tras dos cirugías se encuentra estable pero con grandes problemas psicológicos; secuelas que le deja esta triste experiencia, y por ser un joven ciudadano como cualquiera y quien lo hirió es un alcalde no se le ha dado el seguimiento y la importancia debidos “porque se esta acusando al presidente municipal”; señores y señoras diputados yo les pregunto ¿qué harían ustedes si su padre, su hermano, su hijo, o cualquier familiar fuera herido de bala?, basta sólo ponerse en el papel de sus familiares para tener la respuesta, asimismo someto a su consideración la investigación si se cuenta con el permiso para la portación de arma de fuego objeto del delito; por lo que se me hace injusto e intolerable dicho acto y es por ello que someto a esta honorable soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Congreso de Chiapas para **desafuero** a Renán Galán Gómez, presidente municipal de Huehuetán, Chiapas para que sea juzgado ante la instancias correspondientes por los probables delitos de lesiones, tentativa de homicidio, portación de arma de fuego y los que resulten cometidos en contra de Julio César Orellana Marroquín.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de marzo de 2009.— Diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez (rubrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

CAMBIO CLIMATICO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió proposición con punto de acuerdo relativo al cambio climático, en materia de salud, suscrita por diputados integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, relativo al cambio climático en materia de salud, suscrita por integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los diputados abajo firmantes, integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los diversos grupos parlamentarios integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El cambio climático es actualmente un hecho comprobable, reconocido oficialmente por las Naciones Unidas en 2007. Todas las regiones y sectores de la población son

vulnerables a los efectos del cambio climático, entre ellos escasez de agua, aumento del nivel del mar y modificación en la distribución de las enfermedades infecciosas.

Puesto que no podemos detener las actividades productivas, la humanidad está imposibilitada para detener el cambio climático. Sin embargo, podemos evitar que se acelere, implementando diversas medidas para reducir o mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Asimismo, se requiere estudiar con detalle cuáles son los puntos de vulnerabilidad en la población, con respecto a los efectos del cambio climático y, posteriormente, desarrollar medidas de adaptación pertinentes, diseñadas ex profeso para cada sector poblacional.

En el ámbito oficial, cada sector del gobierno debe implementar medidas especiales para promover la mitigación de emisiones, estudiar la vulnerabilidad de la población e implementar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático, en su respectivo ámbito de competencia.

El sector salud tiene poca participación en la mitigación, puesto que sus actividades generan pocas emisiones contaminantes; sin embargo, su participación es decisiva en el estudio de la vulnerabilidad y la implementación de medidas de adaptación al cambio climático.

En este sentido, la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC), publicada por el gobierno federal en 2007, señala las líneas prioritarias de investigación para adaptación, donde tiene participación el sector salud:

- Evaluación de los efectos de cambios en el clima sobre la salud de distintos grupos sociales.
- Fortalecimiento de los planes de actuación en salud pública a partir de sistemas de alerta temprana.
- Fortalecimiento de los programas de vigilancia y control de enfermedades de transmisión vectorial.

La ENACC también señala los impactos previsibles del cambio climático en la salud pública:

- Incremento y redistribución de enfermedades transmitidas por vectores como los mosquitos (paludismo, dengue, etcétera).

- Mayor incidencia de enfermedades infecciosas relacionadas con la calidad del agua (cólera, tifoidea, etcétera).

- Incremento de la morbilidad y la mortalidad por ondas de calor y deshidratación.

Por último, la ENACC indica algunas acciones vinculadas con la adaptación, en el ámbito de salud pública:

- Reforestar zonas urbanas para proveer sombra y amortiguar el incremento de la temperatura.
- Asignar más recursos para atención médica básica y monitoreo de índices de morbilidad en zonas susceptibles a enfermedades infecciosas y por vectores.
- Mejorar sistemas de aislamiento, ventilación y control de temperatura en viviendas para reducir morbilidad y mortalidad por deshidratación durante ondas de calor.

Las líneas de acción que engloba la ENACC en materia de salud deben acompañarse de instrumentos legislativos apropiados, que faciliten la coordinación de instituciones del sector, para implementar medidas derivadas de dichas líneas de acción.

A raíz de esta preocupación, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados desarrolló el programa Cambio Climático y Seguridad Nacional, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Colaboración Cívica, El Centro Mexicano de Derecho Ambiental, El Centro Mario Molina y la Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable.

Uno de los productos de dicho programa es la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de cambio climático, que propone incorporar la noción de cambio climático en la Ley General de Salud, con el propósito de:

- Circunscribir en las líneas de investigación en salud, el análisis de la vulnerabilidad de la población y las medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático.
- Garantizar que la promoción de la salud contenga medidas de adaptación.

- Agregar a los objetivos de la educación para la salud, proporcionar conocimiento sobre las medidas de adaptación.
- Facultar a las autoridades sanitarias para realizar acciones que protejan a la población de los riesgos y daños originados por el cambio climático.
- Facultar a la Secretaría de Salud y entidades federativas para desarrollar investigación de los riesgos y daños que originen los efectos del cambio climático sobre la salud.

Adicionalmente, en el programa Cambio Climático y Seguridad Nacional se detectaron otras tareas pendientes de atender en el sector, que no pueden ser indicadas en la Ley General de Salud, debido a su especificidad. Por ejemplo:

- Mejorar la capacidad institucional para afrontar los problemas de salud derivados del cambio climático, a partir de un enfoque preventivo y de intersectorialidad en las áreas de salud pública, atención médica e intervenciones sanitarias.
- Crear una instancia gubernamental de cambio climático que tenga como ejes de acción la investigación, resolución de problemas derivados del cambio climático, desarrollo de programas interdisciplinarios y gestión de recursos.

En consecuencia, el objetivo del presente es puntualizar las tareas pendientes detectadas en el sector salud para que el Ejecutivo federal, particularmente la Secretaría de Salud, lleven a cabo las acciones que les competen en materia de cambio climático.

En atención a lo anteriormente expuesto, los legisladores que suscriben, someten a consideración de este honorable Pleno la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Ejecutivo federal a revisar y mejorar la capacidad institucional de la Secretaría de Salud para afrontar los asuntos de su competencia en materia de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, a partir de un enfoque preventivo y de intersectorialidad en las áreas de salud pública, atención médica e intervenciones sanitarias.

Segundo. Se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el decreto para crear un organismo descentralizado, no sectorizado, dedicado al cambio climático, que tenga como ejes de acción la investigación sobre vulnerabilidad, mitigación y adaptación, así como el diseño de medidas de mitigación de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 10 de marzo de 2009.

Por la Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz, Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Mari-cela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora, Nemesio Domínguez Domínguez, Beatriz Eugenia García Reyes, Ángel Humberto García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Tomás Gloria Requena, Daniel Gurrión Matías, María Mercedes Maciel Ortiz, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero, Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello, José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García.

Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Diego Cobo Terrazas (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama, Aleida Alavez Ruiz, Armando Barreiro Pérez, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Juan Hugo de la Rosa García, Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Humberto López Lena Cruz, María Soledad López Torres, Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Moctezuma Pereda, Víctor Manuel Méndez Lanz, Jorge Rubén Nordhausen González (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Martha Angélica Romo Jiménez, Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Rafael Villicaña García.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ESTADO DE SONORA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo relativo al cumplimiento de la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 45/2006, dirigida al gobernador de Sonora, con motivo del fallecimiento del niño Ismael Mondragón Molina en el hospital infantil de esa entidad.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, relativo al cumplimiento de la recomendación número 45/2006 de la CNDH, dirigida al gobernador de Sonora, sobre el fallecimiento del niño Ismael Mondragón Molina, ocurrido en el hospital infantil de esa entidad, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del PRD

Fernando Enrique Mayans Canabal, diputado Federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

La proposición que vengo a plantear y a poner a consideración de esta asamblea busca dar atención y respuesta pronta al reclamo de justicia que desde hace más de cinco años vienen realizando los padres y familiares del niño Ismael Mondragón Molina, a quien a los 4 meses de edad, se le diagnosticó y corroboró craneosinostosis por médicos del Hospital Infantil de Sonora, por lo que se le sometió a una intervención quirúrgica en la que perdió la vida debido a las diversas inconsistencias que se presentaron durante ésta.

Se sabe que la craneosinostosis se caracteriza por el cierre precoz de una o más suturas craneales, conocidas como fontanelas, lo que produce un crecimiento y desarrollo anormal del cráneo. La craneosinostosis es una condición en la que las suturas del cráneo del recién nacido se cierran prematuramente, provocando problemas en el crecimiento normal del cráneo y del cerebro. El cierre prematuro de las suturas puede también provocar un aumento de la presión dentro de la cabeza y que los huesos faciales y del cráneo cambien su apariencia normal y simétrica.

Para mayor precisión de este asunto, el 14 de diciembre de 2004 el menor referido fue internado para la intervención quirúrgica, la cual se realizó el 15 de diciembre por personal médico adscrito al Hospital Infantil de Sonora, falleciendo el menor posteriormente al acto quirúrgico, por lo que los familiares presentaron denuncia formal ante el Ministerio Público del fuero común, quien determinó mediante la exhumación del cuerpo, que la muerte del menor fue a consecuencia de paro cardiorrespiratorio por edema cerebral, existiendo evidencia pericial para considerar negligencia en la atención médica.

No obstante de que, después de varias acciones legales intentadas y agotadas por los familiares del menor para deslindar responsabilidades, no ha existido una acción contundente para evitar que dicho caso quede en la completa impunidad.

De entre el conjunto de acciones que sobre el particular se han emprendido, destacan:

1. El acuerdo de fecha 22 de marzo de 2007, por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, que resuelve emitir exhorto a las autoridades jurisdiccionales y administrativas que conocen de los procedimientos derivados del asunto planteado por el ciudadano Édgar Mondragón Bustamante para que resuelvan las pretensiones planteadas a su consideración de manera objetiva, pronta, expedita y conforme a derecho.
2. Opinión del Colegio de Neurólogos y Neurocirujanos de Sonora quienes, a petición de la autoridad, participan como peritos en el caso determinando una mala e inapropiada técnica ya que el niño debió haber sido operado por un médico neurocirujano pediatra; además de que según el video estiman que se trató de una cirugía cruenta, excesiva y fuera de indicación, desconociendo la participación activa del cirujano, que supuestamente participó en tal acontecimiento.
3. Queja interpuesta ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, a la que le recayó una recomendación que a la fecha no ha sido íntegramente acatada.

A pesar de estas acciones, comentan los familiares del menor que el caso se encuentra en el Juzgado Tercero de lo Penal de Sonora en estado de instrucción, que se ha prolongado por tres años en la misma etapa.

Cabe señalar, que por los hechos materia del proceso, el juzgado aludido dio vista a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con el número de expediente 1712/05, en el cual se determinan alrededor de 20 malas praxis.

En cuanto a la recomendación número 45/2006 de la CNDH de fecha 21 de diciembre de 2006 emitida con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el ciudadano Édgar Mondragón Bustamante por la insuficiencia en el cumplimiento de la recomendación 07/2005 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, destaca la recomendación precisa al ingeniero Eduardo Bours Castelo, gobernador de Sonora para que en su carácter de superior jerárquico y no de autoridad responsable:

- Se sirva girar sus instrucciones al secretario de Salud en esa entidad federativa para que a la mayor brevedad se dé cumplimiento en sus puntos a la recomendación 07/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora el 2 de agosto de 2005, así como seguimiento al procedimiento administrativo iniciado por el titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Hospital Infantil de Sonora en contra de los servidores públicos de ese nosocomio, y se informe a la CNDH sobre la resolución final que se emita en el procedimiento; y
- Gire las instrucciones correspondientes para que se otorgue la reparación del daño ocasionado a los familiares del menor que en vida llevó el nombre de Ismael Mondragón Molina, como consecuencia de la responsabilidad institucional, en los términos de las consideraciones planteadas en dicha recomendación.

Cabe señalar, que de la investigación realizada por la Comisión Estatal se pudo acreditar que hubo violaciones a derechos humanos, relativos al derecho a la vida y protección a la salud, por lo que la recomendación que se dirigiera al secretario de Salud de Sonora, se hizo en los siguientes términos:

- Que de inmediato instruya al órgano administrativo que corresponda para que se investiguen los hechos relacionados con el fallecimiento del menor Ismael Mondragón Molina en el Hospital Infantil de Sonora; los servicios de salud que se le prestaron por cada uno de los médicos que en ellos intervinieron y el trato de los profesionales, técnicos y auxiliares de dicho hospital que se brindó a los familiares del menor, antes y después del fallecimiento, determinándose el grado de responsabi-

dad de cada uno de los involucrados y en su oportunidad se les impongan las sanciones administrativas y penales correspondientes;

- En virtud de la gravedad de los hechos, instruya a quien legalmente le corresponda a fin de que provisionalmente y hasta en tanto se resuelva en definitiva su situación legal, se separen del servicio que prestan en dicho hospital o en cualquier otra institución de salud pública, a los médicos que directamente participaron en la intervención quirúrgica practicada al menor fallecido; y

- Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad posible, establezcan programas tendientes a mejorar los servicios de salud que presta el Hospital Infantil de Sonora.

Por lo anterior expuesto, y con el objeto de que en este caso, como en muchos otros que esperan puntual resultado, se le brinde la atención y respuesta expedita a ese reclamo de justicia que hacen los familiares de este niño cuyos derechos humanos fueron vejados cruelmente al privársele de la vida de esta manera, me permito solicitar a la Presidencia de la Cámara de Diputados que en uso y pleno ejercicio de sus atribuciones someta al Pleno como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Con absoluto respeto del principio de colaboración de los poderes, se exhorta a todas las autoridades involucradas en este caso a actuar de manera expedita y a observar con la mayor brevedad la recomendación que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió en torno de la queja presentada por el ciudadano Édgar Mondragón Bustamante, padre del niño Ismael Mondragón Molina, quien perdiera la vida a consecuencia de las inconsistencias presentadas durante la intervención quirúrgica a que fue sometido por la craneosinostosis que le fue diagnosticada y corroborada por médicos del hospital infantil situado en Hermosillo, Sonora.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputado Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

MAIZ TRANSGENICO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al gobierno federal a que, mediante el Cibogem, la Sagarpa y la Semarnat, así como el organismo sectorizado Profepa, realicen las acciones correspondientes en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados ante la detección de contaminación de maíz nativo por maíz transgénico.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno federal a realizar mediante la Cibogem, la Sagarpa, la Semarnat y la Profepa las acciones correspondientes en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados ante la detección de contaminación de maíz nativo por transgénico, a cargo del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Carlos Roberto Martínez Martínez, diputado federal por el estado de Oaxaca, de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración del Pleno la proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, con base a las siguientes

Consideraciones

México es centro de origen, domesticación y diversidad del maíz, por ello no está permitida la siembra comercial de maíz transgénico en el país y en 1999 se cancelaron también los permisos para experimentación en el campo. Sin embargo, la importación de maíz de Estados Unidos que contiene mezclado maíz transgénico, ha alcanzado los 6 millones de toneladas al año. Se ha comprobado contaminación transgénica en maíces criollos de Oaxaca y Puebla. Pero en realidad la contaminación puede ya estar ocurriendo en muchas regiones de México. Si ello es así se trataría de la peor crisis campesina, medioambiental y cultural que haya sufrido el país.

Los posibles efectos del maíz transgénico en las variedades tradicionales de la planta en México, han sido motivo de debate público desde hace ya varios años. La principal pre-

ocupación se relaciona con el **flujo de genes** desde plantas de maíz genéticamente modificadas –o maíz transgénico– hacia el maíz mexicano y sus parientes silvestres o tradicionales. Tal flujo genético puede amenazar la diversidad de las **variedades naturales**, granos de maíz con una amplia base genética como resultado de miles de años de desarrollo y adaptación a tipos de suelo y microclimas particulares. Ello resulta especialmente preocupante no sólo debido a la importancia sociocultural y económica de la agricultura tradicional del maíz, sino también porque México es el centro de origen de este importante grano.

Un reciente estudio científico conducido por Rosa Binimelis, de la Universidad Autónoma de Barcelona (publicado en 2008 en el *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*), concluye, luego de analizar la situación del maíz en Cataluña y Aragón, que la siembra de maíz transgénico llevará al fin de la producción de maíz orgánico. Desde 1998, cuando comenzó la siembra de maíz transgénico en la región, hasta ahora, hay una reducción drástica de la producción de maíz orgánico. Esto se debe tanto a la contaminación transgénica, que inhabilita la venta del producto como orgánico, como a las múltiples dificultades técnicas y burocráticas que deben enfrentar quienes pretenden defender sus cultivos de la contaminación, lo que finalmente los hace abandonar la producción.

La contaminación ya es una violencia para quien siembra orgánicos y semillas tradicionales. Además, debido a la pesada influencia y corrupción que ejercen las transnacionales, las leyes que acompañan los transgénicos, colocan la carga de la prueba en la víctima, que debe lidiar primero con los aspectos técnicos de las pruebas de contaminación, cargar con el costo que significan y con la incertidumbre de este tipo de pruebas, que se basan en información de las propias empresas. A esto sigue el proceso legal, que es complicado y costoso.

En México todo esto sería aun peor, porque la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados no prevé protección efectiva a las víctimas de contaminación por transgénicos, ni permite responsabilizar adecuadamente a los contaminadores.

Ya en el 2007, investigadores independientes de la Universidad de Exeter, Reino Unido, mostraron que la contaminación del polen de maíz transgénico puede alcanzar **cientos** de kilómetros, dependiendo del viento, la ubicación y altitud de los campos entre sí, la temperatura, etcétera.

Existen muchos otros estudios que llegan a conclusiones parecidas, además de que la contaminación por polen es apenas **uno** de los muchos factores de contaminación.

El gobierno mexicano insiste en abrir la experimentación con maíz transgénico, y diseña “polígonos” que serían los únicos centros de origen del maíz –que de todas maneras se contaminarán tarde o temprano si se planta maíz transgénico–. Como afirma la Red en Defensa del Maíz Nativo, todo México es centro de origen y diversidad del maíz, porque en todo México hay pueblos del maíz. Pueblos que saben que más allá de lo que digan políticos, científicos y agricultores comprados, la contaminación del maíz no será impune.

México está importando semillas de maíz contaminadas con maíz transgénico, propiedad de la empresa transnacional Monsanto, denunciaron las organizaciones Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras del Campo, El Poder del Consumidor y Greenpeace, pertenecientes a la campaña nacional “Sin maíz no hay país”.

Según las organizaciones no gubernamentales las pruebas, realizadas en semillas híbridas de maíz, demuestran la presencia de las variedades de maíz transgénico NK603, MON810 y MON863, todas propiedades de Monsanto.

Las dos últimas variedades fueron prohibidas recientemente por los gobiernos de Francia, Austria y Rumania, debido a que provocaron impactos negativos al medio ambiente: mortandad de insectos benéficos como lombrices de tierra, arañas y mariposas monarca, y la imposible coexistencia de cultivos transgénicos con cultivos orgánicos y convencionales; además de generar gran incertidumbre sobre los efectos en la salud humana.

Las recientes prohibiciones se suman a las ya realizadas por los gobiernos de Hungría, Polonia, Italia, Grecia, Australia y Sudáfrica, según las organizaciones ambientalistas.

Cabe recordar que, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), organismo desconcentrado de la Sagarpa, reconoció la presencia de maíz transgénico en 70 hectáreas del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

La detección se realizó antes del periodo de polinización, por lo que el riesgo de contaminación es mucho más alto y podría escalar a nivel nacional dado que esta entidad distribuye su producción de maíz a Jalisco, la región lagunera y el estado de México.

Las semillas de maíz, que se usaron corresponden a la variedad 7525 que distribuye la empresa Producers Hybrids en el valle de Cuauhtémoc, en Chihuahua, una de las regiones más importantes para el cultivo de maíz amarillo en esa entidad.

Está es la evidencia de que las semillas de maíz transgénico están entrando a territorio mexicano sin que exista ningún tipo de control por parte de las autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), responsables de la labor de inspección y monitoreo de las semillas que se usan para la siembra de maíz en nuestro país.

Greenpeace y El Poder del Consumidor exigieron a las autoridades estatales y federales “no criminalizar a los agricultores chihuahuenses y aplicar estrictamente las medidas de control necesarias para que este caso de contaminación no salga de la entidad y se convierta en un desastre nacional”, declaró Aleira Lara, coordinadora de la campaña de agricultura sustentable y transgénicos de Greenpeace.

“El Senasica ha demostrado su ineptitud y complicidad con Monsanto para introducir semillas de maíz transgénico al país”, denunció la Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras del Campo.

Cabe señalar que el caso de Chihuahua se suma a otras ocho alertas sobre contaminación en México, lo que ubica al país en el segundo lugar en América y el séptimo en todo el mundo con más casos de contaminación con maíz transgénico.

Las organizaciones coincidieron en señalar que no son necesarias más evidencias de la incapacidad del gobierno mexicano para hacerle frente a la liberación de maíz transgénico, que representa una amenaza real para la biodiversidad y la salud de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar al Pleno de esta Comisión Permanente que someta a consideración la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente, al gobierno federal, a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Gené-

ticamente Modificados, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su organismo sectorizado la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realicen de inmediato las acciones legales correspondientes, y las demás dentro del ámbito de sus competencias en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, ante la detección de contaminación de maíz nativo por maíz transgénico, ya que dicha contaminación puede escalar hasta afectar al conjunto de los productores agrícolas de maíz a nivel nacional.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados exige al gobierno federal por conducto de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, ante las evidencias de contaminación por maíz transgénico en diversos sitios del país, que se prohíba en forma total cualquier posibilidad de realizar su siembra experimental en el territorio nacional ante los evidentes riesgos para la bioseguridad que esto representa, y que se finquen las responsabilidades correspondientes a quienes promueven este tipo de acciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de febrero del año 2009.— Diputado Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CARTERA VENCIDA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a que implante un programa de rescate y reestructuración de la cartera vencida de pequeños consumidores y ahorradores, para reactivar la economía nacional.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar un programa de rescate y reestructuración de la cartera vencida de pequeños consumidores y ahorradores para reactivar la economía nacional,

a cargo del diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición.

Consideraciones

1. Nuestro país atraviesa una de la más grave crisis económica de su historia, que se traduce en un agudo crecimiento del desempleo, caída de poder adquisitivo de los salarios, recesión económica; en suma, un incremento considerable de la pobreza.

2. Lo anterior ha afectado seriamente a amplios sectores de la población que son usuarios de servicios financieros y, en general, a los consumidores, por lo que ha crecido en más de 50 por ciento la cartera vencida del crédito al consumo (*La Jornada*, 27 de enero de 2009).

3. De acuerdo con datos oficiales proporcionados el pasado 27 de enero de 2009 por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), al cierre de 2008 alrededor de un millón trescientos mil usuarios de créditos al consumo cayeron en cartera vencida como resultado de sobreendeudamiento y de los efectos que han tenido la contracción del empleo, el menor poder de compra y las altas tasas de interés. En tal virtud, el índice de morosidad en créditos al consumidor, que incluye tarjetas de crédito, créditos personales y bienes de consumo, creció 97 por ciento el año pasado.

En una encuesta practicada por la Condusef del 8 al 23 de enero de 2009, el 16 por ciento de los encuestados reveló que tenía problemas de pérdida de trabajo; otro 36 por ciento manifestó que pasaba por dificultades de liquidez; y un 32 por ciento tenía problemas de sobreendeudamiento.

4. Por si este drama que golpea a nuestro pueblo no fuera suficiente para miles de mexicanos, muchas de las instituciones financieras que cuentan con altos índices de morosidad han iniciado por conducto de sus despachos una intensa campaña de terrorismo e intimidación financiera en contra de los deudores morosos.

5. En mi distrito, ubicado en Tuxtepec, Oaxaca, donde instituciones financieras como Banco Azteca y prestamos chiquitos de Chedraui, entre otros, tienen un largo historial de abusos en contra de los ciudadanos usuarios de sus servicios, a últimas fechas han desatado una auténtica persecución en contra de los deudores que por desgracia, y no por una cultura de no pago, cayeron en mora, incluso han llevado a cabo graves agresiones en contra de los usuarios, que tipifican delitos que sólo encuentran como respuesta la impunidad.

Lo anterior ocurre no obstante que el código de ética de las obligaciones para con los deudores y el público en general prohíbe esta clase de conductas en contra de los deudores. Algo similar sucede en contra de los clientes de empresas telefónicas y otras cadenas comerciales de todos conocidas. Esto afecta no sólo la economía y estabilidad familiar, sino que pone en jaque la paz social. El estado no debe aplicar un trato desigual a sus ciudadanos, rescatando por una parte a los grandes empresarios y dejando en el abandono a los pequeños ahorradores y consumidores.

6. Esta representación popular no puede permanecer indiferente ante esta tragedia nacional, que involucra no a unos cuantos sino a una mayoría creciente de la población.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorte al titular del Ejecutivo Federal a implementar un programa nacional de rescate y reestructuración de los pequeños ahorradores y consumidores con adeudos en mora, en aras de la justicia social, para reactivar la economía del país y en respeto al estado de derecho.

Segundo. Se exhorte al presidente de la Condusef, al procurador federal del Consumidor y a las autoridades locales en el ámbito de sus competencias, a coordinar esfuerzos para poner fin a los actos de terrorismo e intimidación financiera, y en general a los abusos en contra de los pequeños consumidores.

Tercero. Se informe a esta soberanía el debido cumplimiento que se dé a este punto de acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2009.— Diputado Daniel Dehesa Mora (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del PRD

Érick López Barriga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva que excite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32-H, y se adicionan una fracción XXXII al artículo 81 y una fracción XXXII al artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Con fecha 30 de abril de 2008, en sesión plenaria presenté iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32-H, y se adicionan una fracción XXXII al artículo 81 y una fracción XXXII al artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, con el propósito de detectar y prevenir operaciones de lavado de dinero. Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva, para estudio y análisis, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Hacienda y Crédito Público debió emitir el dictamen de la citada iniciativa en un tiempo de cinco días siguientes al de la fecha en que se haya recibido. Sin embargo, han pasado 10 meses desde que se turnó la iniciativa mencionada, y la comisión obligada no ha emitido el dictamen correspondiente.

Consideraciones

La iniciativa tiene como propósito incluir en el ordenamiento correspondiente un régimen adecuado para la detección y la prevención de operaciones de lavado de dinero, toda vez que el combate eficaz de este tipo de delitos—realizado principalmente por organizaciones criminales—sigue siendo un asunto pendiente de resolver en proporción con las circunstancias prevaletentes en el país.

Por ello, el régimen que la citada iniciativa propone recoge los dos principios fundamentales ampliamente reconocidos al efecto: por una parte, la implantación de medidas básicas que permitan a los sujetos obligados conocer la verdadera identidad de las personas que realicen operaciones con ellos o soliciten sus servicios; y, por otra, el establecimiento de un mecanismo adecuado para que dichos sujetos obligados reporten a la autoridad competente sus sospechas o proporcionen información sobre operaciones que pueden ser susceptibles de formar parte de lavado de dinero.

En consecuencia, sólo cuando el Estado mexicano pueda rastrear oportunamente los recursos derivados de actividades criminales podrá evitar que éstos sigan siendo utilizados para esas actividades.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que dé trámite a la siguiente

Excitativa

Único. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32-H, y se adicionan una fracción XXXII al artículo 81 y una fracción XXXII al artículo 82 del Código Fiscal de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2009.—
Diputado Érick López Barriga (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la comisión mencionada para que emita el dictamen correspondiente.**

LEY PARA CONSERVAR LA NEUTRALIDAD DEL PAÍS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Defensa Nacional.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Excitativa a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Gobernación, a solicitud del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, integrante de la Comisión de Defensa Nacional del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, respetuosamente solicita, en uso de la facultad conferida en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que excite en nombre de la Cámara a las Comisiones de Defensa Nacional, y de Gobernación de la Cámara de Diputados, para que se presente el dictamen correspondiente, en sus términos, de la iniciativa que reforma los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. y adiciona los artículos 5o. y 6o. de la Ley para conservar la Neutralidad del País, al tenor de las siguientes consideraciones.

Antecedentes

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 1939 fue promulgada, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para conservar la Neutralidad del País, instrumento legislativo que fortaleció la vocación pacifista de la nación mexicana, garantizando nuestro estatuto de país neutral, de frente a la escalada bélica que significó la segunda conflagración mundial.

Segundo. Con fecha 14 de mayo de 2003, la senadora Sara Isabel Castellanos Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa por la que se pretendía reformar y adicional la Ley para conservar la Neutralidad del País, con el objetivo único de adecuar su discurso a los instrumentos internacionales signados por el Estado mexicano.

Tercero. El 28 de octubre de 2004, el Pleno de la Cámara de Senadores desechó la iniciativa de la senadora Castellanos y, lamentablemente, aprobó la abrogación de la ley. El

15 de marzo de 2005, la Cámara de Diputados recibió esta minuta modificándola y reenvió a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 constitucional, inciso e).

Cuarto. Nuevamente, el 26 de abril de 2006, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió de la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para conservar la Neutralidad del País.

Quinto. El 11 de junio de 2008, el diputado Pablo Trejo Pérez presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la iniciativa que suscribimos los diputados Javier González Garza, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera para reformar y adicionar la Ley para conservar la Neutralidad del País.

Sexto. Nuestro texto constitucional señala, explícitamente, que los principios rectores de la política exterior mexicana son “la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”.

Séptimo. Con fecha 5 de enero de 2009, el presidente Álvaro Colom ordenó enviar al ejército guatemalteco hacia su frontera con México, de frente a la “avalancha del narcotráfico mexicano que ha causado un montón de muertos”.

Octavo. El 12 de enero del presente año, la prensa mexicana dio cuenta del anuncio del secretario de Seguridad Nacional de Estados Unidos de América, en donde se informó sobre el envío de tropas estadounidenses a la frontera sur de este país, con la finalidad de resguardarlo de la delincuencia organizada.

Noveno. El 15 y el 16 de enero de 2009 se dio a conocer, en los medios de comunicación, un informe del comando conjunto de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América, en el que se cataloga a México como “un problema de seguridad de proporciones inmensas para Estados Unidos de América”, debido al alto grado de infiltración del crimen organizado en las instituciones estatales de nuestro país.

Décimo. Por último, el 19 de enero, la agencia estadounidense Strategic Forecasting emitió el informe denominado *Los cárteles mexicanos de la droga: el progreso del go-*

bierno y el aumento de la violencia, en donde se señala que “la seguridad interna de México estará en peligro en caso de que el gobierno federal no reduzca la operación de las organizaciones especializadas en el tráfico de drogas e inhiba los índices de violencia que hubo en 2008”.*

Undécimo. Con fecha 19 de febrero, el que suscribe solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Defensa Nacional para dictaminar la iniciativa en cuestión, sin haber recibido respuesta alguna de las comisiones.

Duodécimo. El 4 de marzo de 2009, el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América, almirante Mike Mullen, declaró que, en vista de la grave crisis de seguridad provocada por el crimen organizado en México, las fuerzas estadounidenses se encuentran dispuestas a incrementar su intervención, tal como lo hicieron en Colombia; esto es, una intervención armada directa de un gobierno extranjero en nuestro país, lo cual vulneraría, de manera fundamental, la independencia y la soberanía del Estado mexicano.

De lo antepuesto, resulta obvio y urgente que, como representantes de la nación, tenemos la obligación de refrendar el compromiso adquirido por México con la comunidad internacional, al instaurar los principios de autodeterminación de los pueblos y la resolución pacífica de las controversias como baluartes de la política exterior nacional, con la finalidad única de establecer que es México, y únicamente México, el responsable de solucionar los problemas institucionales que aquejan a nuestra nación, en el marco de la cooperación internacional para confrontar al inmensamente poderoso cáncer del crimen organizado. Rechazamos cualquier intento de constituir nuestro territorio como una zona de guerra y defenderemos nuestra soberanía por todos los medios posibles.

Por lo anteriormente expuesto, debido a la preocupación que ha generado la reacción internacional de frente a un problema que, consideramos, atañe no únicamente a los mexicanos sino a todos y cada uno de los ciudadanos del mundo que, responsablemente, se oponen a la intervención armada como método de resolución de los conflictos y privilegian la cooperación internacional como el arma diplomática para enfrentar al crimen transnacional, el que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas en la ley, se permite presentar a esta soberanía la propuesta de la siguiente

Excitativa

Única. A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Gobernación de la honorable Cámara de Diputados se les solicita el análisis y dictamen inmediato de la iniciativa que reforma los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. y adiciona un artículo 5o. y 6o. de la Ley para conservar la Neutralidad del País, suscrita por los diputados Javier González Garza, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, la cual les fue turnada para su atención por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fecha 11 de junio de 2008.

Nota:

* *Excelsior*, “Advierte agencia en EUA escalada de violencia”, nota firmada por Lemic Madrid.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2009.— Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a las comisiones mencionadas para que emitan el dictamen correspondiente.** Continúe la Secretaría.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 12 de marzo de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Los asuntos no abordados en esta sesión y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (a las 15:27 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves, 12 de marzo, a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 30 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 279 diputados
- Asistencia al cierre del registro: 406 diputados
- Minuto de silencio: 1
- Diputado que solicita licencia: 1
- Diputados que se reincorporan: 3
- Diputados suplentes que se incorporan: 2
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2
- Efemérides: 1
- Acuerdo de la Mesa Directiva, aprobado: 1
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 39
PAN-6 PRD-13 PRI-8 Convergencia-1 PVEM-4 Nueva Alianza-1 Alternativa-2 Diputados de la Comisión de la Función Pública-1 Diputados de las comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales-1 Diputados de las comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales-1 Diputados del PAN, PRD y PRI-1

Se recibieron:

- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica conmemorativa;
- 1 oficio del Gobierno del estado de Nuevo León con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio del Gobierno del estado de Nuevo León con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 comunicación de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 punto de acuerdo de la Cámara de Senadores;
- 1 iniciativa de senador del PRI;
- 3 excitativas a comisiones;

- 10 proposiciones con puntos de acuerdo;
- 1 iniciativa de diputados de las comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 1 iniciativa de diputados de la Comisión de la Función Pública;
- 1 iniciativa de diputados del PAN, PRD y PRI;
- 2 iniciativas del PAN;
- 4 iniciativas del PRD;
- 6 iniciativas del PRI;
- 3 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa del PT;
- 1 iniciativa de Alternativa.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona el inciso m) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social;
- 1 de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Orgánica de Nacional Financiera;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;
- 1 de la Comisión de la Función Pública, que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación.

Dictámenes aprobados:

- 1 de las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- 1 de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis, al Capítulo Primero del Título Décimo Quinto y al Código Federal de Procedimientos Penales, un numeral 35 a la fracción I del artículo 194;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el Título Segundo Bis en el Libro Quinto del Código de Comercio;
- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción V del artículo 24, el primer párrafo del artículo 30 y deroga el numeral 45 de la "segunda categoría" del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un inciso H) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción LVI sexta del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 2 bis de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre Protección de los Derechos de los Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que reforma y adiciona el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que adiciona las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 3; XXI al artículo 5; XXVII al artículo 7; XVI al artículo 8, XXI al artículo 15 y VI al artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo sobre la proposición respecto a la liberación de Clara Rojas y Consuelo González por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia a la misión humanitaria comandada por la Cruz Roja Internacional y coordinada por autoridades venezolanas y colombianas;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo referente a la proposición relativa a la participación de mexicanos en el ejército de Estados Unidos de América;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo atinente a la proposición relativa al proceso judicial en contra del estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno, en la Ciudad de Sevilla, España;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo respecto a la proposición relativa al nacimiento de César Chávez, luchador por los derechos de los trabajadores agrícolas;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo sobre la proposición, relativa a la expedición de una Norma Oficial Mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o fabricadas en México;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo sobre la proposición relativa a que la empresa Química Central de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, retire de sus instalaciones residuos de cromo que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón, Guanajuato;
- 1 de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo atinente a la proposición relativa al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a fin de combatir la delincuencia organizada y la ola de violencia y ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo sobre la proposición para exhortar al Ejecutivo federal a decretar un aumento salarial y a establecer un control de precios sobre diversos productos de la canasta básica;
- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con punto de acuerdo respecto a la proposición relativa a la defensa de los derechos de los migrantes y específicamente a las marchas, mítines y eventos de las organizaciones pro-migrantes, como la marcha del Día Internacional del Inmigrante cada año en los Estados Unidos de América;

- 1 de las Comisiones Unidas de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo sobre la proposición relativa a la firma de un acuerdo de coordinación con los Gobiernos estatales y organismos municipales de turismo, para garantizar y hacer valer el derecho de los mexicanos para gozar del acceso a las playas federales;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo atinente a la proposición para exhortar a las secretarías de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a mantener informada y actualizada a esta soberanía de los avances y medidas implementadas por México a consecuencia del revestimiento del Canal Todo Americano;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo sobre la proposición para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar e investigar la aplicación del Programa Tolerancia Cero en los Estados Unidos de América;
- 1 de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo referente a la proposición para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, trasladen al estado de Coahuila al área geográfica A;
- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo referente a la proposición para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a desarrollar e implementar una alternativa ambiental, económica y tecnológicamente viable para el control de la plaga de langosta centroamericana;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo sobre la proposición para exhortar a los gobernadores de los estados y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a especificar, a través de las comisiones de aguas de sus entidades federativas, el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional tanto en los proyectos de obra como en las licitaciones correspondientes, referentes a líneas de conducción de agua;
- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo relativo a la proposición que solicita reorientar el destino del cobro del derecho de no inmigrante en un cien por ciento al Instituto Nacional de Migración para fortalecer sus servicios;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo respecto a la proposición por la que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Economía considere la modificación al decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, a fin de que los quesos duros y semiduros estén exentos de dicho impuesto;
- 1 de la Comisión de Economía con punto de acuerdo sobre la proposición por la que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar políticas, programas y acciones para dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte;
- 3 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permiso a 10 ciudadanos, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente;

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Mario de Jesús Riestra Venegas para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Panamá en la Ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a cinco ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Arvizu Rivas, Aída Marina (Alternativa). Día Internacional de la Mujer: 48
- Bavo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh (PRD). Ley de Coordinación Fiscal: 156
- Cárdenas Hernández, Raymundo (PRD). Presupuesto de Egresos de la Federación
2009: 104
- Cárdenas Márquez, Elías (Convergencia). Día Internacional de la Mujer: 52
- Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe (Alternativa). Ley Federal de Protección al Consumi-
dor: 71
- Contreras Julián, Maricela (PRD). Día Internacional de la Mujer: 54
- Corral Aguilar, María Mercedes (PAN). Día Internacional de la Mujer: 56
- Dehesa Mora, Daniel (PRD). Cartera vencida: 321
- Díaz Mena, Joaquín Jesús (PAN). Productos hechos en México: 305
- Diputados de la Comisión de la Función Pública. Ley de Obras Públicas y Servicios Rela-
cionados con las Mismas - Ley Federal
de Presupuesto y Responsabilidad Ha-
cendaria: 87
- Diputados de las comisiones de Salud, y de Medio
Ambiente y Recursos Naturales. Cambio climático: 314
- Diputados de las comisiones de Salud, y de Medio
Ambiente y Recursos Naturales. Ley General de Salud: 83
- Diputados del PAN, PRD y PRI. Artículo 107 constitucional: 128
- Diputados del PVEM. Artículos 14, 18 y 22 constitucionales -
Ley Orgánica del Poder Judicial de la
Federación - Código Penal Federal - Có-
digo Federal de Procedimientos Penales
- Ley Federal Contra la Delincuencia Or-
ganizada: 58
- Duarte Jáquez, César (PRI). Ley Orgánica de la Financiera Rural:
108
- Duarte Jáquez, César (PRI). Precio de gasolina y diesel: 308
- Fernández Balboa, Mónica (PRD). Precio de gasolina y diesel: 308

- Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo (PRD). Estado de Chiapas: 313
- González Salum, Miguel Ángel (PRI). Ley del Seguro Social - Código Fiscal de la Federación: 81
- Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando (PRI). Ley General de Salud - Ley General de Población: 112
- López Barriga, Érick (PRD). Código Fiscal de la Federación: 322
- López Cisneros, José Martín (PAN). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 98
- Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús (PAN). Código Penal Federal: 94
- Manrique Guevara, Beatriz (PVEM). Día Internacional de la Mujer: 51
- Martínez Hernández, Alejandro (PRD). Ley de Energía para el Campo: 123
- Martínez Martínez, Carlos Roberto (PRD). Maíz transgénico: 319
- Matus Toledo, Holly (PRD). Ley General de Educación: 115
- Mayans Canabal, Fernando Enrique (PRD). Estado de Sonora: 317
- Ortiz Proal, Mauricio (PRI). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos - Ley de Planeación: 152
- Pérez Bolaños, Ana Elisa (Nueva Alianza). Día Internacional de la Mujer: 49
- Ramírez Zollino, Andrea Geraldine (PVEM). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 146
- Ramos Covarrubias, Héctor Manuel (PAN) *2. Estado de Baja California: 306, 307
- Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda (PRI). Día Internacional de la Mujer: 54
- Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda (PRI). Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal: 138
- Romero Guzmán, Rosa Elia (PT). Día Internacional de la Mujer: 50
- Sesma Suárez, Jesús (PVEM). Ley Federal de Protección al Consumidor: 75
- Solís Parga, Rodolfo (PT). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 100

- Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso (PRD). Ley para Conservar la Neutralidad del País: 323
- Vargas Landeros, Gerardo Octavio (PRI). Código Federal de Procedimientos Penales: 93
- Zazueta Aguilar, Jesús Humberto (PRD). Ciudadanos vascos extraditados: 312

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	180	6	0	1	0	20	207
PRD	98	8	0	7	0	12	125
PRI	74	3	0	16	0	7	100
CONV	18	0	0	0	0	0	18
PVEM	14	0	0	0	0	3	17
PT	10	0	0	0	0	1	11
NA	7	1	0	1	0	0	9
ALT	4	0	0	0	0	1	5
SP	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	406	18	0	25	0	44	493

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	23 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
2 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	CÉDULA	24 Campos Galván María Eugenia	CÉDULA
3 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	25 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
4 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	26 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
5 Antuña Batista Fidel	ASISTENCIA	27 Cardona Benavidez Alma Xóchil	ASISTENCIA
6 Aranda Orozco Gerardo	INASISTENCIA	28 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	ASISTENCIA
7 Arellano Arellano Joel	INASISTENCIA	29 Carrasco Cárdenas Susana Sarahí	ASISTENCIA
8 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	30 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
9 Argüelles Arellano María del Consuelo	ASISTENCIA	31 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
10 Arizméndi Uribe Efraín	ASISTENCIA	32 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	34 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Corral Aguilar María Mercedes	INASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	36 Cuen Garibi Marcela	ASISTENCIA
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	37 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	38 Dávila Fernández Adriana	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	CÉDULA	39 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	40 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
19 Beristáin Enríquez Lucía	ASISTENCIA	41 De la Torre Sánchez José	ASISTENCIA
20 Bernal Frausto Federico	ASISTENCIA	42 De León Tello Jesús	ASISTENCIA
21 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	INASISTENCIA	43 Degante Romero Silvia Emilia	INASISTENCIA
22 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA	44 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA
		45 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA
		46 Delgado Osoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA

47 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	107 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
48 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	108 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
49 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	109 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
50 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	110 Malcos Amaro María Ofelia Gloria	ASISTENCIA
51 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	111 Maldonado González David	ASISTENCIA
52 Díaz de León Torres Leticia	INASISTENCIA	112 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
53 Duck Núñez Edgar Mauricio	INASISTENCIA	113 Martínez Valero Dora Alicia	INASISTENCIA
54 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	114 Medellín Varela Antonio	INASISTENCIA
55 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	115 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
56 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	116 Medina Rodríguez Delber	ASISTENCIA
57 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	117 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
58 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	118 Mejía García Luis Alonso	INASISTENCIA
59 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	119 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
60 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	120 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
61 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	121 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
62 Flores Grande Arturo	INASISTENCIA	122 Mollinedo Hernández Agustín	INASISTENCIA
63 Flores Morfín Jesús Vicente	CÉDULA	123 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
64 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	124 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
65 Franco Cazarez Ricardo	INASISTENCIA	125 Montiel Luis Lariza	ASISTENCIA
66 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	126 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
67 Galván Valles Rosa Elena	ASISTENCIA	127 Morales Ramos José Nicolás	INASISTENCIA
68 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	128 Morales Utrera Mercedes	ASISTENCIA
69 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	129 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
70 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	130 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
71 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	131 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
72 García Viviani Raúl	ASISTENCIA	132 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
73 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	133 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
74 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	134 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
75 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	135 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
76 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	136 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
77 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	137 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
78 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	138 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
79 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	139 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
80 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	140 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
81 Guerrero Torres José Gildardo	INASISTENCIA	141 Ortiz Montoro Sagrario María del Rosario	ASISTENCIA
82 Gutiérrez Aguilar Miguel Ángel	ASISTENCIA	142 Ortiz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
83 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	143 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
84 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	144 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
85 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	145 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
86 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	146 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
87 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	147 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	PERMISO
88 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
89 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	148 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
90 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	149 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
91 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	150 Pérez de Tejada Romero Diana Carolina	ASISTENCIA
92 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	151 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
93 Lara Compeán David	ASISTENCIA	152 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
94 Larios Córdova Héctor	ASISTENCIA	153 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
95 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	154 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
96 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	155 Quintero Bello Jorge	INASISTENCIA
97 Leura González Agustín	ASISTENCIA	156 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
98 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	157 Ramírez Corral Ivette Jacqueline	ASISTENCIA
99 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	INASISTENCIA	158 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA
100 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	159 Ramos Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
101 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA	160 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
102 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA	161 Reyes García María Isabel	ASISTENCIA
103 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA	162 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
104 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA	163 Rincón Vargas Mirna Cecilia	INASISTENCIA
105 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA	164 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
106 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA	165 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA

166 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
167 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
168 Rodríguez Montes Bibiana	ASISTENCIA
169 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
170 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA
171 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	ASISTENCIA
172 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
173 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA
174 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
175 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
176 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
177 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA
178 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA
179 Salazar Anaya Guadalupe	ASISTENCIA
180 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
181 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
182 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	ASISTENCIA
183 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
184 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
185 Sánchez Juárez Claudia	CÉDULA
186 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
187 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
188 Serrato Castell Luis Gerardo	ASISTENCIA
189 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
190 Solano Muñoz José de Jesús	INASISTENCIA
191 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
192 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA
193 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA
194 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
195 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
196 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	CÉDULA
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
199 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA
200 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
201 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
202 Verástegui Ostos César Augusto	INASISTENCIA
203 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
204 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
205 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
206 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
207 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 180

Asistencias por cédula: 6

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 20

Total diputados: 207

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	INASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	CÉDULA
9 Álvarez Ramón Silbestre	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Amaro Corona Alberto	ASISTENCIA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	ASISTENCIA
13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
15 Batres Guadarrama Valentina Valia	INASISTENCIA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	ASISTENCIA
18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	ASISTENCIA
20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	ASISTENCIA
23 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
24 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
25 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
26 Cuevas Córdova Othón	INASISTENCIA
27 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
28 Dagdug Lützow Moisés Félix	INASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
43 Gil Ramírez Moisés	CÉDULA
44 González Garza Javier	ASISTENCIA
45 González Miranda Facundo	ASISTENCIA
46 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
47 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
48 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
49 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
50 Hernández Manzanares Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
51 Hernández Silva Benjamín	CÉDULA
52 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
53 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
54 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
55 Landero López Pedro	ASISTENCIA
56 Lemarroy Martínez Juan Darío	INASISTENCIA

57 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA	112 Solares Chávez Miguel Ángel	ASISTENCIA
58 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA	113 Soriano Sánchez Rosa Elva	INASISTENCIA
59 López Barriga Erick	ASISTENCIA	114 Soto Sánchez Antonio	ASISTENCIA
60 López Becerra Santiago	ASISTENCIA	115 Suárez del Real y Aguilera José Alfonso	ASISTENCIA
61 López Torres Ma. Soledad	ASISTENCIA	116 Torres Baltazar María Elena	ASISTENCIA
62 Lozano Lozano Andrés	INASISTENCIA	117 Torres García Daniel	ASISTENCIA
63 Luna Munguía Alma Lilia	INASISTENCIA	118 Trejo Pérez Pablo	ASISTENCIA
64 Macedo Escartín Miguel Ángel	ASISTENCIA	119 Ulloa Pérez Emilio	ASISTENCIA
65 Márquez Madrid Camerino Eleazar	ASISTENCIA	120 Vallejo Estevez Mario	ASISTENCIA
66 Márquez Tinoco Francisco	ASISTENCIA	121 Varela López Víctor Gabriel	CÉDULA
67 Martínez Hernández Alejandro	ASISTENCIA	122 Villicaña García Rafael	ASISTENCIA
68 Martínez Martínez Carlos Roberto	ASISTENCIA	123 Zavaleta Salgado Ruth	CÉDULA
69 Martínez Padilla Hugo Eduardo	CÉDULA	124 Zazueta Aguilar Jesús Humberto	ASISTENCIA
70 Martínez Vargas Octavio	ASISTENCIA	125 Zepeda Hernández Martín	ASISTENCIA
71 Matías Alonso Marcos	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA	Asistencias: 98	
72 Matus Toledo Holly	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 8	
73 Mayans Canabal Fernando Enrique	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
74 Mendoza Arellano David	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 7	
75 Mendoza Flores Roberto	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
76 Mendoza Maldonado Fausto Fluvio	ASISTENCIA	Inasistencias: 12	
77 Mendoza Mendoza Irineo	INASISTENCIA	Total diputados: 125	
78 Monreal Ávila Susana	ASISTENCIA		
79 Montalvo Rojas Victorio Rubén	ASISTENCIA		
80 Morales Manzo Jesús Ricardo	ASISTENCIA		
81 Morales Sánchez Efraín	ASISTENCIA		
82 Morales Vázquez Carlos Orsoe	ASISTENCIA		
83 Narcía Álvarez Héctor	ASISTENCIA		
84 Navarro López Carlos Ernesto	ASISTENCIA		
85 Navarro Quintero Miguel Ángel	ASISTENCIA		
86 Ojeda Hernández Concepción	INASISTENCIA		
87 Orcí Martínez Juan Adolfo	ASISTENCIA		
88 Ortega Martínez Antonio	ASISTENCIA		
89 Ortiz Magallón Rosario Ignacia	ASISTENCIA		
90 Pacheco LLanes Ramón Félix	ASISTENCIA		
91 Pedraza Chávez Isidro	ASISTENCIA		
92 Pedrozo Castillo Adrián	CÉDULA		
93 Peña Sánchez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
94 Pérez Cruz Raciél	CÉDULA		
95 Pérez Luna Armando	INASISTENCIA		
96 Pérez Sánchez Heriberto	ASISTENCIA		
97 Pulido Santiago Celso David	ASISTENCIA		
98 Ramos Castellanos Martín	ASISTENCIA		
99 Rasgado Corsi Gloria	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
100 Ríos Gamboa Raúl	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
101 Romero Gutiérrez Odilón	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
102 Ruíz Sánchez Salvador	ASISTENCIA		
103 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA		
104 Sánchez Barrios Carlos	ASISTENCIA		
105 Sánchez Cabrales Rafael Elías	ASISTENCIA		
106 Sánchez Camacho Alejandro	INASISTENCIA		
107 Sánchez Camacho David	ASISTENCIA		
108 Sánchez Ramos Francisco	ASISTENCIA		
109 Sánchez Valdéz Eva Angelina	ASISTENCIA		
110 Sandoval Ramírez Cuauhtémoc	ASISTENCIA		
111 Santos Arreola Francisco Javier	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
		2 Aguilar Diego	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		3 Aguilar Solís Samuel	ASISTENCIA
		4 Aispuro Torres José Rosas	ASISTENCIA
		5 Alcántara Núñez Jesús Sergio	ASISTENCIA
		6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA
		7 Amador Gaxiola Daniel	ASISTENCIA
		8 Amador Leal Narcizo Alberto	ASISTENCIA
		9 Ayala Almeida Joel	CÉDULA
		10 Badillo Martínez Roberto	ASISTENCIA
		11 Barajas Del Toro Salvador	ASISTENCIA
		12 Barajas López Ramón	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		13 Barba Hernández Alfredo	ASISTENCIA
		14 Beltrán Montes Israel	ASISTENCIA
		15 Benítez Ojeda Luis Enrique	INASISTENCIA
		16 Bernal Gutiérrez Andrés Marco Antonio	ASISTENCIA
		17 Biebrich Torres Carlos Armando	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		18 Blanco Pajón José Luis	ASISTENCIA
		19 Caballero Camargo Gustavo Fernando	ASISTENCIA
		20 Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
		21 Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
		22 Carballo Bustamante Andrés	INASISTENCIA
		23 Cárdenas Del Avellano Enrique	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	ASISTENCIA

15 Uscanga Cruz Robinson
 16 Valdés Chávez Ramón
 17 Varela Lagunas Tomás José Luis
 18 Velasco Oliva Jesús Cuauhtémoc

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 18
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 18

9 Romero Guzmán Rosa Elia
 10 Solís Parga Rodolfo
 11 Vela González Joaquín Humberto

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 11

NUEVA ALIANZA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Arévalo González José Antonio
 2 Bellizzia Rosique Pascual
 3 Cobo Terrazas Diego
 4 Elizondo Garrido Francisco
 5 Estrada González Faustino Javier
 6 Lavara Mejía Gloria
 7 López Adame Antonio Xavier
 8 Manrique Guevara Beatriz
 9 Notholt Guerrero Alan
 10 Portilla Dieguez Manuel Salvador
 11 Puente Salas Carlos Alberto
 12 Ramírez Cerda Ana María
 13 Ramírez Zollino Andrea Geraldine
 14 Rodríguez Luis Alejandro
 15 Salgado Amador Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez Jesús
 17 Velasco Rodríguez Verónica

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 14
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 3
 Total diputados: 17

1 Arriola G. Mónica T.

PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 CÉDULA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

2 Cárdenas Fonseca Manuel
 3 Castillo Nájera Ariel
 4 Dávila Esquivel Humberto
 5 Gómez Pasillas Jacinto
 6 Luna Becerril Blanca
 7 Luna Rodríguez Silvia
 8 Pérez Bolaños Ana Elisa
 9 Piñeyro Arias Irma

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 9

ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina
 2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe
 3 García Méndez Armando
 4 Hernández Valadés Delio
 5 Pedro Cortés Santiago Gustavo

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 4
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 5

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén
 2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza Ricardo
 4 Cervantes Rivera Jaime
 5 Garay Ulloa Silvano
 6 Herrera Solís Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes
 8 Peregrino García Abundio

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 López Lena Cruz Humberto

ASISTENCIA

Asistencias: 1

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Aranda Orozco Gerardo
- 2 Arellano Arellano Joel
- 3 Bolaños Aguilar Edmundo Javier
- 4 Corral Aguilar María Mercedes
- 5 Degante Romero Silvia Emilia
- 6 Díaz de León Torres Leticia
- 7 Duck Núñez Edgar Mauricio
- 8 Flores Grande Arturo
- 9 Franco Cazarez Ricardo
- 10 Guerrero Torres José Gildardo
- 11 Lizaola de la Torre Alonso Manuel
- 12 Martínez Valero Dora Alicia
- 13 Medellín Varela Antonio
- 14 Mejía García Luis Alonso
- 15 Mollinedo Hernández Agustín
- 16 Morales Ramos José Nicolás
- 17 Quintero Bello Jorge
- 18 Rincón Vargas Mirna Cecilia
- 19 Solano Muñoz José de Jesús
- 20 Verástegui Ostos César Augusto

Faltas por grupo: 20

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Alonso Razo Humberto Wilfrido
- 2 Batres Guadarrama Valentina Valia
- 3 Cuevas Córdova Othón
- 4 Dagdug Lützow Moisés Félix
- 5 Lemarroy Martínez Juan Darío
- 6 Lozano Lozano Andrés
- 7 Luna Munguía Alma Lilia
- 8 Mendoza Mendoza Irineo
- 9 Ojeda Hernández Concepción
- 10 Pérez Luna Armando
- 11 Sánchez Camacho Alejandro
- 12 Soriano Sánchez Rosa Elva

Faltas por grupo: 12

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Benítez Ojeda Luis Enrique
- 2 Carballo Bustamante Andrés
- 3 Espinosa Abuxapqui Eduardo Elías
- 4 Méndez Lanz Víctor Manuel

- 5 Pérez Valdés Daniel
- 6 Quiñones Canales Lourdes
- 7 Sosa Castelán Gerardo

Faltas por grupo: 7

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Cobo Terrazas Diego
- 2 Estrada González Faustino Javier
- 3 Ramírez Cerda Ana María

Faltas por grupo: 3

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Cervantes Rivera Jaime

Faltas por grupo: 1

ALTERNATIVA

Diputado

- 1 García Méndez Armando

Faltas por grupo: 1